

**RV: DERECHO DE CONTRADICCIÓN- CAMACOL – Exp.: S-999-00-82**

Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Mié 17/01/2024 8:08

Para: Angie Nathalia Pulido Beltran <apulido@mincit.gov.co>; Elkin Javier Cañavera Oñate <ecanavera@mincit.gov.co>  
CC: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (990 KB)

intervencion\_camacol\_salvaguardia\_acero\_enero\_15\_24.pdf;

Buenos días estimados, para sus conocimientos y fines pertinentes.

Cordial saludo,



Subdirector de Prácticas Comerciales (E)

**Carlos Andrés Camacho Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*

---

**De:** Presidencia Nacional CAMACOL <presidencia@camacol.org.co>

**Enviado:** martes, 16 de enero de 2024 6:29 p. m.

**Para:** Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>

**Cc:** Natalia Robayo <nrobayo@camacol.org.co>; Monica Sierra Avellaneda <msierra@camacol.org.co>; Karen Lorena Hernandez Bedoya <khernandez@camacol.org.co>

**Asunto:** DERECHO DE CONTRADICCIÓN- CAMACOL – Exp.: S-999-00-82

Bogotá D.C., 16 de enero de 2024

Doctor

**CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO**

[ccamacho@mincit.gov.co](mailto:ccamacho@mincit.gov.co)

[info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

Sub-director

Subdirección de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La Ciudad

**Ref.:** Derecho de contradicción Cámara Colombiana de la construcción- CAMACOL –  
Expediente: S-999-00-82

Producto: alambrón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados

Subpartidas arancelarias: 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y

7227.90.00.91

Respetado Sub-director,

En aplicación al procedimiento establecido en el Decreto 1407 de 1999 por medio de la presente, en archivo adjunto me permito exponer los argumentos del Gremio que representa y articula los diferentes actores de la cadena de valor de la construcción, con el fin de que sean tenidos en cuenta, en el análisis que debe realizar el Comité para la adopción de la decisión, bajo la premisa que, según los análisis realizados por Camacol no existen los elementos suficientes que permitan evidenciar la justificación de adoptar una medida de salvaguardia especial en el marco de la investigación de la referencia.

Quedamos pendiente de cualquier inquietud o comentario.

Esperamos sea de utilidad.

Cordialmente,


**GUILLERMO HERRERA CASTAÑO**


Presidente Ejecutivo

Teléfono 601 7430265 - ext. 1111

Carrera 19 No. 90 - 10 / Piso 3 - Edificio CAMACOL

[[\*\*\* Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda \*\*\*]] [www.camacol.co](http://www.camacol.co)

[[\*\*\* Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda \*\*\*]]  [[\*\*\* Vinculo

Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda \*\*\*]]  [[\*\*\* Vinculo Bloqueado por

Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda \*\*\*]] 





**Construyendo MÁS+**

Bogotá D.C., 16 de enero de 2024

Doctor

**CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO**

Sub-director

Subdirección de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La Ciudad

**Ref.:** Derecho de contradicción Cámara Colombiana de la construcción- CAMACOL –  
Expediente: S-999-00-82  
Producto: alambroón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados  
Subpartidas arancelarias: 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91

Respetado Subdirector,

En aplicación al procedimiento establecido en el Decreto 1407 de 1999 por medio de la presente, me permito exponer los argumentos del Gremio que representa y articula los diferentes actores de la cadena de valor de la construcción, con el fin de que sean tenidos en cuenta, en el análisis que debe realizar el Comité para la adopción de la decisión, en los siguientes términos:

### **1. La representación gremial y el interés legítimo de CAMACOL**

La Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL- es una asociación gremial de carácter nacional, sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal, representar los intereses y fomentar el desarrollo y la responsabilidad social de las empresas, entidades y personas vinculadas a la cadena productiva de la construcción en Colombia y en el exterior.

En efecto, el ejercicio gremial de CAMACOL y su actuar se enmarca en un principio estratégico: garantizar un entorno competitivo para todos los actores, bajo principios de libre mercado, transparencia, pluralidad, formalidad, equidad y legalidad.

CAMACOL es un gremio que representa 1.609 empresas pertenecientes a la cadena de valor del sector de la construcción de edificaciones en Colombia, que se encuentran en 19 regiones en las que existen regionales del Gremio. De estas 1.609 empresas afiliadas, 59% es decir, 931 empresas, pertenecen al segmento constructores, contratistas y consultores, 15% equivalentes a 239 empresas dedicadas a actividades financieras, empresas de servicios públicos y otros, y el 27% a empresas industriales y comerciantes de insumos con 441 empresas.

Carrera 19N°90-10Piso3//EdificioCamacol//PBX:7430265//Bogotá-Colombia  
www.camacol.co// Camacol Colombia// @CamacolColombia

El eje de actuación de CAMACOL en el que confluyen no solo la cadena de valor sino otros actores, son los proyectos de construcción de edificaciones y de vivienda de los colombianos, alrededor de estos giran 36 sectores productivos, 174 ramas de la actividad económica, financiación y crédito de vivienda. Así mismo, el sector de la construcción materializa los programas de la política de vivienda, tanto a nivel nacional como a nivel territorial, lo que ha permitido en los últimos 5 años, que más de 1,02 millones de hogares tengan acceso a una vivienda digna; y, aporta más de 1,6 millones de empleos directos y 3,9 millones de empleos indirectos.

## **2. Inexistencia de elementos que justifiquen la adopción de una medida de salvaguardia**

Se considera que no existen los elementos suficientes que permitan evidenciar la justificación de adoptar una medida de salvaguardia especial a las importaciones de alambro de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91, por las siguientes razones:

El Decreto 1407 de 1999 en su artículo 2° determina los elementos que deben presentarse para la procedencia de una medida de salvaguardia:

*“Artículo 2°. Salvaguardia General. Se podrá aplicar una medida de salvaguardia de acuerdo con las disposiciones de este decreto, si dentro de la investigación se determina que una proporción importante de la rama de producción nacional ha sufrido o pudiera llegar a sufrir una perturbación por causa de cualquiera de los siguientes elementos:*

*- Incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o*

*- La realización de importaciones de un producto similar o directamente competidor en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.”*

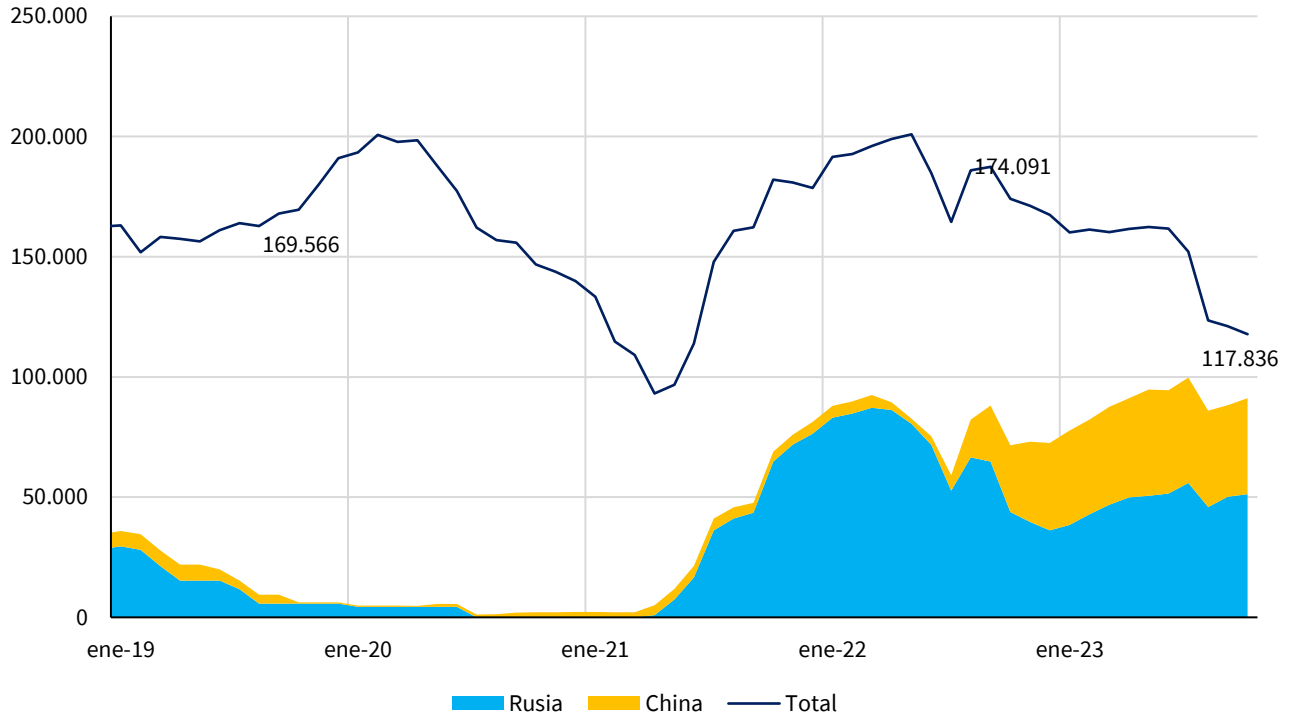
Al analizar los anteriores elementos en el caso que nos ocupa, es posible determinar que no existe una perturbación real ni potencial de una proporción importante de la rama de producción nacional causada por el incremento de las importaciones o por la aplicación de condiciones inequitativas (precios bajos, cantidades importantes), como a continuación se explicará:

### **2.1. Estado actual de las importaciones**

Las importaciones de las subpartidas arancelarias sobre las que se realiza la solicitud de medida de salvaguardia registraron una caída anual de 32% en el acumulado doce meses a octubre de 2023 (118 mil toneladas frente a 174 mil toneladas). El volumen de importaciones viene registrando una tendencia descendente desde el segundo trimestre de 2022, al tiempo que el nivel se ubica por debajo del promedio observado en 2019, antes de la pandemia. Si bien las importaciones originarias de China y Rusia han venido

ganando participación, desde el segundo trimestre de 2021, estas no han generado una mayor oferta de producción extranjera (ver Gráfica 1). El efecto que ha tenido este incremento es desplazar otros competidores internacionales, con lo cual no existe evidencia de una pérdida de participación de la producción nacional.

**Gráfica 1.** Importaciones de alambρόn (Ton.) acumuladas doce meses (corte octubre 2023)  
Subpartidas: 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.91 y 7227.90.00.11 – Información a octubre

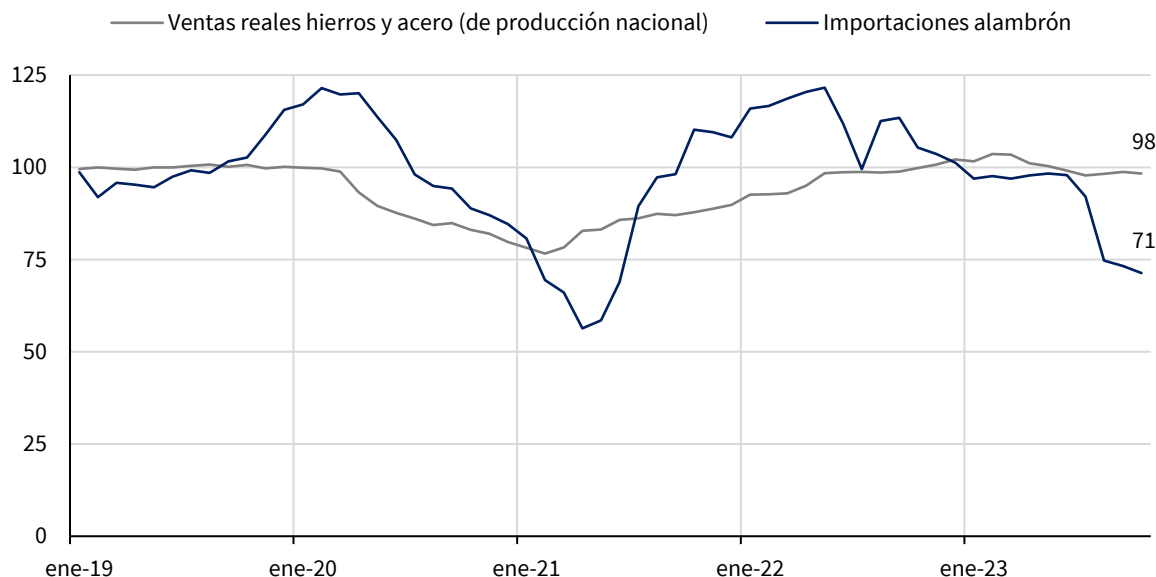


Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Adicionalmente, al realizar un análisis comparativo de la evolución de las ventas de producción nacional de hierros y aceros en el país y de las importaciones de las subpartidas sobre las que se realiza la solicitud, indexadas a los volúmenes promedio de 2019, se encuentra que el índice de importaciones es 29% inferior frente al nivel promedio observado en 2019. A su vez, las ventas nacionales se han mantenido prácticamente constantes (ver Gráfica 2), con lo que se confirma que la producción nacional no está siendo desplazada por las importaciones de los productos en cuestión.

**Gráfica 2.** Evolución ventas nacionales de hierro y acero e importaciones (Ton.) de alambρόn y barras de hierro y acero

Índice 100 = promedio 2019. Calculado sobre promedios doce meses móviles. Información a octubre



Fuente: DANE – Cálculos Camacol

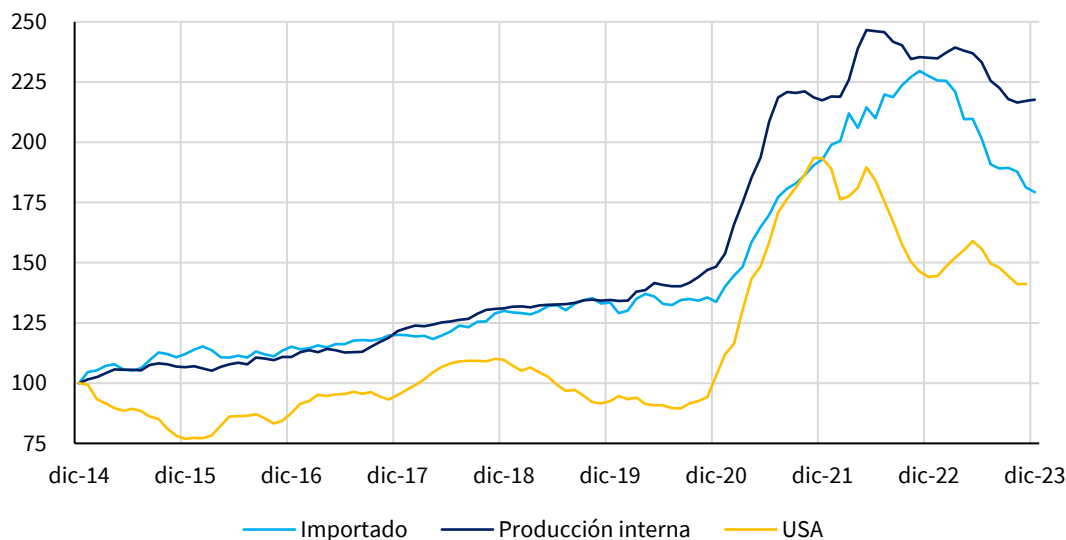
Nota: Las ventas fueron tomadas de la Encuesta Mensual Manufacturera –EMM. Se tomó la rama productiva de hierros y acero identificada con CIIU 2410. Las importaciones corresponden a las subpartidas arancelarias en las cuales se solicita salvaguardia, las subpartidas 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.91 y 7227.90.00.11.

## 2.2. Aumento de los precios en el producto nacional

De otra parte, al analizar la evolución del precio del componente de hierros ya acero, por medio del índice de Precios al Productor (IPP), se encuentra que entre diciembre de 2014 y abril de 2020 el comportamiento del precio de la línea de producto en cuestión era muy similar entre la producción interna y la oferta de origen importado. Sin embargo, desde mayo de 2020 los precios empezaron a registrar incrementos importantes, siendo las variaciones mucho más pronunciadas en la producción interna frente a la oferta importada (ver Gráfica 3). Las variaciones fueron también superiores a las registradas en Estados Unidos como país de referencia.

Si bien, desde el 2022 el precio ha tenido una corrección a la baja, aún se mantiene en niveles superiores a los observados en periodos previos a la pandemia. Si se compara los precios de diciembre de 2023 frente a los de abril 2020, el precio de oferta interna es 57% más alto, mientras que el de origen importado es 31% más alto (Gráfica 3). Actualmente, el índice de precios de la oferta nacional es 21% superior al de la oferta importada, lo cual sin embargo parece ser atribuible a rigideces en la reducción de los precios de los productores locales y no a distorsiones en los precios de la producción extranjera. En efecto, desde el pico registrado en mayo de 2022, el índice de precios de la producción local se ha reducido en un 11,7% mientras que el índice de precios de las importaciones se ha reducido en un 21,8% frente al valor máximo del índice registrado en 2022. Como referencia, los precios en Estados Unidos se han reducido en un 37,1% frente al máximo observado en noviembre de 2021, de manera que la reducción en los precios de la producción local se ha dado a un menor ritmo que la producción externa.

**Gráfica 3.** Índice de precios de hierro y acero en Colombia y Estados Unidos  
Base diciembre de 2014 = 100



Fuente: DANE y FRED – Cálculos Camacol

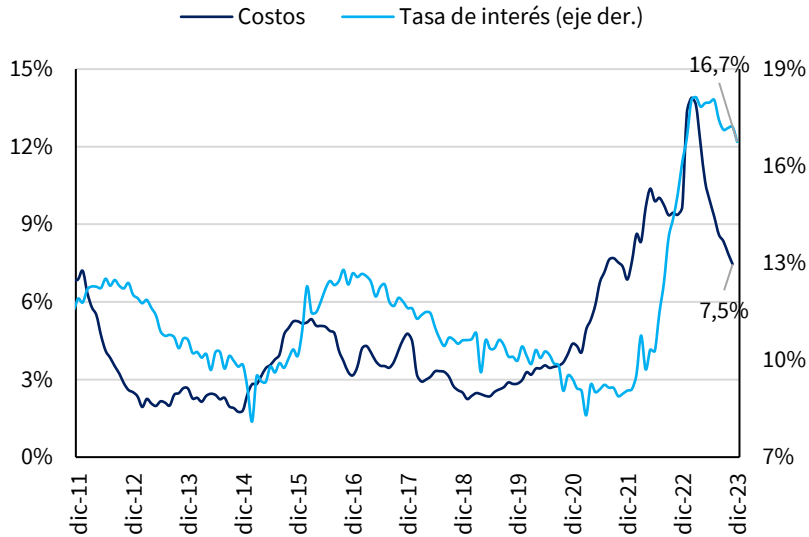
Nota: Índice de precios al productor en ambos casos. En el caso de Colombia se tomó el grupo CIU 241 en los orígenes de producidos y consumidos (producción interna) e importado. En el caso de Estados Unidos, corresponde al ítem “Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal Products: Iron and Steel [WPU101]”. El dato de Estados Unidos va hasta noviembre de 2023.

### 3. Estado actual del sector de la construcción (indicadores)

Así las cosas, sin perjuicio de la inexistencia de razones que justifiquen la adopción de una medida de salvaguardia, vale la pena puntualizar tres aspectos que también fundamentan esta solicitud: i) la reactivación económica que requiere el país, ii) la sostenibilidad del empleo actual del sector y la generación de nuevos puestos de trabajo y iii) la provisión efectiva de la vivienda de los colombianos.

La construcción de vivienda presenta un escenario de presiones de costos y tasas de interés que no se observaban hace más de una década (ver Gráfica 4). La variación anual de los costos llegó a multiplicarse por más de cuatro a inicios de 2023, si se compara con los niveles de 2018 y 2019 (lo que tiene relación directa con los incrementos de precio mostrado en la sección anterior). De igual manera, los costos de financiamiento hoy son cerca del doble de lo que lo fueron a finales de 2021, antes del inicio del ciclo alcista de tasas de interés del Banco de la República.

**Gráfica 4.** Variación anual de los costos de construcción de vivienda y tasas de interés de construcción en pesos

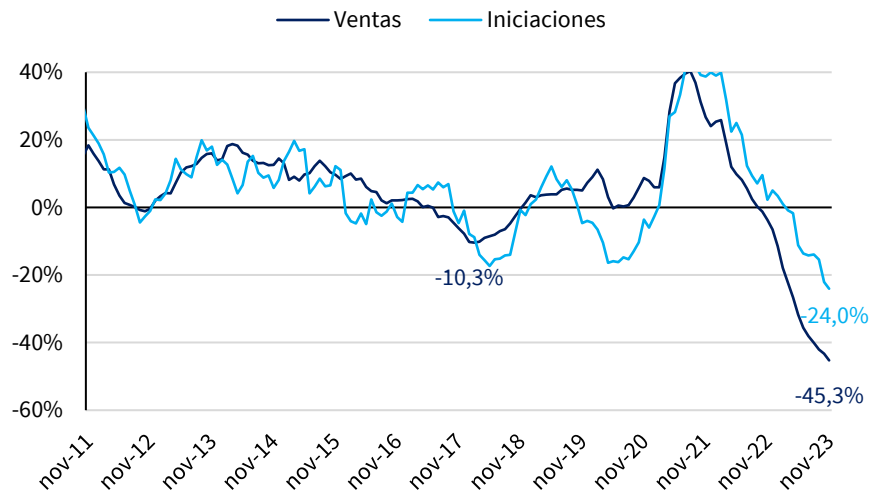


Fuente: DANE y Banco de la República – Cálculos Camacol

Nota: El dato de costos va hasta noviembre de 2023. El dato de tasa de interés va hasta el 22 de diciembre de 2023. Hasta 2021 los costos fueron medidos con el Índice de Construcción de Vivienda -ICCV. Desde 2022 la medición se realiza con el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones -ICOCED. Para este último se toma el componente de edificaciones residenciales.

El escenario de incremento en los costos de materiales y de financiación coincide con las caídas continuas y profundas que se han registrado en la comercialización de vivienda desde finales de 2022 (ver Gráfica 5). Con corte a noviembre de 2023, las ventas acumuladas doce meses registraron una contracción de 45,3%, mientras que las iniciaciones, entendidas como las nuevas obras que empiezan construcción, presentaron una reducción del 28,1%.

**Gráfica 5.** Variación anual de las unidades de vivienda nueva vendidas acumuladas doce meses



Fuente: Coordinada Urbana – Cálculos Camacol



Es preciso señalar que las principales contracciones se han dado en el segmento de vivienda de interés social (VIS) que cuenta con un precio tope definido por ley, y por lo tanto no puede ajustarse en un escenario de incremento en los costos directos derivados de variaciones imprevistas en el precio de los insumos importados. En detalle, las ventas VIS se contrajeron un 49,5% en el periodo doce meses (corte a noviembre de 2023), mientras que las iniciaciones del segmento presentaron una reducción del 34,2%.

La solicitud de una medida de salvaguardia que encarezca las importaciones de insumo fundamental en la construcción como lo es el hierro y el acero luce inconveniente en el escenario adverso que hoy enfrenta el sector en términos de presiones de costos e incrementos en las tasas de interés, esto acompañado de reducciones en los volúmenes de comercialización y obra. Lo anterior pone en una condición de vulnerabilidad los proyectos que se están desarrollando, al tiempo que podría impedir el inicio de nuevas obras afectando el empleo y generación de valor agregado en un sector fundamental para la reactivación económica.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y en pro de generar condiciones de equidad para el ejercicio de la actividad edificadora, la Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL- solicita sea negada la implementación de una medida de salvaguardia especial a las importaciones de alambroón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados.

Sírvase dar el trámite que corresponda.

De antemano agradezco su atención.

Cordialmente,



**GUILLERMO HERRERA CASTAÑO**  
Presidente Ejecutivo

N.R.

# Signature Certificate

Reference number: L7TU4-3HYIS-TMJRQ-ZSBX3

## Signer

**Guillermo Herrera**

Email: gherrera@camacol.org.co

Shared via link

Sent:

16 Jan 2024 23:24:02 UTC

Viewed:

16 Jan 2024 23:26:21 UTC

Signed:

16 Jan 2024 23:27:04 UTC

## Timestamp

## Signature



IP address: 191.156.181.214

Location: Bogotá, Colombia

Document completed by all parties on:

16 Jan 2024 23:27:04 UTC

Page 1 of 1



**Signed with PandaDoc**

PandaDoc is a document workflow and certified eSignature solution trusted by 50,000+ companies worldwide.



## RV: solicitud de Acerias Paz del Rio de uan Salvaguardia especial marco del decreto 1407 de 1999

Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Mié 17/01/2024 8:15

Para:Elkin Javier Cañavera Oñate <ecanavera@mincit.gov.co>;Angie Nathalia Pulido Beltran <apulido@mincit.gov.co>  
CC:Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (779 KB)

solicitud Acerias Paz del Rio salvaguardia especial decreto.pdf; 1- Camara de Comercio Almasa 10Ene24.pdf;

PSI y fines pertinentes.

Cordial saludo,



Subdirector de Prácticas Comerciales (E)  
**Carlos Andrés Camacho Nieto**  
ccamacho@mincit.gov.co  
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694  
Subdirección de Prácticas Comerciales  
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16  
Bogotá, Colombia  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*

---

**De:** Angelica Maria Hernandez Campos <almasa@almasa.com.co>

**Enviado:** martes, 16 de enero de 2024 12:36 p. m.

**Para:** Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>; Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

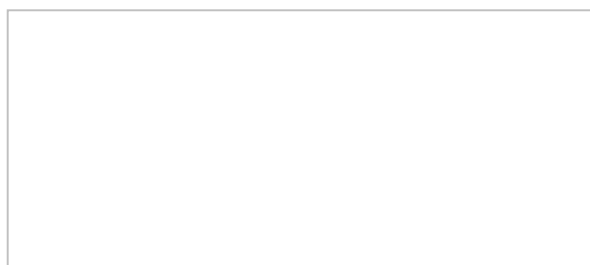
**Asunto:** solicitud de Acerias Paz del Rio de uan Salvaguardia especial marco del decreto 1407 de 1999

Buenas Tardes

Remito a ustedes solicitud de Visita Acerias Paz del Rio ref. salvaguardia especial

cualquier información adicional con gusto

.



[[\*\*\* Vinculo Bloqueado por Seguridad -

---

**ANGELICA MARIA HERNANDEZ CAMPOS**

Analista De Servicios Administrativos

3118209238

2700777 Ext.3002

CR 68 d # 39 f 58 Sur Bogota DC CO

[almasa@almasa.com.co](http://almasa@almasa.com.co)

[[\*\*\* Vinculo Bloqueado por Seguridad -  
Comunicarse a la mesa de ayuda

\*\*\*]]www.almasa.com.co

Comunicarse a la mesa de ayuda \*\*\*]]

[[\*\*\* Vinculo Bloqueado por Seguridad -

Comunicarse a la mesa de ayuda \*\*\*]]

[[\*\*\* Vinculo Bloqueado por Seguridad -

Comunicarse a la mesa de ayuda \*\*\*]]

[[\*\*\* Vinculo Bloqueado por Seguridad -

Comunicarse a la mesa de ayuda \*\*\*]]

IMPORTANTE: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA., cuyas finalidades son: gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial o envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA. a la dirección de correo electrónico oficialdedatos@almasa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer, o mediante correo ordinario remitido a Cra.68 D # 39 F – 58 Sur Bogotá.

Enero 10 de 2024

**Doctor**

**CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO**

**Subdirector de Prácticas Comerciales.**

**Secretaría Técnica.**

**Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.**

**Ref.: Solicitud de Acerías Paz del Río de una Salvaguardia Especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.**

Apreciado Doctor:

Ricardo Antonio Ramírez Ovalle en mi condición de Representante Legal de la sociedad ALAMBRES Y MALLAS SAS, lo que se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa, y como parte interesada en la solicitud de la referencia, de la manera más atenta solicito que esa entidad practique una visita a Acerías Paz del Río S.A., con el fin que se establezca desde que fecha la empresa mencionada produce Alambrón aleado al boro y Alambrón aleado al cromo, que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91 respectivamente.

Así mismo, que se verifique con órdenes de producción, el volumen de la misma y con facturas de venta, los destinatarios de las ventas.

Por otra parte, resulta importante que la autoridad investigadora solicite al peticionario, información sobre los tiempos en que el alto horno no está produciendo alambro, por problemas técnicos del mismo Y LOS TIEMPOS DE PARADAS (No. Producción) durante los últimos 3 años.

Esta información es de vital importancia para el país, en la medida que Acerías Paz Del Río S.A. solo atiende el 30% de la demanda nacional de alambro y el 70% restante es importada.

Así mismo, el 80% del alambón que se comercializa en Colombia se comercializa a la Industria de la Construcción. Lo que encarece la vivienda de interés social

El 20% restante es para la Industria Metalmeccánica.

A Hoy aproximadamente la malla de construcción consume estos valores y el alambre de amarre para construcción.

## MALLAS DE CONSTRUCCION AÑOS 2021-2023

	TN Ventas Año Promedio	Alambre Negro de Amarre para construcción	Toneladas
Almasa	21.000	Proalco	20.000
Gyj	15.000	Industrias Tap	4.000
Diacó	22.000		
Sidenal	18.000		
Termiun	15.000		
ADPR	15.000		
Varios Cali	18.000		
Sidoc	7.000		
Acerios Turia	6.000		5.000
Dishierros	6.000		
Steckerl Aceros	6.000		
Otros Varios	75.000		15.000
Valores aproximados	225.000		52.000

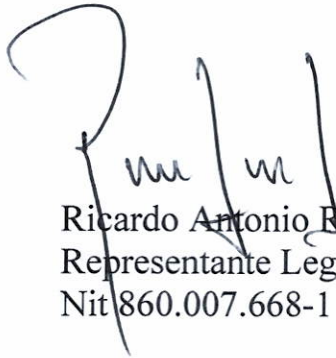
Debemos agregar que esto sería total para las industrias ya que los productos terminados que con esta materia prima se fabrican quedan en protección Negativa, ya que quedarían con precio Inferior a la materia prima totales como:

- ✓ Alambre de Púas                      Sector Agro
- ✓ Galvanizados                         Sector Agro
- ✓ Puntillas                                Sector Construcción

- ✓ Malla Gallinero
- ✓ Malla Eslabonada
- ✓ Cerca Eléctrica

Sector Agro  
Sector Agro  
Sector Agro

Cordialmente,



Ricardo Antonio Ramírez  
Representante Legal  
Nit 860.007.668-1

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALAMBRES Y MALLAS S.A.S  
Nit: 860.007.668-1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00004650  
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 68D No 39F-58 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [almasa@almasa.com.co](mailto:almasa@almasa.com.co)  
Teléfono comercial 1: 2700777  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 68D No 39F-58 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [almasa@almasa.com.co](mailto:almasa@almasa.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 2700777  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.2006, Notaría 4 Bogotá del 13 de mayo de 1.963, inscrita el 17 de mayo de 1.963, bajo el No.31 813 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "ALAMBRES Y MALLAS S.A " y usara la sigla "ALMASA".

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura No.1632 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá el 16 de diciembre de 1.981 inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 1982, bajo el No.110759 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "ALAMBRES Y MALLAS S.A." y usara como sigla "ALMASA". Por el de "ALAMBRES Y MALLAS S.A. "ALMASA."

Por Acta No. 99 de la Asamblea de Accionistas, del 14 de enero de 2020, inscrita el 28 de Febrero de 2020 bajo el número 02558810 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ALAMBRES Y MALLAS S.A., por el de: ALAMBRES Y MALLAS SAS

Por Acta No. 99 de la Asamblea de Accionistas, del 14 de enero de 2020, inscrita el 28 de Febrero de 2020 bajo el número 02558810 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ALAMBRES Y MALLAS S.A.S.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Resolución No.682 del 10 de junio de 1.963, inscrita el 11 de junio de 1.963 bajo el No.31 907 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento.

Mediante Resolución No. 20204200092927 del 21 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 10 de Junio de 2021 con el No. 02714192 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad a la sociedad de la referencia hasta el 20 de marzo de 2024.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: 1. La fabricación, distribución, venta de productos de alambre, acero y accesorios afines. 2. La explotación y desarrollo de las profesiones de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y manifestaciones. Para lo cual podrá presentarse por sí sola, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, o cualquier otra forma de asociación empresarial, en todo tipo de licitación o concurso público o privado. 3-En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: constituir sociedades que persigan fines análogos o complementarios a los de la sociedad y participación de empresas o sociedades de tal índole ya constituidas incluyendo la suscripción de acciones y adquisición de derechos sociales o aportación de bienes de las mismas, celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos., contratos y operaciones comerciales, industriales o financieros sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que ella persigan o las de aquellas sociedades con el objeto social similar, según se determina en el presente Artículo, como por ejemplo los siguientes: adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, pignorarlos, o hipotecarlos según el caso, girar, aceptar, descontar, endosar, protestar letras de cambio, pagares, cheques y en general toda clase de títulos valores, dar y recibir dinero en mutuo con o sin garantía, promover, organizar, formar así como financiar sociedades que tengan un objeto social igual, similar o complementario del suyo propio o negocios que faciliten el cumplimiento del objeto de la compañía. La sociedad podrá prestar el servicio de transporte a terceros. Parágrafo; el desarrollo y en concordancia con este objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de créditos, tales como recibir y dar dinero en mutuo y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
realizar toda clase de actos jurídicos con títulos valores, cuando las circunstancias de la sociedad así lo requieran. 4-La sociedad únicamente podrá ser garante o servir de avalista de G y J Ferreterías SA., de G y J Ramírez. Y del Consorcio Metalúrgico Nacional SAS. 5-La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto social principal mencionado, tales como, pero no limitada a ellos: constituir sociedades que persigan fines similares o complementarios a los de la sociedad, participar en empresas o sociedades de tal índole ya constituidas, incluyendo la suscripción de acciones y la adquisición de derechos sociales o aportación de bienes a las mismas; celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales o financieros, sobre toda clase de bienes muebles no inmuebles incluyendo la facultad para pignorarlos o hipotecarlos si ello fuere necesario para el cumplimiento del objeto social; realizar toda clase de actos jurídicos con títulos valores; realizar toda clase de negocios lícitos, tales como dar y recibir dinero mutuo con o sin garantía; promover, organizar, formar, así como financiar sociedades que tengan un objeto social igual, similar o complementario del suyo o negocios que faciliten el cumplimiento del objeto social; la sociedad no podrá ser garante o servir de avalista de personas o empresas diferentes de las expresamente señaladas en este Artículo.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$120.000.000,00  
No. de acciones : 12.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$118.076.160,00  
No. de acciones : 11.807.616,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Valor : \$118.076.160,00  
No. de acciones : 11.807.616,00  
Valor nominal : \$10,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no. La sociedad tendrá un Gerente con representación legal, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Sin perjuicio de que la misma Asamblea pueda removerlos libremente en cualquier tiempo sin motivación alguna.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente; y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Limitación al representante legal. El representante deberá obtener autorización previa de la Junta Directiva si existiere o de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad para celebrar las siguientes operaciones: A. Actos u operaciones que excedan el equivalente en pesos colombianos en la suma de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 500. 000.00) por operación, liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de ejecución del respectivo acto u operación. Se exceptúan la venta de productos manufacturados, importados o comercializados por la sociedad. B. El gerente y/o su suplente, de manera individual pueden celebrar operaciones cada uno sin la autorización de La Junta Directiva si existiere o de la Asamblea general de accionistas de la sociedad, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. \$100. 000.00) por operación, liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de ejecución del respectivo acto u operación. c. Para todo acto u operación comprendida ente los CIEN MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. \$100.000.00) Y CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. \$499. 999.00) por operación liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de ejecución del respectivo acto u operación, se requerirá la firma conjunta del gerente y su suplente. D. Siempre que el objeto social de la sociedad prevea la posibilidad que la sociedad garantice obligaciones de terceros, queda expresamente prohibido que el representante legal en desarrollo de sus funciones y en representación de la sociedad, sirva como garante de obligaciones de terceros sin previa autorización de la Junta Directiva y/o de La Asamblea general de Accionistas. e. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000385 del 15 de abril de 2004, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2004 con el No. 00948141 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Oscar Gilberto Ramirez Acevedo	C.C. No. 000000007217389
Gerente	Ricardo Antonio Ramirez Ovalle	C.C. No. 000000007215732

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Jaime Francisco Ramirez Barrera	C.C. No. 000000001047661

Por Acta No. 545 del 14 de diciembre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2016 con el No. 02168743 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jorge Enrique Rodriguez	C.C. No. 000000007221544

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 100 del 30 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2020 con el No. 02573175 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 Primer Renglon Gustavo Alberto C.C. No. 000000007215099  
 Ramirez Ovalle

Segundo Renglon Oscar Gilberto Ramirez C.C. No. 000000007217389  
 Acevedo

Tercer Renglon Juan Sebastian Ramirez C.C. No. 000000080821983  
 Fernandez

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Ramirez Ovalle	C.C. No. 000000007218032

Segundo Renglon	Jaime Hernando Ramirez Acevedo	C.C. No. 000000007221789
-----------------	--------------------------------	--------------------------

Tercer Renglon	Ricardo Antonio Ramirez Ovalle	C.C. No. 000000007215732
----------------	--------------------------------	--------------------------

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 0000070 del 15 de abril de 2004, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2004 con el No. 00937655 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	J R CONTADORES ASOCIADOS CIA LTDA	N.I.T. No. 000008605081326

Por Documento Privado No. 0000001 del 28 de marzo de 2005, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2005 con el No. 01011999 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jaime Ramirez Pineda	C.C. No. 000000017190699

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Principal

T.P. No. 4978-T

Revisor Fiscal Pineda Luis Alberto

C.C. No. 000000019458223

Suplente

T.P. No. 80802-T

**PODERES**

Por Escritura Publica No. 4934 de la Notaría 44 de Bogotá d.C., del 14 de diciembre de 2016, inscrita el 20 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036544 del libro V, compareció Gustavo Alberto Ramirez Ovalle identificado con cédula de ciudadanía No. 7.215.099 expedida en Duitama, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad ALAMBRES Y MALLAS S.A., Almasa, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ligia Johanna Botia Peña, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.761.095, expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 239396 del consejo superior de la judicatura para que en nombre y representación de ALAMBRES Y MALLAS S.A. "Almasa" ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos: 1. Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte decretados dentro de los procesos administrativos y/o civiles de cobro de cartera de créditos, con la facultad expresa de confesar y comprometer a ALAMBRES Y MALLAS SA "Almasa", entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal que haya sido citado, quedará válida y legalmente surtida con el ejercicio de este poder. 2. Concurrir con plenas facultades a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en los procesos administrativos y/o en los procesos civiles de cobro de cartera de créditos, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal que haya sido citado, quedará válida y legalmente surtida con el ejercicio de este poder. 3. Atender la exhibición de documentos y demás diligencias judiciales y/o administrativas decretadas por los despachos administrativos y/o judiciales dentro de los procesos civiles de cobro de cartera de créditos. 4. Interponer directamente o a través de apoderados especiales acciones de tutela recursos y demás mecanismos de defensa dentro de los procesos administrativos y/o los procesos civiles de cobro de cartera de créditos, con el fin de proteger los intereses de la entidad. 5. Conferir poderes especiales a apoderados para que lleven la representación administrativa y/o judicial de ALAMBRES Y MALLAS. S.A. "Almasa" en toda clase de procesos administrativos, y/o



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales en toda clase de procesos labores, administrativos y civiles de cobro de cartera, ante cualquier autoridad del país. El funcionario que otorgue poder' podrá reasumirlo o revocarlo cuando lo estime conveniente. 6. Otorgar poderes especiales a los abogados externos que actúan como mandatarios centro de los procesos civiles de cobro de cartera de créditos, para que soliciten la terminación de los procesos, participen en diligencias de rematé de los bienes perseguidos en los procesos civiles de cobro de cartera o pidan la adjudicación de los mismos.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1245	18-III-1964	4 BOGOTA	23-III-1964 NO.32774
5277	17-IX-1970	4 BOGOTA	28-IX-1970 NO.43017
4589	26-VII-1973	7 BOGOTA	9-VIII-1973 NO.11218
886	5-XII-1975	17 BOGOTA	17-XII-1975 NO.32161
211	21-III-1978	17 BOGOTA	10-IV-1978 NO.56194
4020	26-XII-1979	18 BOGOTA	1-II-1980 NO.80894
7	13-I-1981	32 BOGOTA	21-I-1981 NO.95355
1632	16-XII-1981	30 BOGOTA	14-I-1982 NO.110759
3531	26- V-1983	5A.BOGOTA	5-IX-1983 NO.138497
0075	27 - I-1984	24 BOGOTA	14-II-1984-NO.147197
2348	26-XII-1984	17 BOGOTA	25- I-1985 NO.164565
0041	15- I -1985	17 BOGOTA	25- I-1985 NO.164569
1607	23- V -1985	10 BOGOTA	29- V-1985 NO.170.808
4078	10-VIII-1994	31 STAFE BTA	7-IX-1994 NO.461.874
3118	22-VI-1.995	31 STAFE BTA	31-VII-1995 NO.502691
2328	11-VIII-1.995	41 STAFE BTA	25-VIII-1995 NO.505716

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003005 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00665256 del 20 de enero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001027 del 26 de mayo de 2004 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00939161 del 16 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002101 del 15 de	01014248 del 3 de octubre de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
septiembre de 2005 de la Notaría 2005 del Libro IX  
41 de Bogotá D.C.  
E. P. No. 0002906 del 25 de agosto 01075216 del 29 de agosto de  
de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá 2006 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1802 del 9 de julio de 01311904 del 12 de julio de  
2009 de la Notaría 30 de Bogotá 2009 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 2819 del 19 de noviembre 01434965 del 10 de diciembre  
de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá de 2010 del Libro IX  
D.C.  
Acta No. 093 del 17 de agosto de 02133508 del 22 de agosto de  
2016 de la Asamblea de Accionistas 2016 del Libro IX  
E. P. No. 3071 del 25 de agosto de 02136018 del 30 de agosto de  
2016 de la Notaría 44 de Bogotá 2016 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1400 del 10 de mayo de 02225246 del 17 de mayo de  
2017 de la Notaría 44 de Bogotá 2017 del Libro IX  
D.C.  
Acta No. 99 del 14 de enero de 02558810 del 28 de febrero de  
2020 de la Asamblea de Accionistas 2020 del Libro IX  
Acta No. 100 del 30 de enero de 02573174 del 29 de mayo de  
2020 de la Asamblea de Accionistas 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 13 de abril de 2021 de Representante Legal, inscrito el 26 de abril de 2021 bajo el número 02698998 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ALAMBRES Y MALLAS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAPANEL SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Industrial

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-12-28

Certifica:

Por Documento Privado del 25 de marzo de 2003 de Representación Legal, inscrito el 28 de abril de 2003 bajo el número 00876994 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
- G Y J RAMIREZ S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Mediante Resolución No. 302-005593 del 23 de septiembre de 2021; Resolución 302-008589 del 09 de diciembre de 2021 y Resolución 300-000093 del 12 de enero de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 29 de Junio de 2022 bajo el número 02853490 del libro IX, resuelve declarar grupo empresarial conformado por G Y J RAMIREZ S.A. NIT 891.855.089 en calidad de controlante de las sociedades G Y J FERRETERÍAS S.A. NIT 800.130.426; ALAMBRES Y MALLAS S.A.S. NIT 860.007.668; SIGMASTEEL S.A.S. EN REORGANIZACION NIT 900.180.815 Y ANTURIUM CONSULTING INC NIT 900.189.270 (subordinadas)

Presupuesto: Artículo 28 ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial:

2012-03-12

Como fechas de configuración de las situaciones de control respecto de las sociedades MILCHAN FINANCE CORP., con el NIT. 900.157.603, CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S., con el NIT. 860.002.459, ANTURIUM CONSULTING INC., con el NIT. 900.189.270, y SIGMASTEEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, con el NIT. 900.180.815, se tienen las siguientes:

Sociedad: MILCHAN FINANCE CORP.

NIT. 900.157.603

Fecha de configuración: 28/04/2006

Sociedad: CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S.

NIT.860.002.459

Fecha de configuración: 28/04/2006

Sociedad: ANTURIUM CONSULTING INC.

NIT. 900.189.270

Fecha de configuración: 12/03/2012

Sociedad: SIGMASTEEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

NIT. 900.180.815

Fecha de configuración: 12/03/2012

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Las sociedades MILCHAN FINANCE CORP., con el NIT. 900.157.603 y CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S., con el NIT. 860.002.459, formaron parte de la estructura de control hasta el 31 de diciembre de 2020.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 2410

Actividad secundaria Código CIIU: 8299

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 221.606.724.206

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2410

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 13:56:14

Recibo No. AA24024872

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24024872E7E36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.




CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**RV: Carta Alambrón**

Carlos Andres Camacho Nieto &lt;ccamacho@mincit.gov.co&gt;

Mié 17/01/2024 8:16

Para:Elkin Javier Cañavera Oñate <ecanavera@mincit.gov.co>;Angie Nathalia Pulido Beltran <apulido@mincit.gov.co>  
CC:Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co> 2 archivos adjuntos (2 MB)

CARTA ALAMBRON 3 ENERO 15 DEL 2023.pdf; alambron 2024.pdf;

PSI y fines pertinentes.

Cordial saludo,



Subdirector de Prácticas Comerciales (E)  
**Carlos Andrés Camacho Nieto**  
ccamacho@mincit.gov.co  
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694  
Subdirección de Prácticas Comerciales  
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16  
Bogotá, Colombia  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*

---

**De:** Contabilidad Aceros Turia <contabilidad@aceros-turia.com>**Enviado:** martes, 16 de enero de 2024 12:03 p. m.**Para:** info <info@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>**Cc:** Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Eutimio Fernandez Meade <e.fernandez@aceros-turiaco.com>; Cartera Aceros Turia <cartera@aceros-turiaco.com>**Asunto:** Carta Alambrón

Buenos días,

Doctor,  
Carlos Andres Camacho Nieto  
Subdirector de Prácticas Comerciales  
Secretaria Técnica  
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

En mi calidad de Representante Legal de la sociedad Aceros Turia de Colombia SAS con Nit 900.570.383-5 anexo adjunto documento con el fin de manifestar nuestra oposición a la solicitud en referencia de Acerias Paz del Rio SA de ponerle un sobre arancel a la importación de alambrones.

Esperamos que esta sea tomada muy en cuenta.

Cordialmente,



**ACEROS TURIA**®  
COLOMBIA

**Gisela Ceballos Cano.**

*Representante Legal*

**P:** (+57) 3128252040

**E:** [cartera@aceros-turiaco.com](mailto:cartera@aceros-turiaco.com)



Cra 43B # 1ª SUR – 70  
Edificio Buro 4.0 Poblado  
Medellin, Ant. Colombia  
[[\*\*\* Vinculo Bloqueado por  
Seguridad - Comunicarse a la  
mesa de ayuda  
\*\*\*]][www.acerosturia.com.co](http://www.acerosturia.com.co)

---

Aviso de confidencialidad La información contenida en este correo electrónico y en cualquier archivo adjunto es CONFIDENCIAL, privilegiada y para uso exclusivo de su destinatario o destinatarios. Los datos personales serán tratados de acuerdo a lo establecido en el Aviso de Privacidad, el cual puede ser consultado en: <http://www.acerosturia.com.mx/> Para conocer más sobre el manejo de la información confidencial, propiedad intelectual y alcances de este correo electrónico, favor de consultar: <http://www.acerosturia.com.mx/>

The information contained in this e-mail and in any file transmitted with this e-mail is CONFIDENTIAL, privileged and for the exclusive use of its recipient or recipients. Personal data will be treated in accordance with the provisions of the Privacy Police. To see our Privacy Police kindly visit: <http://www.acerosturia.com.mx/> To learn more about the handling of confidential information, intellectual property and the scope of this e-mail, please visit our legal advice: <http://www.acerosturia.com.mx/>



**DOCUMENTO DE OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE ACERÍAS PAZ DEL RÍO DE UNA SALVAGUARDIA ESPECIAL EN EL MARCO DEL DECRETO 1407 DE 1999, A LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 Y 7227.90.00.91.**

**I. ANTECEDENTES DE LAS PETICIONES DE MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL SOLICITADAS POR ACERÍAS PAZ DEL RÍO AL MINCIT DESDE EL 2010 HASTA EL 2023.**

Acerías Paz del Río S.A., ejerciendo el derecho que le asiste, ha acudido, de manera sistemática, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitando la adopción de medidas de defensa comercial para sus productos.

1. En efecto, por solicitud de Acerías Paz del Río, en enero de 2010, el MINCIT inicio la investigación por un supuesto **dumping** en las importaciones de acero trefilado de bajo carbono que se clasificaban por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.00 y 7213.91.90.00 originarias de México y Brasil y del alambcón de acero aleado al boro clasificados por al subpartida arancelaria 7227.90.00.10. En abril del 2010 cerraron la investigación por desistimiento del peticionario.
2. En julio del 2013 se abrió una investigación de alambcón clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, para adoptar una salvaguardia OMC a petición de Acerías Paz del Río.

En octubre del 2013 se adoptó una salvaguardia provisional por 200 días consistente en un gravamen arancelario del 21.19%.

Al vencer la salvaguardia provisional, se adoptó una salvaguardia definitiva por 1 año.

**Tiempo de vigencia: 1 año, 6 meses y 20 días.**

3. En julio de 2015, la autoridad investigadora, por solicitud de Acerías Paz del Río, abrió una investigación para determinar la existencia de un **dumping** en las importaciones de alambcón de hierro o acero de bajo carbono originarias

de la República Popular China, por amenaza de daño a la producción nacional.

El 29 de septiembre de 2015 se impusieron unos derechos provisionales para las subpartidas 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, consistentes en un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 541,06/ton y el precio FOB declarado por el importador.

El 13 de mayo de 2016 impusieron unos derechos antidumping definitivos a las subpartidas arancelarias mencionadas, originarias de la República Popular China, correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 419/ton y el precio FOB declarado por el importador.

Hubo derechos provisionales desde el 29 de septiembre de 2015 hasta el 12 de mayo del 2016.

Los derechos definitivos fueron desde el 13 de mayo del 2016 hasta el 12 de mayo del 2021.

**Tiempo de vigencia: 5 años y 8 meses.**

4. Antes de vencerse los derechos definitivos, Acerías Paz del Río solicitó el inicio del examen quinquenal con el fin de que se prorrogaran por 5 años más los derechos antidumping.

Los derechos definitivos adoptados en mayo de 2016 continuaron vigentes durante el examen quinquenal y APDR desistió de la solicitud.

**Tiempo de vigencia: 1 mes.**

5. En noviembre del 2018, Acerías Paz del Río solicitó una salvaguardia del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7213.10.00.00 y 7214.20.00.00.

En marzo del 2019 se adoptó 1 salvaguardia de 8.5 puntos adicionales al arancel NMF (10%) y rigió por 2 años, hasta el 2021.

**Tiempo de vigencia: 2 años**

6. El 1 de noviembre del 2023, Acerías Paz del Río S.A. solicitó al MINCIT que se impusiera una salvaguarda especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las importaciones del alambρόn que se clasifica por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91, a todos los países con los cuales Colombia no tiene Tratados de Libre Comercio y se encuentra en curso.

**CONCLUSIÓN: Acerías Paz del Río, desde julio del 2013 hasta noviembre del 2023 y con una producción que solo representa el 22% de la demanda en Colombia, ha solicitado 6 medidas de defensa comercial y se han impuesto medidas para barras y alambrones, qué sumadas ascienden a 10 años, 4 meses y 20 días.**

## **II. REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL.**

De acuerdo con la información del Registro de Productores de Bienes Nacionales del MINCIT, por las subpartidas arancelarias objeto de la presente investigación, se encuentran registrados los siguientes productores y los correspondientes productos:

### **1. Por la subpartida arancelaria 7213.91.10.10.**

En el registro de productores de bienes nacionales que lleva el MINCIT, por esta subpartida arancelaria se encuentra registrado como productor nacional Acerías Paz del Río con dos productos:

- Alambρόn trefilable, alambρόn de hierro o acero sin alear, y
- Alambρόn trefilable con diámetro inferior a 14 mm y un contenido con carbono inferior a 0,45 por ciento en peso con la sumatoria de cromo, níquel, cobre y molibdeno menor al 0.12%.

Este registro tiene vigencia hasta el 9 de agosto del 2024.

## 2. **Por la subpartida arancelaria 7213.91.90.10.**

Por esta subpartida arancelaria, aparecen como productores nacionales Acerías Paz del Río, Siderúrgica de Occidente S.A.S. SIDOC S.A.S. y DIACO S.A.S.

- Acerías Paz del Río S.A. se encuentra registrada con el alambazón tretilable de acero sin alear, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm y con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.

Este registro tiene vigencia hasta el 13 de febrero de 2024.

- SIDOC S.A.S. se encuentra registrado, con los demás alambrazones de acero sin alear de sección circular con diámetro inferior 14 mm y un contenido de carbono inferior 0.45% en peso.

Este registro tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2024.

- DIACO S.A. Se encuentra registrado con el alambazón liso de acero al carbono de sección circular con diámetro inferior a 14 mm y contenido de carbono inferior a 0.455 de presentación en rollos con peso promedio entre 950 y 1.040 kg.

Este registro tiene vigencia hasta el 9 de octubre del 2024.

## 3. **Por la subpartida arancelaria 7227.90.00.91.**

Por esta subpartida arancelaria aparece registrado Acerías Paz del Río con alambazón aleado al cromo.

Sin embargo, y de acuerdo con información del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, **Acerías Paz Del Río S.A. se registró como productor nacional de acero aleado al cromo el 27 de junio del 2023**, como consta en comunicación del Grupo de Registro de productores de Bienes Nacionales. (Anexo 1).

**En este orden de ideas, y considerando que la solicitud de Salvaguardia, la presento Acerías Paz del Río el 1 de noviembre del 2023, a esa fecha la empresa mencionada tenía 4 meses y 4 días de ser productor nacional.**

Así mismo, y considerando que el Decreto 1407 exige que la perturbación a la producción nacional se debe acreditar con información de la producción nacional de los 2 años anteriores a la solicitud, o sea 2021 y 2022 y el año que cursa, que sería desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023, que es el día anterior a la presentación de la solicitud, resulta claro que esta subpartida arancelaria, tiene que ser excluida de la solicitud, en la medida que el peticionario ha debido acreditar producción, por 34 meses y solo produjo 4 meses y 4 días.

Claramente, esto no es un error del peticionario.

#### **4. Por la subpartida arancelaria 7227.90.00.11.**

Por esta subpartida arancelaria aparece registrada Acerías Paz del Río con alambrón aleado al boro.

Este registro está vigente hasta el 18 de agosto del 2024.

### **ALAMBRONES ALEADOS.**

Como se puede observar en los registros de producción nacional, correspondientes a las subpartidas arancelarias 7227.90.00.91 y 7227.90.00.11, Acerías Paz del Río, encuentra registrada como productor nacional de alambrón aleado al cromo y al boro respectivamente.

Sin embargo, como se observa en las notas del Capítulo 72 del arancel de aduanas sobre la *“Fundición, Hierro y Acero”*, en el literal *“f”* relativo a *“los demás aceros aleados”*, de los 16 elementos de aleación que indica el capítulo 72 del arancel, Acerías Paz del Río tiene producción nacional de 2 elementos, como son el cromo y el boro. Este último solo hasta hace 4 meses.

En este orden de ideas, existen 14 elementos de aleación diferentes al cromo y el boro, que tampoco produce Acerías Paz del Río.

En efecto, el Capítulo 72 del arancel de aduana define los demás aceros aleados como:

*“Los aceros que no respondan a la definición de acero inoxidable y que contengan uno o varios de los elementos indicados a continuación en las proporciones en peso siguientes:*

- superior o igual al 0,3% de aluminio*
- superior o igual al 0,0008% de boro*
- superior o igual al 0,3% de cromo*
- superior o igual al 0,3% de cobalto*
- superior o igual al 0,4% de cobre*
- superior o igual al 0,4% de plomo*
- superior o igual al 1,65% de manganeso*
- superior o igual al 0,08% de molibdeno*
- superior o igual al 0,3% de níquel*
- superior o igual al 0,06% de niobio*
- superior o igual al 0,6% de silicio*
- superior o igual al 0,05% de titanio*
- superior o igual al 0,3% de wolframio (tungsteno)*
- superior o igual al 0,1% de vanadio*
- superior o igual al 0,05% de circonio*
- superior o igual al 0,1% de los demás elementos considerados individualmente (excepto el azufre, fósforo, carbono y nitrógeno).”*

A continuación se transcribe un documento originario de un ingeniero experto en alambres y sus aleaciones de “*ABINSK ELECTRIC STEEL WORKS LTD*”, indicando que estos elementos le dan el carácter de aleado al alambres y cumple unas funciones específicas frente a lo que se quiere lograr: (Anexo 2).

*“El cromo (Cr) aumenta la dureza, resistencia, tenacidad, resistencia a la corrosión, resistencia eléctrica de los aceros, al tiempo que reduce su coeficiente de expansión lineal y ductilidad.*

*El níquel (Ni) aumenta la ductilidad, la viscosidad, la resistencia a la corrosión y la resistencia al impacto de los aceros.*

*El tungsteno (W) aumenta la dureza*

*El molibdeno (Mo) aumenta la elasticidad, la resistencia a la corrosión, la resistencia de los aceros a las cargas de tracción y mejora su calcinabilidad.*

*El vanadio (V) aumenta la resistencia, dureza y densidad de los aceros.*

*El silicio (Si) aumenta la resistencia, la elasticidad, la resistencia eléctrica, la resistencia al calor y la dureza de los aceros.*

*El manganeso (Mn) aumenta la dureza, la resistencia al desgaste, la resistencia al impacto.*

*El cobalto (Co) aumenta la resistencia al impacto, la resistencia al calor y mejora las propiedades magnéticas de los aceros.*

*El aluminio (Al) aumenta la resistencia al calor y la resistencia de los aceros a la formación de escamas.*

*El titanio (Ti) aumenta la resistencia, la resistencia a la corrosión.*

*El niobio (Nb) aumenta la resistencia a la corrosión y la resistencia a los ácidos de los aceros.*

*El cobre (Cu) aumenta la resistencia a la corrosión y la ductilidad de los aceros.*

*El cerio (Ce) aumenta la ductilidad y la resistencia de los aceros.*

*El neodimio (Nd), el cesio (Cs) y el lantano (La) reducen la porosidad de los aceros y mejoran la calidad de la superficie.*

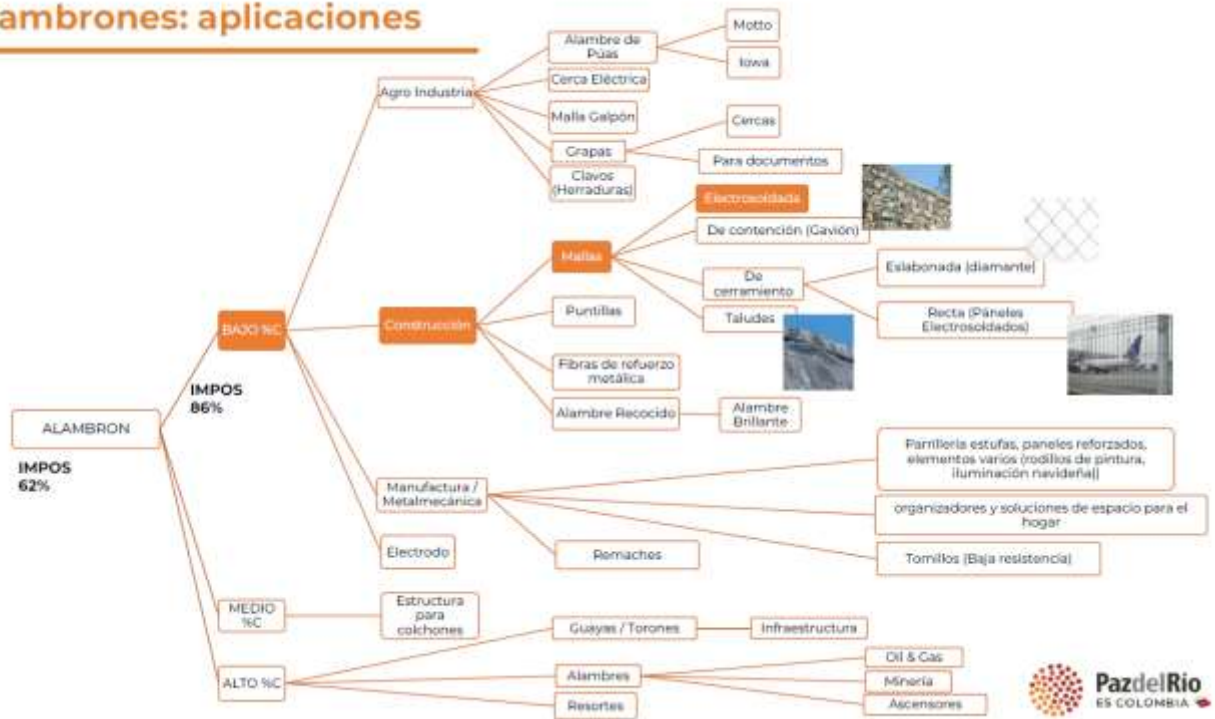
*El boro (B) mejora la resistencia, la dureza y la resistencia a la fatiga, mejora la ductilidad del Acero.”*

Con lo anterior se quiere significar, que Acerías Paz del Río, solo registra producción con 2 de las 16 aleaciones que pueden ser importadas.

### **III. USOS DE LOS ALAMBRONES.**

En el cuadro que se reproduce a continuación, cuyo original se encuentra en los informes presentados por Acerías Paz del Río a su asamblea, se encuentra un esquema relativo a los usos del alambroón. (Tomo 19, página 46).

## 2. Alambrones: aplicaciones



De acuerdo con el cuadro elaborado por Acerías Paz del Río y reproducido en este documento, resulta claro que el alambraón se destina mayoritariamente a la industria de la construcción para mallas, puntillas, fibras de refuerzo metálicas, alambre recocido, alambre brillante, taludes, mallas de cerramiento, mallas de contención (gavión) mallas electro-soldadas, mallas de cerramiento eslabonadas diamante, mallas de cerramiento rectas; **y en el sector agropecuario**, se usa para alambraón de púas, cerca eléctrica, malla galpón, grapas, clavos, herraduras, cercas, guayas y torones **para el sector de infraestructura**, resortes, alambres para Oil & Gas, minería y ascensores.

Una pequeña fracción del alambraón que se importa es destinado minoritariamente para el sector metalmecánico, para parrillería de estufas, paneles reforzados, iluminación navideña, organizadores y soluciones de espacios en el hogar, tornillos y estructuras para colchones.

De acuerdo con el cuadro elaborado por Acerías Paz del Río sobre las aplicaciones del alambraón, se observa con claridad lo manifestado a lo largo de este documento,



en el sentido que por lo menos el 80% del alambre que se consume en Colombia es para la construcción.

Pero si en gracia de discusión, se acepta lo declarado por esa empresa en sus dos informes anuales del 2021 y 2022, que tienen el 22% del mercado del alambre en Colombia, las importaciones representan el 78% del Consumo Nacional. (Folio 11, Tomo 13).

Sin embargo, es claro que el 22% que dice producir el peticionario lo tienen que dividir entre el sector de la construcción y el sector metalmeccánico.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que cualquier incremento al alambre aleado o no aleado que se importa, va a incidir directamente en la Industria de la Construcción, y en la Industria Metalmeccánica, encareciendo su precio.

#### **IV. DECRETO 1407 DE 1999.**

El Decreto 1407 de 1999 fue expedido con posterioridad a la apertura económica efectuada en el Gobierno del Presidente Gaviria, con la finalidad de promover la competencia e impulsar la modernización del aparato productivo del país y ayudar a que las empresas se ajustaran a la competencia externa, proveniente de las importaciones.

Las razones mencionadas se encuentran claramente expresadas en los únicos dos considerandos del decreto, en los siguientes términos.

*“CONSIDERANDO:*

*QUE ES NECESARIO PROMOVER LA COMPETENCIA Y LA MODERNIZACIÓN DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL EN ARAS DE MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA ECONOMÍA;*

*QUE PUEDEN EXISTIR CIRCUNSTANCIAS EN QUE UNA RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL REQUIERA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE FACILITEN SU AJUSTE ANTE LA COMPETENCIA DE LAS IMPORTACIONES.”*

Así las cosas, resulta claro que la finalidad de la figura de la salvaguardia especial, consagrada en el Decreto 1407 de 1999, dista totalmente de las causales presentadas por el peticionario, ya que el decreto:

- Promueve la competencia.
- Apoya la modernización del aparato productivo de Colombia.
- Busca la eficiencia de la economía
- Consagra un instrumento que **facilite el ajuste de la producción nacional, a la competencia de las importaciones**, como respuesta a la apertura económica de los años 90.

Por el contrario, el peticionario, a lo largo de todo su escrito, plantea la tesis, inexistente en el decreto, de que el Decreto 1407 de 1999 es para privilegiar a los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos de Libre Comercio, frente a las importaciones originarias de los países con los cuales Colombia no tiene Acuerdos de Libre Comercio, confundiendo con lo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que reza:

*“Para los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, las medidas de salvaguardia que se adopten en virtud de las disposiciones de este decreto se aplicarán a la totalidad de las importaciones ordinarias del producto investigado, con excepción de aquellas originarias de los países con los cuales se haya celebrado un Acuerdo de Libre Comercio.”*

La razón elemental de que esta medida de salvaguardia especial del 1407 no se le aplica a los países con los cuales Colombia tiene celebrados Acuerdos de Libre Comercio, es que todos los Acuerdos de Libre Comercio, consagran en sus textos los instrumentos y procedimientos que se deben seguir en esta materia, de manera bilateral.

Dicho de otra manera, si existe un incremento de las importaciones originarias de un país con el cual Colombia tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio, que causan daño a la producción nacional de Colombia, se activa la Salvaguardia o instrumento previsto en cada Acuerdo para proteger a la industria nacional.

Pero también interpreta erróneamente el peticionario, el artículo 4 del Decreto 1407, sobre el tema de las importaciones, ya que en ninguna parte del artículo cuarto se menciona que se deban excluir, para el análisis, las importaciones

originarias de los países con los cuales Colombia tenga Acuerdos de Libre Comercio.

Lo que consagra el artículo citado, se reitera, es que a esos países con los cuales Colombia tenga celebrado un Acuerdo de Libre Comercio, no se les aplicara la salvaguardia del Decreto 1407 de 1999.

Si del análisis de las importaciones se concluye, por ejemplo, que la perturbación la está causando las importaciones de México, se activara la cláusula o procedimiento previsto en el Acuerdo de Libre Comercio, celebrado con México.

## **V. LA SOLICITUD DE LA SALVAGUARDIA DEBE REFERIRSE A UN SOLO PRODUCTO.**

Así mismo, el Decreto 1407 de 1999, en su artículo 6, lista los requisitos que se exigen para la solicitud, entre los cuales se destaca, que este instrumento de la salvaguardia especial del Decreto 1407 “*debe referirse a un solo producto*”, sin embargo, la solicitud de Acerías Paz del Río, no es para un producto, sino para 4 subpartidas arancelarias por las que se clasifican muchos productos.

Sobre este punto, es fundamental que el MINCIT se pronuncie cerrando la investigación de la referencia.

Una solicitud de Salvaguardia, en el marco del Decreto 1407 de 1999, tiene que cumplir todo lo preceptuado en el mencionado decreto.

No es viable pretermitir ninguno de los requisitos exigidos por la norma mencionada, porque sería, una flagrante violación al Debido Proceso consagrado en nuestra Constitución Política.

A continuación se reproduce el formato que acompaña la solicitud de la investigación, presentado por el peticionario, que es el folio 1 del Tomo 1:

Producto	Subpartida	Descripción	Producto Específico
ALAMBRON DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR O DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS	7213919010	Con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso	Alambrón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.
	7213911010	Con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso	
	7227900091	Con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso	
	7227900011	Con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso	

Como se observa en el cuadro transcrito, el peticionario considera que:

**PRODUCTO ES: ALAMBRÓN DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR O DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADO.**

De acuerdo con la precisión del peticionario, *el producto* comprende las 10 subpartidas arancelarias de la partida 7213 que se denomina “*alambrón de hierro o acero sin alear*” y las 8 subpartidas arancelarias de la partida 7227 que se denomina “*alambrón de los demás aceros aleados*”

Según el criterio del peticionario, *el Producto* en singular, es el que clasifique por las 18 subpartidas arancelarias de las 2 partidas mencionadas.

Siguiendo con el cuadro presentado por el peticionario, se observa que introduce un nuevo nombre en materia de dumping y salvaguardias que denomina “**Producto Específico**”, que según el cuadro del peticionario corresponde al “*alambrón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleado, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso*”

Si nos atenemos solamente a lo consagrado en el decreto 1407 de 1.999, encontramos que en su artículo 3, relativo a las definiciones, solo habla de producto similar y de producto directamente competidor; y luego en la mitad del cuadro relaciona las 2 subpartidas correspondientes al acero aleado y la 2 subpartidas correspondientes al acero no aleado.

Vistas las consideraciones mencionadas en este punto, donde no se ha definido “El producto” no resulta claro, como la autoridad investigadora va a manejar el concepto de “*producto específico*”, que no existe en la legislación, y que lo presentado por el peticionario viola el artículo 6 del decreto 1407 que señala que “*la solicitud debe referirse a un solo producto*”

## **VI. LOS ELEMENTOS QUE DEMUESTREN LA PERTURBACIÓN DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DEBEN ESTAR FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL.**

Así mismo, él tantas veces mencionado Decreto 1407 de 1999, en el numeral 5 del artículo 6, relativo a los requisitos de la solicitud, exige que se aporten los “*elementos que demuestren la perturbación de la producción nacional. Esta información debe estar firmada por contador público o revisor fiscal.*”

En el expediente no existe ninguna prueba sobre la perturbación a la producción nacional. Por el contrario, lo que obra en el expediente son los extraordinarios números que demuestran el magnífico desempeño de APDR en los años anteriores.

Las innumerables reproducciones de los textos de opinadores u organizaciones que se conocen de antemano, el mercado del acero en el mundo, o en la región o en el país, no son prueba de perturbación alguna, como lo exige el Decreto 1407 de 1999.

Y mucho menos puede ser prueba del futuro del comercio del acero en el mundo, la opinión del propio solicitante de la medida de defensa comercial, que con sus propios avances sobre el futuro, ya indujo a error a la autoridad investigadora, cuando en el año 2015, solicito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo una medida de dumping por una supuesta amenaza de daño a la producción nacional, **que nunca ocurrió** y los constructores y la industria metalmeccánica del país, tuvieron que sobre pagar por 5 años los mismos alambrones, para los que hoy, nuevamente piden otra medida de defensa comercial, con las mismas fuentes y con el mismo criterio del peticionario que resultaron fallidos.

Pero ante ese privilegio de haber encarecido una materia prima para la construcción como es el alambón por 5 años, antes del vencimiento de esos 5 años del dumping por amenaza de daño, solicitaron a la autoridad investigadora que se

los prorrogara por 5 años más, sin contarle a la autoridad investigadora que ninguna de sus predicciones en materia de importaciones se cumplió.

Solo cuando los importadores presentaron ante la autoridad investigadora un documento, evidenciando que no se había cumplido ninguno de los supuestos sobre los que se otorgó la medida, procedieron a desistir de la solicitud de prórroga de la medida por 5 años más.

**VII. AUSENCIA DE SIMILARIDAD ENTRE EL ALAMBRÓN NO ALEADO QUE SE CLASIFICA POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7213.91.10.10 Y 7213.91.90.10 Y EL ALAMBRÓN ALEADO QUE SE CLASIFICA POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7227.90.00.11 Y 7227.90.00.91.**

Adicional a lo ya expuesto, el artículo 6 del Decreto 1407 exige en el numeral 3, que se debe presentar la descripción detallada del producto nacional y prueba de que este es similar o directamente competidor del producto importado.

El peticionario nuevamente trata de sorprender con afirmaciones que no corresponde a la realidad ni a la verdad procesal, tratando de enredar a la autoridad investigadora.

Desde la página 2 de la solicitud, en el punto 6, relativo a la “*Similaridad e Identificación de Productos*” y a lo largo de todo el documento Acerías Paz del Río, afirma sin rubor alguno que “*el producto objeto de esta solicitud es el alambre de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, el cual se encuentra clasificado por las siguientes subpartidas arancelarias para su importación hacia Colombia.*”

Luego, a continuación de este enunciado, engloba en un solo concepto las 4 subpartidas arancelarias, con sus múltiples productos, bajo el concepto de:

*“Alambre de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.”*

Sin mucho esfuerzo, cualquier “lego” en el tema, puede entender que 4 subpartidas arancelarias **no es un solo producto**, por lo menos son 4 productos diferentes.

Sobre la ausencia de similaridad entre las mercancías que se clasifican por las 4 subpartidas mencionadas, existe ya un pronunciamiento del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales del MINCIT, de junio 1 de 2015, en la investigación solicitada por Acerías Paz del Río por amenaza de daño a la producción nacional, a la que nos referimos en este documento, donde el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, conceptúo que:

### **“MEMORANDO**

*Para:* **CARLOS ROBERTO ROJAS R.**  
*Coordinador Grupo de Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior*

*De:* **COORDINADOR GRUPO REGISTRO PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**

*Asunto:* *Concepto técnico — Subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90*

*Fecha:* *Junio 1 de 2015*

*En atención a su memorando SPC- 254 del 25 de mayo de 2015 en el cual solicita concepto sobre similaridad entre los productos de producción nacional Alambrón de Acero clasificados por la partidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, y el importado clasificado por las partidas arancelarias anteriormente escritas, nos permitimos informar:*

1- *Para realizar el estudio de similaridad entre el producto comúnmente importado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, y el producto nacional, se tuvo en cuenta la información enviada correspondiente a los folios 5 al 15 y los folios 192 al 260.*

**1.1- Subpartida 7213.91.10.10 los demás alambrones de hierro o acero sin alear de sección circular con diámetro menor a 14 mm y un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior 0.12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.**

*Comparada la información de Alambrón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambrón de Acero importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.*

**1.2- Subpartida 7213.91.90.10 los demás alambrones de hierro o acero sin alear de sección circular con diámetro menor a 14 mm con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.**

*Comparada la información de Alambión de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambión de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.*

**1.3- Subpartida 7227.90.00.11 los demás alambrones de hierro o acero sin alear de sección circular con diámetro menor a 14 mm y un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior 0.12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.**

*Comparada la información de Alambión de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambión de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.*

**1.4- Subpartida 7227.90.00.90 los demás alambrones de los demás aceros aleados**

*Comparada la información de Alambión de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambión de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.*

2- Consultada la base de datos del Registro de productores de Bienes Nacionales, se informa que se tiene registrada producción nacional de Alambión de Acero, por la siguiente empresa:

7213911010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	17/10/2014	17/10/2015
7213919010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/10/2014	08/10/2015
7227900011	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/10/2014	08/10/2015
7227900090	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/04/2015	08/04/2016
7227900090	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/04/2015	08/04/2016

4- **CONCLUSION:**

*Los Alambrones de Acero Nacionales, clasificados por las subpartidas 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, son similares con los Alambrones de Acero Importados por cada una de las subpartidas indicadas respectivamente, en cuanto a características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.” (Anexo 3).*



## CONCLUSIÓN

Como se lee en la transcripción del Concepto emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, la similaridad **SOLO ESTÁ REFERIDA A LA SIMILARIDAD DE LOS BIENES NACIONALES CON LOS BIENES IMPORTADOS POR CADA SUBPARTIDA ARANCELARIA.**

Con fundamento en el Concepto Técnico del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales del MINCIT, queda totalmente desvirtuada la afirmación de Acerías Paz del Río a lo largo de toda la solicitud, de que *“Los Alambrones de Acero Clasificados por las subpartidas 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, son similares entre sí.”*

Dicho de otra manera **“QUE LOS ALAMBRONES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR QUE SE CLASIFICAN POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS MENCIONADAS NO SON SIMILARES ENTRE SI.”**

## **VIII. EL ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS DEL ALAMBRÓN ORIGINARIO DE RUSIA Y CHINA, CARECE TOTALMENTE DE VALOR PROBATORIO.**

En el punto 6.2 de la solicitud, relativo a la Identificación del Producto Importado, el peticionario hace referencia a *“los resultados de los análisis realizados por el Peticionario al alambρόn de las empresas Abinsk Electric Ssteel Works originarios de Rusia comercializadas en Colombia y Bensteel Group Corporation Limited originario de China comercializada en Colombia, siendo estos los orígenes con mayor volumen de importación.”*

Los resultados de esos análisis, ya sean ciertos o no, **carecen totalmente de valor probatorio**, en la medida que no existe ninguna constancia de que esa muestra sea de un alambρόn originario de Rusia o China, ni participo el importador, ni una copia de la muestra o contra muestra, fue entregada al importador, ni se conoce la cadena de custodia y además la realizo la contraparte del importador que en este caso es parte interesada.

Así las cosas, el peticionario, que tiene un interés en los resultados, actúo como parte interesada y como juez.

En este orden de ideas, todo el punto 6.2 tiene que ser anulado, en la medida que no se cumplió ninguno de los requisitos legales para tomar una muestra.

Para información del peticionario, la DIAN que es la autoridad aduanera del país, para tomar una muestra de un alambrón importado, para determinar sus características físicas, químicas, etc., debe dar cumplimiento a lo preceptuado por el Instructivo IN-COA-0262.

En este caso, no participo, ni la DIAN, ni el MINCIT, ni los importadores interesados. Solo Acerías Paz del Río.

## **IX. PROCESOS PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE.**

Sobre los procesos productivos del alambrón, el peticionario en los puntos 6.2.9 y 6.2.10 de la solicitud, se contradice cuando afirma que el proceso productivo de los países no TLC son semi-integrados e integrados:

*“6.2.9. “El producto importado de los países No TLC (Rusia y China) utilizan principalmente el sistema semi-integrado para su producción en el cual se utilizan hornos eléctricos y en los que se emplea como materia prima la chatarra.”*

*6.2.10. “El proceso de producción empleado mayormente en los países No TLC utilizados (China y Rusia) es el sistema integrado...”*

Por la confusión del peticionario, es importante aclarar para la autoridad investigadora, que la totalidad de las importaciones provenientes de Rusia, China y otros países, se produce en hornos de arco eléctrico, que es un proceso no contaminante y que además, recicla chatarra, aportando a la economía circular.

Así mismo, la acería que exporta a Colombia desde Rusia - AESW (Abinsk) – produce el alambrón en una fábrica de menos de 10 años, con tecnología de última generación.

Por el contrario, el proceso productivo de alambrón del peticionario, como es de público conocimiento, se realiza en un Alto Horno, que es el proceso más contaminante que existe.

De hecho, si se observa en los informes del Presidente de la compañía, siempre se hace referencia a los mecanismos que emprende sistemáticamente para contrarrestar la alta contaminación del alto horno.

Adicionalmente, el hecho de que la producción del alambro del peticionario se obtenga del alto horno, genera incertidumbre en la industria de la construcción y metalmeccánica del país, en la medida que este alto horno sufre paradas frecuentes, lo que afecta al cliente, que ante el incumplimiento por daños, tiene que salir a buscar en el exterior el producto y luego esperar que sea despachado al país.

El problema de los daños en el alto horno es tan recurrente, que siempre aparece en los informes anuales de la empresa, para las asambleas de accionistas, como se mencionara más adelante.

Finalmente, llama la atención que en el informe del Presidente a la Asamblea mencionan que no han implementado la ISO 14001 ni la ISO 50001. (pág.10).

## **X. IMPORTACIONES.**

Considerando que el Parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, establece que *“La información sobre la perturbación en importaciones, prevista en este artículo, deberá referirse a los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud y al año que está en curso, a continuación y dando cumplimiento a lo preceptuado por la norma, a continuación se presentara el comportamiento de las importaciones en los años 2021, 2022 y 2023 hasta octubre, que es la información con que se cuenta hasta la fecha.*

Así mismo, no se incluyen las declaraciones anticipadas, en la medida, que como su nombre lo indica, no han ingresado al país y por lo tanto, no son importaciones.

Tampoco se puede aceptar, que nuevamente el peticionario, so pretexto de que el desdoblamiento arancelario de la subpartida 7227.90.00.90, entro a regir en enero del 2022 y *“teniendo en cuenta su conocimiento del mercado asigno a cada línea de la base de importaciones fuente DIAN, la categoría de alto, medio y bajo carbono, obteniendo como resultado que en promedio el 88% de la base correspondían a bajos carbonos.”* (Página 35 de la solicitud).

Resulta claro, que la autoridad investigadora no puede aceptar la supuesta metodología adoptada por el peticionario para identificar la descripción del producto, volumen, precio y contenido de carbono del alambón importado, *por su conocimiento del mercado*.

El volumen, precio, origen y descripción de la mercancía solo se puede obtener de las declaraciones de importación. Es la única fuente legal.

Ni las declaraciones anticipadas se pueden incluir, ni la metodología del peticionario para identificar la descripción de la mercancía.

Actuando en derecho, el peticionario debió solicitar a la DIAN copia de las declaraciones de importación del año 2021, de las importaciones efectuadas por la subpartida arancelaria 7227.90.00.91, con el fin de realizar la depuración de las mismas directamente desde la fuente.

Tampoco es aceptable legalmente, que en el análisis de las importaciones se hayan excluido las originarias de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos de Libre Comercio, ya que estas importaciones pueden ser las causantes de la supuesta perturbación que ha sufrido la producción nacional.

De las importaciones, solo se excluyen las efectuadas al amparo de un Plan-Vallejo y lógicamente, las efectuadas por el peticionario y por los otros productores nacionales, que apoyan la solicitud, como son DIACO S.A. y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE S.A.S.

Las de estas dos empresas no las menciona el peticionario.

## **1. IMPORTACIONES POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7213.91.90.10.**

**CUADRO 1**  
**IMPORTACIONES POR PAÍS**  
**SUBPARTIDA 7213.91.90.10**  
**KILOGRAMOS**

PAIS DE ORIGEN	2021			2022			2023 (Octubre)		
	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD
ARGELIA							59.940	36.893	0,62
BRASIL	2.872.092	1.718.319	0,60	4.736.500	4.270.391	0,90	2.712.485	1.840.842	0,68
CHILE	151.242	115.214	0,76	103.684	119.982	1,16	149.776	143.314	0,96
CHINA	1.550.270	1.491.345	0,96	20.107.160	18.686.282	0,93	16.838.349	10.778.990	0,64
EMIRATOS							466.263	233.192	0,50
ESPAÑA	88.041	55.732	0,63						
INDIA	22.241	23.411	1,05	29.617	48.697	1,64			
MEXICO	25.884.181	20.607.964	0,80	34.587.450	31.847.729	0,92	212.561	154.190	0,73
PERU	217.044	244.643	1,13	172.933	192.996	1,12			
REINO UNIDO	36.848	32.037	0,87	157.405	233.506	1,48	297.021	295.007	0,99
RUSIA	57.452.170	48.596.144	0,85	27.166.303	22.748.133	0,84	33.897.225	24.463.956	0,72
TURQUIA	7.964.110	6.430.877	0,81	1.512.880	1.461.476	0,97			
UCRANIA	4.767.451	3.468.168	0,73						
VENEZUELA	59.832	21.399	0,36	728.256	511.628	0,70	572.724	329.938	0,58
<b>TOTAL</b>	<b>101.065.522</b>	<b>82.805.253</b>		<b>89.302.188</b>	<b>80.120.821</b>		<b>55.206.344</b>	<b>38.276.322</b>	

FUENTE:DIAN

Como se observa en el cuadro anterior, las importaciones por esta subpartida arancelaria, han disminuido año tras año en el periodo analizado.

En efecto, el volumen de las importaciones en el año 2021 fue de 101.065.522 kilos, 89.302.188 kilos en el 2022 y 55.206.344 kilos en el 2023 hasta octubre.

Si se promedian por meses las importaciones del 2023, para efectos de calcular los 2 últimos meses, se agregarían 5.520.634 por mes, para un total de 66.247.612 kilos en el 2023.

Aunque resulta evidente la caída de las importaciones en el periodo analizado, encontramos que si se compara 2021 con el 2023, el decrecimiento de las importaciones es de un 45%.

Lo que sí resulta llamativo es el comportamiento de las importaciones de Brasil y México, que pretende excluir el peticionario del análisis.

México exportó a Colombia 25.884.181 kilos de este alambión en el 2021, y 34.587.450 kilos en el 2022 y en el 2023 cayeron las importaciones a 212.561 kilos.

Pero lo llamativo de las importaciones originarias de México, es el valor CIF por kilo, por que como se puede observar en el cuadro anterior, el valor por kilo en el 2021 fue de U.S.\$0.80, muy por encima del precio de Ucrania U.S.\$0.73 que paga arancel y unos fletes muy superiores por la distancia, y de Turquía, el valor por kilo fue de U.S.\$0.81 que también paga arancel y mayores fletes y de Rusia que registro U.S.\$0.85 por kilo.

Situación similar se presenta con Brasil, país con el cual Colombia también tiene un Acuerdo de Libre Comercio y que por lo tanto, no paga arancel y paga fletes muy inferiores a los de China, Rusia y Ucrania, por ejemplo.

En efecto, en el año 2022 Brasil registro un precio CIF por kilo de U.S.\$0.90, China registro U.S.\$0.93, Rusia registro U.S.\$0.84 y Turquía registro U.S.\$0.97.

En el año 2023 Brasil registro U.S.\$0.68 por kilo, China registro U.S.\$0.64, México U.S.\$0.73 y Rusia U.S.\$0.72.

Resulta claro el interés del peticionario de excluir del análisis de las importaciones las originarias de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos de Libre Comercio, y de sumar las importaciones de las 4 subpartidas arancelarias, ya que al incluirlas no se evidencia, que México y Brasil, que son proveedores importantes de Colombia, exportan a nuestro país, a un precio igual o muy similar al que declaran los países con los cuales Colombia no tienen Acuerdo de Libre Comercio y que además de pagar arancel, pagan unos fletes altos por la distancia recorrida.

Los T.L.C. se firman en interés de las partes que los suscriben, sin embargo, en este caso, es evidente que Colombia no gana con estas importaciones, porque no recibe el arancel, sin embargo, el precio que paga el importador es muy similar a los precios de los otros países con los cuales no hay Acuerdo de Libre Comercio y que se encuentran a distancias muy superiores que las existentes de México y Brasil.

Por esta subpartida arancelaria se encuentran importaciones de Rusia de la Siderúrgica de Occidente SIDOC S.A.S. que se deben descontar por ser productores nacionales.

## 2. IMPORTACIONES POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7213.91.10.10.

**CUADRO 2**  
**IMPORTACIONES POR PAÍS**  
**SUBPARTIDA 7213.91.10.10**  
**KILOGRAMOS**

PAIS DE ORIGEN	2021			2022			2023 (Octubre)		
	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD
BRASIL	4.453.823	3.896.266	0,87	7.427.984	7.083.935	0,95	769.414	588.013	0,76
CHILE	1.091.097	899.669	0,82	215.252	258.992	1,20	92.725	84.527	0,91
CHINA	85.869	58.129	0,68	13.986.120	13.231.864	0,95	12.504.734	8.441.118	0,68
EMIRATOS							142.008	88.716	0,62
ESPAÑA	533.541	560.019	1,05	220.686	340.930	1,54	78.468	96.474	1,23
HONG KONG				3.291.746	2.964.531	0,90			
MEXICO	753.836	618.381	0,82	1.209.993	1.001.415	0,83			
REINO UNIDO	99.764	97.394	0,98						
RUSIA	4.024.769	3.578.522	0,89	5.125.145	4.626.183	0,90	3.970.337	3.006.524	0,76
TAIWAN				13.594	16.572	1,22			
TURQUIA	502.360	404.922	0,81						
UCRANIA	13.933.943	11.392.312	0,82						
VENEZUELA	10.384.711	7.980.647	0,77	4.018.445	3.338.154	0,83	156.844	90.373	0,58
<b>TOTAL</b>	<b>35.863.713</b>	<b>29.486.260</b>		<b>35.508.965</b>	<b>32.862.577</b>		<b>17.714.530</b>	<b>12.395.745</b>	

FUENTE:DIAN

De acuerdo con el cuadro anterior, relativo a las importaciones de alambrcn por la subpartida arancelaria 7213.91.10.10, encontramos que las importaciones en el periodo 2021 a 2023 tambi3n decrecieron.

En efecto, las importaciones totales del a3o 2021 fueron de 35.863.713 kilos; en el 2022 tuvieron un ligero descenso a 35.508.965 kilos y en el 2023, como solo hay cifras hasta octubre, se calculan los dos 3ltimos meses con el promedio mensual de los 6 meses en que hubo importaciones, para un total de 14.719.242 kilos que es menos de la mitad de las importaciones de los 2 a3os anteriores.

Se observa que Turqu3a y Ucrania y Reino Unido solo exportaron a Colombia en el 2021 y Emiratos solo exporto a Colombia en el 2023.

Sobre el precio de importaci3n se observa que en el 2021 las importaciones de Brasil que ingresa sin pagar arancel ingresaron a Colombia a U.S.\$0.87/kilo.

Las de México y Chile ingresaron a U.S.\$0.82 kilo, igual que Ucrania que paga arancel y Turquía que también paga arancel e importo a US.\$0.82 kilo.

Rusia que paga arancel ingreso a U.S.\$0.89 kilo.

Sin embargo, Venezuela, que no paga arancel, ingreso U.S.\$0.77 kilo.

En el año 2022, Brasil exporto a Colombia a U.S.\$0.95 kilo y México a U.S.\$0.83 kilo.

En el año 2023 Brasil exporto a Colombia a U.S.\$0.76 kilo sin arancel y con menor costo de fletes que las originarias de Rusia que llegaron al mismo precio.

Por esta subpartida arancelaria importaron DIACO S.A. de Venezuela y SIDOC S.A.S. de Rusia.

Estas importaciones hay que restarlas del total de las importaciones por ser productores nacionales.

### **3. IMPORTACIONES POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 72.27.90.00.11.**



**CUADRO 3**  
**IMPORTACIONES POR PAÍS**  
**SUBPARTIDA 7227.90.00.11**  
**KILOGRAMOS**

PAIS DE ORIGEN	2021			2022			2023 (Octubre)		
	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD
BRASIL	1.265.724	983.837	0,78	8.385.297	7.665.812	0,91	16.478.163	11.766.674	0,71
CHILE				53.813	69.961	1,30			
CHINA	3.329.714	2.487.344	0,75	1.944.179	1.989.739	1,02	1.020.466	651.597	0,64
EMIRATOS							12.559	6.281	0,50
ESPAÑA							23.987	36.047	1,50
HONG KONG				20.825	21.660	1,04			
INDIA				47.952	84.765	1,77			
MEXICO	11.876.839	10.134.948	0,85	27.353.582	24.828.888	0,91	-	-	-
RUSIA	12.500.595	9.740.416	0,78	3.822.478	3.044.225	0,80	9.306.137	6.403.507	0,69
UCRANIA	385.446	309.199	0,80	-	-	-	-	-	-
TAIWAN							41.851	61.933	1,48
<b>TOTAL</b>	<b>29.358.318</b>	<b>23.655.744</b>		<b>41.628.126</b>	<b>37.705.049</b>		<b>26.883.163</b>	<b>18.926.039</b>	

FUENTE:DIAN

Como se observa en el cuadro anterior, las importaciones por esta subpartida arancelaria en el año 2021 fueron de 29.358.318 kilos.

De este volumen, las importaciones de Brasil y México, sumaron 13.142.563 kilos, que representan el 45% del total de las importaciones de ese año.

El precio registrado de Brasil fue de U.S.\$0.78 el kilo y el de México fue de U.S.\$0.85 el kilo.

Los países con los cuales Colombia no tiene Acuerdos de Libre Comercio, como son China, Rusia y Ucrania, registraron por kilo, U.S.\$0.75, U.S.\$0.78 y U.S.\$0.80, respectivamente.

En el año 2022 el total de las importaciones fueron 41.628.126 kilos, de las cuales, las originarias de Brasil y México sumaron 35.738.879, o sea un 86% del total de las importaciones.

Tanto Brasil como México registraron el mismo precio de U.S.\$0.91 kilo.

En el año 2023 las importaciones totales decrecieron a 26.883.163 kilos y las importaciones de Brasil fueron de 16.478.163, que representa el 61% del total de las importaciones.

En esta subpartida arancelaria se encuentran registradas importaciones originarias de China, de la Siderúrgica de Occidente S.A.S. SIDOC S.A.S., que deben ser restadas del total.

#### 4. IMPORTACIONES POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 72.27.90.00.91.

**CUADRO 4**  
**IMPORTACIONES POR PAÍS**  
**SUBPARTIDA 7227.90.00.91**  
**KILOGRAMOS**

PAIS DE ORIGEN	2021			2022			2023 (Octubre)		
	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD
BRASIL				594.573	514.534	0,87			
CHILE				11.450	19.556	1,71			
CHINA				331.859	317.032	0,96			
EMIRATOS							12.583	6.293	0,50
INDIA				1.931	3.542	1,83			
ITALIA				20.700	24.956	1,21			
TAIWAN							2.247	3.603	1,60
<b>TOTAL</b>	-	-	-	<b>960.513</b>	<b>879.620</b>		<b>14.830</b>	<b>9.896</b>	

FUENTE:DIAN

Por razones del desdoblamiento arancelario de la subpartida 7227.90.00.90 que empezó a regir en enero del 2022, se hace necesario contar con los registros de importación del año 2021, para poder identificar en la descripción de la mercancía los que corresponden al alambón de los demás aceros aleados con un contenido inferior a 0.45% en peso.

Sin embargo, en el cuadro se puede observar, que ya desdoblada la subpartida arancelaria, las importaciones son bastante reducidas, registrando en el 2022 solo 960.513 kilos, de los cuales las originarias de Brasil ascendieron a 594.573 kilos correspondientes al 54% del total de las importaciones.

En el 2023 hasta octubre se registraron 14.830 kilos procedentes de Emiratos y Taiwán.

## **XI. AUSENCIA DE PERTURBACIÓN.**

El Decreto 1407 de 1999, en el numeral 5 del artículo 6, relativo a los requisitos de la solicitud, exige que se aporten los *“elementos que demuestren la perturbación de la producción nacional. Esta información debe estar firmada por contador público o revisor fiscal.”*

En concordancia con lo anterior, el Parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 1407 exige, que *“la información sobre la perturbación en importaciones, prevista en este artículo deberá referirse a los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud y al año que está en curso.”*

### **AÑO 2021.**

En el tomo 6, página 7 se encuentra el Informe Anual del Presidente de Acerías Paz Del Río S.A. del año 2021, que se reproduce a continuación.

# CARTA DE LA ADMINISTRACIÓN

En mi calidad de Representante Legal y en cumplimiento de la legislación vigente, presento el informe de la situación Económica y financiera de la Compañía del año 2021.

El 2021 fue un año de cambios importantes para PazdeRío. Ocurrieron varios acontecimientos que resultaron en un año histórico para la empresa y que mejoran las perspectivas para el largo plazo.

La demanda mundial de acero creció un 7% debido a los incentivos de los gobiernos para reactivar las economías a través de la construcción de vivienda e infraestructura. Igual ocurrió en Colombia, donde las iniciaciones de vivienda crecieron 29%. Con esta dinámica la demanda de acero en Colombia aumentó 26%, muy por encima de la demanda en pre-pandemia. Este incremento resultó en alzas de los precios internacionales y nacionales que aportaron al resultado de la compañía.

El manejo de la pandemia Covid-19 reflejó la prioridad de la compañía por la vida y salud de los trabajadores y sus familias. Por esa razón, en 2021 nos unimos al programa Empresas por la Vacunación de la ANDI, siendo la primera empresa de Boyacá en inmunizar a todo su equipo de trabajo de manera directa y adelantamos campañas para vacunar al núcleo familiar de nuestra gente.

A pesar de las complicaciones en suministros y logística por el Covid-19 y el paro nacional de los meses de abril y mayo, aseguramos la entrega de acero a nuestros clientes sin que tuvieran retrasos en sus obras, una demostración de la importancia que le damos a ser un aliado para la construcción de Colombia.

En el mes de noviembre iniciamos la explotación de la nueva mina de mineral de hierro de Las Mercedes en Ubalá después de obtener la

licencia de la autoridad ambiental y cumplir con los requisitos acordados con la comunidad. Con este nuevo mineral contamos con un mejor contenido de hierro que le dará mayor productividad a la operación en el largo plazo.

En cuanto a estabilidad operacional, otro foco para el 2021, aumentamos las inversiones en activos fijos en un 51% enfocadas en el Alto Horno y en los equipos periféricos esenciales de la operación como estufas, calderas y redes eléctricas. Con éxito, en junio del año pasado logramos realizar la Parada Intermedia del Alto Horno, donde trabajamos de la mano con 30 empresas contratistas y cumplimos lo propuesto en presupuesto, tiempo y sin accidentes incapacitante.

En este contexto reportamos para el 2021 récords en cifras de EBITDA por COP 343 mil millones y Utilidad Neta por COP 118 mil millones con confianza de que mantendremos cifras sólidas en los próximos años

Cerrando 2021 se abre un nuevo capítulo para PazdeRío que se materializó en enero de 2022. Trinity Capital y Structure, dos compañías colombianas, decidieron apostar por nuestro talento, capacidad y productividad. A esta apuesta, todos tenemos el reto de responder con los mejores resultados, aportando a la sostenibilidad del negocio e innovando para mejorar en productos, servicio y seguir propendiendo por el bienestar de todos.

  
**Vicente Enrique Noero A.**  
**Presidente**

Considerando que el año 2021 es el primer año en el que se debe probar la perturbación, resulta claro que en ese año 2021, solo hubo éxitos en Acerías Paz del Río, no hay mención a ninguna perturbación.

***“El 2021 fue un año de cambios importantes para Paz de Río. Ocurrieron varios acontecimientos que resultaron en un año histórico para la empresa y que mejoran las perspectivas para el largo plazo.***

***La demanda mundial de acero creció un 7% debido a los incentivos de los gobiernos para reactivar las economías a través de la construcción de vivienda e infraestructura. Igual ocurrió en Colombia, donde las iniciaciones de vivienda crecieron 29%. Con esta dinámica la demanda de acero en Colombia aumentó 26%, muy por encima de la demanda en pre-pandemia. Este incremento resultó en alzas de los precios internacionales y nacionales que aportaron al resultado de la compañía.***

***En cuanto a estabilidad operacional, otro foco para el 2021, aumentamos las inversiones en activos fijos en un 51% enfocadas en el Alto Horno y en los equipos periféricos esenciales de la operación como estufas, calderas y redes eléctricas. Con éxito, en junio del año pasado logramos realizar la Parada Intermedia del Alto Horno, donde trabajamos de la mano con 30 empresas contratistas y cumplimos lo propuesto en presupuesto, tiempo y sin accidentes incapacitante.***

***En este contexto reportamos para el 2021 récords en cifras de EBITDA por COP 343 mil millones y Utilidad Neta por COP 118 mil millones con confianza de que mantendremos cifras sólidas en los próximos años.”***

Considero que no es necesario, agregar más comentarios sobre el extraordinario resultado económico de Acerías Paz del Río en el año 2021.

Su presidente lo calificó como un año histórico para la empresa, que además mejoraba las perspectivas para el largo plazo.

## **AÑO 2022.**

El año 2022, fue un año también exitoso para APDR, como se lee en el informe del Presidente de la empresa para la Asamblea de Accionistas del año mencionado.

## Informe de gestión del presidente ejecutivo de la Compañía



Desde la Presidencia de PazdelRío y actuando como representante legal de la Compañía, es un honor presentar nuestro Informe Integrado de Sostenibilidad correspondiente al año 2022 y, de esta manera, acercar a nuestros grupos de interés todo el trabajo que nuestro talento humano viene haciendo en pro de la empresa y del país.

El 2022 fue un año de transformación para PazdelRío. Con el retorno del empresariado colombiano a la Compañía, comenzó a ejecutarse una nueva visión estratégica, la cual tiene como objetivo hacer de PazdelRío una empresa centenaria que contribuya al crecimiento sostenible de Colombia.

La prioridad de PazdelRío es crear valor social para el país, manteniendo siempre el equilibrio entre los recursos naturales, los grupos de interés y la empresa. Dicha visión, plasmada en nuestro propósito empresarial de “Ser el cimiento para la construcción y la calidad de vida del país”, ha venido guiando nuestra labor diaria, permitiéndonos estar más cerca de los objetivos establecidos en nuestros 6 focos estratégicos, sobre los cuales a continuación presento los puntos más relevantes en los que hemos venido avanzando.

El primero de ellos es la consolidación de la estabilidad operacional, el abastecimiento y la salud financiera. A partir de la consecución de estos 3 objetivos, hemos avanzado en la ejecución de nuestros otros focos estratégicos, comenzando por el que se centra en nuestra gente y en su bienestar. Trabajamos por tener gente feliz y comprometida, esa es la cultura que estamos implementando y en la cual hemos puesto al ser humano como eje de nuestra transformación.

Otro de esos focos sobre los que seguimos dando pasos importantes tiene que ver con la necesidad de orientar nuestra empresa hacia soluciones integrales para nuestros clientes. Seguimos trabajando en un mayor entendimiento de sus necesidades, con el fin de ofrecer productos y servicios que aporten a la generación de valor para ellos y para sus entornos. Decimos que PazdelRío es Colombia porque estamos convencidos de que, a partir del trabajo colectivo, lograremos el nivel de competitividad que deseamos para la nación y esa es precisamente la esencia de este foco estratégico.

Con esta visión de país que hemos venido desarrollando, mediante la cual buscamos ser empáticos con las necesidades que tenemos los colombianos, estamos desarrollando nuevos mercados para asegurar el crecimiento y la sostenibilidad, tanto de nuestra empresa como de Colombia. Para ello estamos comprometidos, además, con el diseño e implementación de los más altos estándares internacionales en innovación, tecnología y procesos.

Nada de esto sería posible si no entendiéramos que el verdadero bienestar social se puede dar a partir del equilibrio con el medio ambiente. Por ello,



**PazdelRío**  
ES COLOMBIA

reforzaremos nuestra cultura de respeto por el ecosistema que nos rodea, promoviendo además una política social que genere conciencia dentro y entre nuestras comunidades sobre la necesidad de atender la sostenibilidad desde la base del bienestar común y como una prioridad para la humanidad.

Todas estas iniciativas las hemos venido desarrollando bajo las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, entendiendo que solo el orden organizacional y la transparencia en los procesos nos permiten avanzar de forma eficiente en nuestros objetivos, y proteger nuestra reputación, que es el activo más importante de nuestra Compañía, ya que representa la confianza de los colombianos en nosotros.

Finalmente, es importante destacar que todos los proyectos que responden a cada uno de los 6 focos planteados en la estrategia corporativa PazdelRío 2025 iniciaron su proceso de diagnóstico para, a partir de allí, en el 2023 ejecutar la planeación estratégica con el fin de llegar a ser una empresa centenaria y volver a brillar en el firmamento empresarial colombiano.



**Fabio Galán Sánchez**  
Presidente ejecutivo de la Compañía



## 1.2.4.1. Resultados principales

GRI 201-1

En el 2022, las ventas alcanzaron un nivel récord con una facturación de 1,6 billones de pesos. El resultado operacional alcanzó un EBITDA de 220.291 millones de pesos, el segundo más alto en la historia después del resultado de 2021, esto debido al aumento de precios del acero y la adecuada gestión en las principales materias primas e insumos.

Durante el año se realizaron inversiones en CAPEX por 71.563 millones de pesos, de los cuales 18.500 millones fueron destinados a la gestión ambiental; también se cumplió con el pago de dividendos a los inversionistas por 39.720 millones de pesos. Los indicadores han incrementado la confianza de los inversionistas en el sector del acero.

### Cifras en millones de pesos colombianos

	2022
<b>VALOR ECONÓMICO DIRECTO GENERADO</b>	
Ingresos brutos	1.605.526
<b>VALOR ECONÓMICO DISTRIBUIDO</b>	
Costos de operación OPEX	1.361.099
Salarios y beneficios a los empleados propios	42.845
Pensionados	19.810
Pago de intereses a proveedores a crédito	29.032
Pagos al Gobierno	13.234
Inversiones en la comunidad	1.826
<b>VALOR ECONÓMICO RETENIDO</b>	
	137.678

(GRI 201-1)

### Principales resultados

Información en millones de pesos	
EBITDA	220.291
CAPEX	71.563
Pago de dividendos	39.720



**PazdelRio**  
ES COLOMBIA



Las cifras presentadas por Acerías Paz del Río en el año 2022, son extraordinariamente positivas, como se observa en el punto 1.2.4.1 transcrito en la hoja anterior.

- *Las ventas alcanzaron un nivel récord con una facturación de 1.6 billones de pesos.*
- *El resultado operacional alcanzo un EBIDTA de 220.291, millones de pesos, el segundo más alto en la historia después del 2.021.*
- *Se hicieron inversiones en CAPEX por 71.563 millones de pesos.*
- *Se pagaron dividendos por 39.720 millones de pesos*

- **Realizar inversiones en CAPEX y el mantenimiento necesario para la eficiencia operacional:** en PazdelRío durante el 2022 se realizaron inversiones en mantenimiento y CAPEX por 52.449 y 71.563 millones de pesos, respectivamente. Las inversiones en estos rubros se dirigieron principalmente al Alto Horno, considerado el corazón de la Compañía. Dichas inversiones generaron estabilidad en las operaciones durante el segundo semestre del año; las paradas de planta no programadas se disminuyeron significativamente, de esta forma, se cumplió con el plan de producción planeado. Durante el 2022, la producción estuvo por el orden de 351.122 toneladas de palanquilla.

Es importante que la autoridad investigadora advierta el problema permanente que tiene Acerías Paz del Río con el ALTO HORNO, debido a su obsolescencia.

El problema es recurrente, tanto que las dificultades con el alto horno, son llevadas al el informe de gestión del año 2021 y del año 2022.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, Acerías Paz del Río tuvo en los años 2021 y 2022, el mejor desempeño en toda su historia, lo que desvirtúa totalmente la pretendida perturbación a la producción nacional.

Adicionalmente, al haber tomado como fundamento de la ausencia de la perturbación, los mismos informes presentados por el presidente de la compañía, a su Asamblea de accionistas, se cumple el requisito del numeral 5 del artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, en el sentido que la información está firmada por el Revisor Fiscal y el Presidente de la compañía.

## XII. CONCLUSIÓN.

De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho, expuestas a lo largo de este documento, es necesario concluir que no existe ningún fundamento para acceder a las pretensiones del peticionario.

1. El peticionario violó lo preceptuado por el Decreto 1407 de 1999 en los siguientes artículos:
  - El artículo 6 que exige que la solicitud debe referirse a un solo producto.
  - El artículo 4 no estipula que se pueda solicitar una salvaguardia contra todos los países que Colombia no tiene T.L.C.
  - El artículo 4, no excluye del análisis de las importaciones a los países con los cuales Colombia tenga un T.L.C.
  - A la subpartida arancelaria no se le puede poner medida ni individual ni colectiva, porque solo ha producido 4 meses y se requieren los años 2021, 2022 y lo corrido del 2023. Parágrafo 1 del artículo 8.
  - Las 4 subpartidas mencionadas en la solicitud, no son similares ni directamente competidoras entre sí.
  - El peticionario introduce una denominación de “producto específico”, que no existe en el decreto, ni en ninguna otra regulación de dumping o salvaguardia.
  
2. Se encuentra total y ampliamente probado que el peticionario no sufrió ninguna perturbación a la producción nacional, con los informes del Presidente de la compañía a las Asambleas de Accionistas del 2021 y 2022, los cuales están firmados por el Presidente y el Revisor Fiscal.

El Parágrafo 1 del artículo 8, exige que la perturbación se tiene que probar durante los 2 años anteriores a la solicitud, con documentos contables firmados por contador público o revisor Fiscal.
  
3. En cualquier escenario y de acuerdo con información presentada por el peticionario, la producción de alambrones de Acería Paz del Río corresponde al 22% del consumo nacional.
  
4. Del análisis de las importaciones de manera desagregada, se evidencia que los volúmenes de importación de México, Brasil, Rusia, China y Ucrania son similares.

En cuanto a los precios de las importaciones, se evidenció que los precios de México, Brasil, Rusia, China y Ucrania son idénticos en muchos casos y en otros muy aproximados.

### **XIII. SOLICITUD.**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita a la autoridad investigadora, que cierre la investigación de la referencia, sin imposición de ninguna medida de salvaguardia, por las consideraciones de hecho y de derecho, expuestas en el presente documento.

# ANEXO 1

**De:** Cesar Augusto Ochoa Moreno <[cochoa@mincit.gov.co](mailto:cochoa@mincit.gov.co)>

**Enviado:** martes, 9 de enero de 2024 4:44 p. m.

**Para:** [mariapuellos@outlook.com](mailto:mariapuellos@outlook.com) <[mariapuellos@outlook.com](mailto:mariapuellos@outlook.com)>

**Cc:** Eloisa Fernandez <[efernandez@mincit.gov.co](mailto:efernandez@mincit.gov.co)>; Carlos Andres Camacho Nieto <[ccamacho@mincit.gov.co](mailto:ccamacho@mincit.gov.co)>; Michael Andres Toquica Rodriguez <[mtoquica@mincit.gov.co](mailto:mtoquica@mincit.gov.co)>

**Asunto:** RE: Comunicación de respuesta

Buena tarde, Doc Maria C. Puello S.

En atención a su solicitud me permito informarle que la compañía Acerias Paz Del Rio S.A., identificada con Nit. 860029995 a la fecha se encuentra registrada con los productos indicados en el correo que entecede, de otra parte para al producto **alambrón aleado al boro** clasificadao por la subpartida amacelaria 7227.90.00.11 dicha compañía cuanta con el registro desde 2015-10-08, y para el producto **alambrón aleado al cromo** clasificadao por la subpartida amacelaria 7227.90.00.91 cuanta con el registro desde 2023-06-27

Cordialmente,



Ministerio de  
**Comercio, Industria  
y Turismo**

Coordinador

**ING. CESAR AUGUSTO OCHOA MORENO**

[cochoa@mincit.gov.co](mailto:cochoa@mincit.gov.co)

**Grupo de Registro de Productos de Bienes Nacionales**

**(+571)(601)6067676 ext. 2416**

**Calle 28 No. 13a 15 Piso 16**

**Bogotá, Colombia**

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

# ANEXO 2



**AESW**

ABINSK  
ELECTRIC STEEL  
WORKS

WWW.ABINMETALL.RU

Промышленная ул., 4, г. Абинск, Краснодарский край, 353320, тел/факс: (86150) 4-18-70,  
e-mail: [priemnaya@abinmetall.ru](mailto:priemnaya@abinmetall.ru) [www.abinmetall.ru](http://www.abinmetall.ru)  
ИНН 2323025302, ОГРН 1062323004941,  
КПП 997550001, ОКПО 93827560,  
ОКОПФ 12300.



11 January 2024

To whom it may concern

### Notice Letter

We hereby confirm the following alloyed steel application:

El cromo (Cr) aumenta la dureza, resistencia, tenacidad, resistencia a la corrosión, resistencia eléctrica de los aceros, al tiempo que reduce su coeficiente de expansión lineal y ductilidad.

El níquel (Ni) aumenta la ductilidad, la viscosidad, la resistencia a la corrosión y la resistencia al impacto de los aceros.

El tungsteno (W) aumenta la dureza .

El molibdeno (Mo) aumenta la elasticidad, la resistencia a la corrosión, la resistencia de los aceros a las cargas de tracción y mejora su calcinabilidad.

El vanadio (V) aumenta la resistencia, dureza y densidad de los aceros.

El silicio (Si) aumenta la resistencia, la elasticidad, la resistencia eléctrica, la resistencia al calor y la dureza de los aceros.

El manganeso (Mn) aumenta la dureza, la resistencia al desgaste, la resistencia al impacto.

El cobalto (Co) aumenta la resistencia al impacto, la resistencia al calor y mejora las propiedades magnéticas de los aceros.

El aluminio (Al) aumenta la resistencia al calor y la resistencia de los aceros a la formación de escamas.

El titanio (Ti) aumenta la resistencia, la resistencia a la corrosión.

El niobio (Nb) aumenta la resistencia a la corrosión y la resistencia a los ácidos de los aceros.

El cobre (Cu) aumenta la resistencia a la corrosión y la ductilidad de los aceros.

El cerio (Ce) aumenta la ductilidad y la resistencia de los aceros.

El neodimio (Nd), el cesio (Cs) y el lantano (La) reducen la porosidad de los aceros y mejoran la calidad de la superficie.

El boro (B) mejora la resistencia, la dureza y la resistencia a la fatiga, mejora la ductilidad del acero.

Your Sincerely,

ABINSK ELECTRIC STEEL WORKS LTD.  
4 PROMYSHLENNAYA ST., ABINSK,  
KRASNODAR REGION, RUSSIA, 353320

TEL: +7 (86150) 4-18-70  
TEL: +7 (86150) 4-50-00  
[PRIEMNAYA@ABINMETALL.RU](mailto:priemnaya@abinmetall.ru)

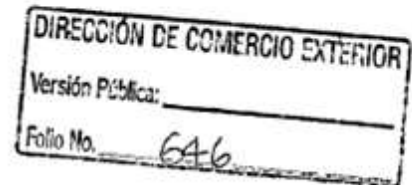
# ANEXO 3



GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

MEMORANDO

GRPBN-017



Para: **CARLOS ROBERTO ROJAS R.**  
Coordinador Grupo de Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior

De: COORDINADOR GRUPO REGISTRO PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Asunto: Concepto técnico – Subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90

Destino: 24400  
Origen : 24220

Fecha: Junio 1 de 2015

En atención a su memorando SPC- 254 del 25 de mayo de 2015 en el cual solicita concepto sobre similaridad entre los productos de producción nacional Alambrón de Acero clasificados por la partidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, y el importado clasificado por las partidas arancelarias anteriormente escritas, nos permitimos informar:

1- Para realizar el estudio de similaridad entre el producto comúnmente importado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, y el producto nacional, se tuvo en cuenta la información enviada correspondiente a los folios 5 al 15 y los folios 192 al 260.

1.1- Subpartida 7213.91.10.10 los demás alambrones de hierro o acero sin alear de sección circular con diámetro menor a 14 mm y un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior 0.12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.

*Handwritten notes:*  
Cabe  
25 Junio  
22:55  
22:55  
22:45



GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Comparada la información de Alambroón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambroón de Acero importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

**1.2- Subpartida 7213.91.90.10 los demás alambrones de hierro o acero sin alear. de sección circular con diámetro menor a 14 mm con un contenido de de carbono inferior a 0.45% en peso.**

Comparada la información de Alambroón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambroón de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

**1.3- Subpartida 7227.90.00.11 los demás alambrones de hierro o acero sin alear. de sección circular con diámetro menor a 14 mm y un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior 0.12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.**

Comparada la información de Alambroón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambroón de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

**1.4- Subpartida 7227.90.00.90 los demás alambrones de los demás aceros aleados**

Comparada la información de Alambroón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambroón de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

2- Consultada la base de datos del Registro de productores de Bienes Nacionales, se informa que se tiene registrada producción nacional de Alambroón de Acero , por la siguiente empresa:

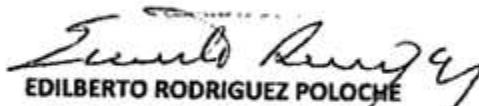
7213911010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	17/10/2014	17/10/2015
7213919010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/10/2014	08/10/2015
7227900011	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/10/2014	08/10/2015
7227900090	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/04/2015	08/04/2016
7227900090	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/04/2015	08/04/2016

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

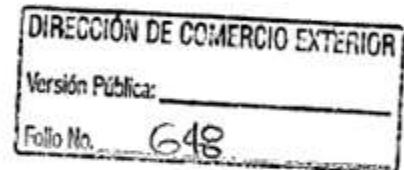
4- CONCLUSION:

Los Alambrones de Acero Nacionales clasificados por las subpartidas 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, son similares con los Alambrones de Acero Importados por cada una de las subpartidas indicadas respectivamente, en cuanto a características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

Cordialmente,

  
EDILBERTO RODRIGUEZ POLOCHE

Proyectó: Laura Camila Díaz Sora  
Revisó : Edilberto Rodríguez P.





**ACEROS TURIA**®  
COLOMBIA

Medellín, Enero 15 de 2024

Doctor

**CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO**

Subdirector de Prácticas Comerciales.

Secretaría Técnica.

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

Ref.: Solicitud de Acerías Paz del Río de una Salvaguardia Especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.

Apreciado Doctor:

**GISELA CEBALLOS CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **32.240.414** expedida en **ENVIGADO** y en mi condición de Representante Legal de la sociedad **ACEROS TURIA DE COLOMBIA SAS**, lo que se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, **que se anexa**, por medio del presente documento, manifiesto mi oposición a la solicitud presentada por Acerías Paz Del Río S.A., de adoptar una salvaguardia especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las importaciones por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91, por las razones que se exponen, en el documento que se anexa.

Cordialmente,



**Gisela Ceballos Cano**

Representante Legal (Suplente)

**ACEROS TURIA DE COLOMBIA S.A.S.**

Celular 3104179299

Correo electrónico: [cartera@aceros-turiaco.com](mailto:cartera@aceros-turiaco.com)

**RV: Solicitud salvaguardia a las importaciones de alambón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso**

Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Mié 17/01/2024 8:16

Para:Elkin Javier Cañavera Oñate <ecanavera@mincit.gov.co>;Angie Nathalia Pulido Beltran <apulido@mincit.gov.co>  
CC:Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (15 MB)

Copia de Cuadro Precio X MM Importadores Alambon.xlsx; SOPORTES 1ER SEMESTRE 2022.pdf; SOPORTES 1ER SEMESTRE 2023.pdf; SOPORTES 2DO SEMESTRE 2022.pdf; FORMULARIO 872022000140886-5.pdf; AUTO 29 12 2023 DE AMPLIACION SALVAGUARDIA ALAMBRON SPC CC.pdf;

PSI y fines pertinentes.

Cordial saludo,



Subdirector de Prácticas Comerciales (E)  
**Carlos Andrés Camacho Nieto**  
ccamacho@mincit.gov.co  
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694  
Subdirección de Prácticas Comerciales  
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16  
Bogotá, Colombia  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*

---

**De:** Ana Romero <aromero@centraldehierros.com>

**Enviado:** martes, 16 de enero de 2024 11:48 a. m.

**Para:** Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>

**Cc:** Dalys Morales <dmorales@centraldehierros.com>; Ligia Diaz <ligiadiaz@centraldehierros.com>

**Asunto:** RE: Solicitud salvaguardia a las importaciones de alambón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso

Barranquilla, 16 de enero de 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**Dr. CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO**

SUBDIRECTOR DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CALLE 28 NO. 13 A – 15 PISO 16

Bogotá, Colombia

**REF.:** Respuesta Solicitud salvaguardia a las importaciones de alambón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.

En respuesta a su amable solicitud segun Auto 03 de enero de 2024, adjunto al presente hacemos envio de los siguientes anexos:

1. Cuadro en Excel para calculo de precio promedio ponderado clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11, 7227.90.00.91 y 7227.90.00.90
2. Consolidado en PDF de los formularios de importacion con sus facturas anexas, del 1er. semestre 2022
3. Consolidado en PDF de los formularios de importacion con sus facturas anexas, del 2do. semestre 2022
4. Consolidado en PDF de los formularios de importacion con sus facturas anexas, del 1er semestre 2023
5. Consolidad en PDF del formulario 872022000140886 con sus facturas anexas.

Por favor confirmar recibido.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordial saludo,

**Ana Romero**

aromero@centraldehierros.com

**Aux. Contable**

**Central de Hierros Ltda.**

www.centraldehierros.com

Calle 30 no. 28-103

Barranquilla, CO

T: 035 3401999 Ext. 247

Nuestra Red de Empresas:



**De:** Dalys Morales <dmorales@centraldehierros.com>

**Enviado el:** martes, 16 de enero de 2024 10:10 a. m.

**Para:** Ana Romero <aromero@centraldehierros.com>

**Asunto:** RV: Solicitud salvaguardia a las importaciones de alambrión de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso

# Dalys Morales

dmorales@centraldehierros.com

## Central de Hierros Ltda.

www.centraldehierros.com

Calle 30 no. 28-103  
Barranquilla, CO  
T: 035 3401999 Ext. 221

Nuestra Red de Empresas:



**CENTRAL DE HIERROS LTDA en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales solicita solo los datos que en efecto necesite para el desarrollo de su objeto social y de la relación contractual que lo vincula con Usted. Para tal efecto CENTRAL DE HIERROS LTDA ha adoptado adecuadas medidas de seguridad con el fin de velar por el tratamiento adecuado y confidencial de sus datos personales y podrá consultar en cualquier momento la Política en el sitio [\[\[\\*\\*\\* Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda \\*\\*\\*\]\]www.centraldehierros.com](http://www.centraldehierros.com) e igualmente ejercer sus derechos según lo establecido en la Ley.**

**De:** Carlos Andres Camacho Nieto <[ccamacho@mincit.gov.co](mailto:ccamacho@mincit.gov.co)>

**Enviado:** mi3rcoles, 27 de diciembre de 2023 9:56 p. m.

**Para:** Stefany Marian Lanao Peña <[slanao@mincit.gov.co](mailto:slanao@mincit.gov.co)>

**Cc:** Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <[mguerra@mincit.gov.co](mailto:mguerra@mincit.gov.co)>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <[aiguaran@mincit.gov.co](mailto:aiguaran@mincit.gov.co)>; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <[rordonez@mincit.gov.co](mailto:rordonez@mincit.gov.co)>; Angie Nathalia Pulido Beltran <[apulido@mincit.gov.co](mailto:apulido@mincit.gov.co)>

**Asunto:** Solicitud salvaguardia a las importaciones de alambroón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por solicitud de la rama de producción nacional de alambroón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11, 7227.90.00.91 y 7227.90.00.90, está adelantando una investigación administrativa conforme lo establecido en el Decreto 1407 de 1999 (Salvaguardia Especial).

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de contar con elementos de juicio adicionales, podrán expresar su posición sobre la mencionada solicitud. Adicionalmente, para establecer el precio promedio al cual se vende en Colombia el alambroón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11, 7227.90.00.91 y 7227.90.00.90, atentamente se solicita diligenciar el archivo en Excel adjunto a esta comunicación.

La informaci3n sobre el precio de las importaciones requerida en el archivo adjunto debe suministrarse en Excel y PDF de forma consolidada por semestre para el periodo que comprende entre el primer semestre de 2021 al primer semestre de 2023. Para el diligenciamiento de este, en la parte inferior del citado archivo se encuentran las instrucciones.

De igual manera, se solicita que sean remitidas las facturas correspondientes a los siguientes formularios de declaraci3n de la DIAN, con el fin de verificar los volúmenes importados y sus respectivos precios, aclarando que, de no contar con dicha informaci3n, la Autoridad Investigadora realizar3 su an3lisis con base en la mejor informaci3n disponible.

Importador	Número de Formulario	Subpartida	Período
CENTRAL DE HIERROS LIMITADA		7227900011	II SEM-2022

Si en los documentos remitidos, existe informaci3n de car3cter confidencial, se deben remitir dos archivos, uno con la versi3n confidencial y el otro con el resumen público, así como la correspondiente justificaci3n de petici3n de confidencialidad. Tales resúmenes deber3n ser lo suficientemente detallados para permitir una compresi3n razonable del contenido sustancial de la informaci3n aportada y deber3n tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versi3n confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

No ser3 responsabilidad de la autoridad la divulgaci3n de informaci3n de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificaci3n o no vengan acompañadas de su correspondiente resumen público. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podr3 señalar que dicha informaci3n no puede ser resumida.

Cabe señalar que la posici3n sobre la solicitud, el cuadro diligenciado y los documentos respectivos, pueden ser enviados en idioma español, o en su defecto allegar traducci3n oficial, v3a correo electr3nico a m3s tardar el 12 de enero de 2024 a las direcciones electr3nicas [ccamacho@mincit.gov.co](mailto:ccamacho@mincit.gov.co) e [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigaci3n reposan en la siguiente direcci3n electr3nica URL: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

Finalmente, las inquietudes presentadas en relaci3n con esta investigaci3n ser3n atendidas a trav3s del correo electr3nico [ccamacho@mincit.gov.co](mailto:ccamacho@mincit.gov.co) e [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

Cordial saludo,



Subdirector de Pr3cticas Comerciales (E)  
**Carlos Andr3s Camacho Nieto**  
[ccamacho@mincit.gov.co](mailto:ccamacho@mincit.gov.co)  
 Tel3fono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694  
 Subdirecci3n de Pr3cticas Comerciales  
 Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16  
 Bogot3, Colombia



| [www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

## RV: Carta oposición a la solicitud de Salvaguardia Especial presentada por Acerías Paz del Río

Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Mié 17/01/2024 8:47

Para: Angie Nathalia Pulido Beltran <apulido@mincit.gov.co>; Elkin Javier Cañavera Oñate <ecanavera@mincit.gov.co>  
CC: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

DOCUMENTO OPOSICION A LA SOLICITUD.pdf; CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO 29 DIC 2023.pdf; Carta solicitud oposicion salvaguardia.pdf;

PSI y fines pertinentes.

Cordial saludo,



Subdirector de Prácticas Comerciales (E)  
**Carlos Andrés Camacho Nieto**  
ccamacho@mincit.gov.co  
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694  
Subdirección de Prácticas Comerciales  
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16  
Bogotá, Colombia  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*

---

**De:** José Manuel Gutiérrez <jm.gutierrez@formulaacero.com>

**Enviado:** martes, 16 de enero de 2024 1:08 p. m.

**Para:** Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>

**Cc:** Hector Garcia Velazco <h.garcia@formulaacero.com>; Liz Blanco <l.blanco@formulaacero.com>

**Asunto:** Carta oposición a la solicitud de Salvaguardia Especial presentada por Acerías Paz del Río

Estimado Dr. Camacho

Saludos,

Me dirijo a usted para formalizar, mediante carta adjunta, mi oposición a la solicitud de Salvaguardia Especial presentada por Acerías Paz del Río, en conformidad con el Decreto 1407 de 1999, referente a las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.

Agradezco de antemano su atención y colaboración en este proceso.

Cordialmente,

**Héctor García Velazco**

Representante Legal

Vía 40 # 69 – 111, Piso 6, Oficina 604

Barranquilla, Colombia

[jm.gutierrez@formulaacero.com](mailto:jm.gutierrez@formulaacero.com)

[h.garcia@formulaacero.com](mailto:h.garcia@formulaacero.com)

[[\*\*\* Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda

\*\*\*]][www.formulaacero.com](http://www.formulaacero.com)



Enero 15 de 2024

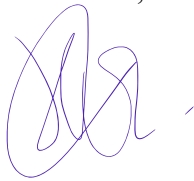
**Doctor**  
**CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO**  
**Subdirector de Prácticas Comerciales.**  
**Secretaría Técnica.**  
**Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.**

**Ref.: Solicitud de Acerías Paz del Río de una Salvaguardia Especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.**

Apreciado Doctor:

Yo Hector García Velazco, identificado con la cédula de extranjería No. 7456556 expedida en Colombia y en mi condición de Representante Legal de la sociedad FORMULA ACERO COLOMBIA SAS, lo que se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, que se anexa, por medio del presente documento, manifiesto mi oposición a la solicitud presentada por Acerías Paz Del Río S.A., de adoptar una salvaguardia especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las importaciones por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91, por las razones que se exponen, en el documento que se anexa.

Cordialmente,



---

Hector Garcia Velazco  
Representante Legal.

---

**Formula Acero Colombia SAS**

Tel: (+57) 3183506485

VIA 40 69 111 Torre Empresarial TERPEL Piso 6 OF 604

Barranquilla, Colombia

# Correo electrónico

**De:** Rosario Ucros (contabilidad@agrohierros.com)

**Para:** info (info@mincit.gov.co)

**Fecha:** 15 de enero de 2024 5:41:12 p. m.

**Asunto:** ESCRITO DE OPOSICIÓN EN CONTRA DE MEDIDA DE SALVAGUARDIA ESPECIAL EN EL MARCO DEL D. 1407/99, A LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91 // COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A.

Buenas tardes,

Cordial saludo, remitimos mediante el presente correo carta remisoría y documento de oposición por parte de Comercializadora Agrohierros S.A. a la solicitud de Acerías Paz del Río de una Salvaguardia Especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.

En los adjuntos se encontrará:

1. Carta remisoría
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Documento de Oposición.

Cordialmente,

Remberto Montes Olivera.

**Anexos:** Carta remisoría certificado de existencia y representación legal.pdf/Documento de oposición - medida de salvaguardia alambión.pdf/

Enero 15 de 2024

**Doctor**  
**CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO**  
**Subdirector de Prácticas Comerciales.**  
**Secretaría Técnica.**  
**Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.**

**Ref.: Solicitud de Acerías Paz del Río de una Salvaguardia Especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.**

Apreciado Doctor:

REMBERTO SEGUNDO MONTES OLIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.292.555 expedida en Barranquilla y en mi condición de Representante Legal de la sociedad Comercializadora Agrohierros S.A, con NIT. 900.205.377-7, lo que se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, que se anexa, por medio del presente documento, manifiesto mi oposición a la solicitud presentada por Acerías Paz Del Río S.A., de adoptar una salvaguardia especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las importaciones por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91, por las razones que se exponen en el documento que se anexa.

Cordialmente,



Remberto Segundo Montes Olivera.

Representante Legal.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 04/12/2023 - 12:01:43**

Recibo No. 10529837, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWK54BB1FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A.  
Sigla:  
Nit: 900.205.377 - 7  
Domicilio Principal: Galapa

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 627.483  
Fecha de matrícula: 11 de Agosto de 2015  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CRT.CO/LIDAD CL 10 #32-137 BG12 INDUPARK  
Municipio: Galapa - Atlantico  
Correo electrónico: contabilidad@agrohierros.com  
Teléfono comercial 1: 3885133  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CRT.CO/LIDAD CL 10 #32-137 BG12 INDUPARK  
Municipio: Galapa - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: contabilidad@agrohierros.com





Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 04/12/2023 - 12:01:43**

Recibo No. 10529837, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWK54BB1FF

Teléfono para notificación 1: 3885133  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### **CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Escritura Pública número 89 del 21/02/2008, del Notaria Unica de Maicao, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/08/2015 bajo el número 294.291 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada AGROHIERROS LTDA.

### **REFORMAS ESPECIALES,,**

Por Escritura Pública número 787 del 28/10/2008, otorgado(a) en Notaria Unica de Maicao, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/08/2015 bajo el número 294.292 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Maicao

Por Escritura Pública número 333 del 30/04/2009, otorgado(a) en Notaria Unica de Maicao, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/08/2015 bajo el número 294.296 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a COMERCIALIZADORA AGROHIERROS LTDA.

Por Escritura Pública número 358 del 19/05/2010, otorgado(a) en Notaria Unica de Maicao, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/08/2015 bajo el número 294.302 del libro IX, la sociedad se transformo en anonima bajo la denominación de COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A.

Por Escritura Pública número 711 del 09/07/2015, otorgado(a) en Notaria Unica de Maicao, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/08/2015 bajo el número 294.318 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Galapa

Por Escritura Pública número 231 del 09/11/2011, otorgado(a) en Notaria Unica de Maicao, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/08/2015 bajo el número 294.307 del libro IX, consta la fusión con FRONTIER S.A.

Por Escritura Pública número 138 del 02/06/2015, otorgado(a) en Notaria Unica de Uribia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/08/2015 bajo el número 294.312 del libro IX, consta la fusión con TRANSFOR S.A.S.

Por Escritura Pública número 1.135 del 29/12/2018, otorgado(a) en Notaria Unica de Maicao, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2019 bajo el número 355.261 del libro IX, consta, la fusion de las sociedades: COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A., y la sociedad REPRESENTACIONES TRANSFOR



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 04/12/2023 - 12:01:43**

Recibo No. 10529837, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWK54BB1FF

S.A.S., siendo la primera la absorbente y la segunda la absorbida.

**TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: se fijó hasta 2049/03/21

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero: a) Importación y comercialización de materiales de ferretería. b) La importación, exportación, distribución y transformación de toda clase de maderas, finas y ordenarlas de todos los tipos y medida en la industria maderera, carpintería, ebanistería, tapicería y demás industria afines. c) Importación, exportación, distribución de piedra, gavilla y concreto. d) Importación, exportación y comercialización de artículos de plomería. e) Importación exportación y comercialización de tornillos. f) Fabricación y comercialización de tubería en aceros en todos los calibre, perfiles de todo tipo. g) Diseño, montaje, elaboración, fabricación e instalación de todo tipo de cerramiento, cerca eléctrica, gavión, malla ciclón, malla eslabonada, malla electro soldada, grafiles, puertas, ventanas de hierro y aluminio. h) Montajes industriales y estructurales. i) Servicio de corte y dobléz de lámina. j) Transformación y producción de todo tipo de materiales para la construcción. k) Importación, exportación, distribución y fabricación de toda clase de maquinaria. Prestación de servicio en construcción de obras civiles, e ingeniería civil, mecánica y electrónica, de igual forma podrá realizar, consultoría, interventoría. Importación, exportación y comercialización al por mayor de materias primas pecuaria de animales y sus productos, la empresa podrá en desarrollo de su objeto social comprar u vender inmuebles de todo tipo, dar en arriendo muebles e inmuebles, constituir hipotecar, la promoción venta y/o comercialización de productos por cuenta de terceros la sociedad también tendrá como objeto social el suministro de todo tipo de materiales de acuerdo al desarrollo de sus actividades a entidades públicas y privadas a través de licitación pública suministro de mano de obra y demás actividades propias de su objeto social, ingeniería civil, diseño, fabricación de artículos elaborados en material transables, comercialización, importación, exportación de todo tipo de mallas instalación, fabricadas y arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada como cerramientos en concertinas. Construcción de obras civiles y de infraestructuras, construvías, instalación de alarmas y circuitos cerrados de televisión y en general realizar todas las actividades secundarias que permitan el desarrollo de la actividad principal. En consecuencia, podrá ejecutar y celebrar, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue como, por ejemplo, los siguientes: En consecuencia, podrá ejecutar y celebrar, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue como, por ejemplo, los siguientes: a) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal; b) EI desarrollo de objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 04/12/2023 - 12:01:43**

Recibo No. 10529837, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWK54BB1FF

conexos, complementarios o accesorios se regirán por derecho privado. c) Comprar, vender, importar, exportar adquirir o obtener a cualquier título y utilizar, toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; d) Comercializar servicios directamente o en asociado con empresas especializadas, nacionales o extranjeras; e) Representar a otras sociedades, extranjeras y nacionales en diferentes eventos dentro del ámbito empresarial. f) Intervenir como deudora o fiadora o acreedora en su propio nombre o conjunta solidariamente con otras personas o en nombre de terceros, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; g) Garantiza y/o avalar ante cualquier persona natural o jurídica operaciones bancarias realizadas por terceros. h) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, toda clase de operaciones relacionadas con sus negocios en Colombia; i) Girar, aceptar, adquirir, endosar, protestar, avalar, asegurar, cobrar y negociar, cancelar o pagar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago; j) Formar parte de sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias de las suyas o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; k) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la construcción de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés; l) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes y suscribir los contratos resultantes de las mismas; m) Celebrar contratos de participación, sea como partícipe activa o inactiva y, n) Solicitar ser admitida en liquidación obligatoria, si a ello hubiere lugar.

**CAPITAL**

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor	:	\$12.600.000.000,00
Número de acciones	:	9.000,00
Valor nominal	:	1.400.000,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor	:	\$12.600.000.000,00
Número de acciones	:	9.000,00
Valor nominal	:	1.400.000,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor	:	\$12.600.000.000,00
Número de acciones	:	9.000,00
Valor nominal	:	1.400.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá los siguientes órganos principales de Dirección y Administración: a) Asamblea General de Accionistas. b) Junta Directiva. c)

Representante Legal. Serán funciones propias de la Asamblea General de Accionistas, las siguientes entre otras: Elegir a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes. Ampliar, restringir o modificar el objeto de la sociedad. Decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades. Decretar la enajenación o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa. Estatuir y resolver sobre los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la sociedad y que no hayan sido atribuidos a ninguna otra autoridad o persona. Decretar el establecimiento o supresión de sucursales, agencias o dependencias de la sociedad dentro del país o en el exterior. Señalar las funciones y facultades de sus administradores o empleados. Reformar los estatutos sociales. Cuando ocurra diferencia entre la sociedad y uno de los accionistas con motivo y ocasión del presente estatuto nombrará para efectos de conformar el Tribunal de Arbitramento a la persona que en representación de la Sociedad actuará como Arbitro así como del Apoderado Judicial para la representación de la Sociedad ante el Tribunal Arbitral. Disponer cuando lo estime conveniente la formación de comités especiales para que asesoren al Representante Legal de la Sociedad en asuntos determinados, invertirlos de las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella correspondan y señalar la remuneración de sus integrantes. Las demás que le confiera la Ley Colombiana y los Estatutos sociales y las necesarias o convenientes para el cumplido manejo de los negocios sociales y el de las empresas en que tomen interés. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Elegir, remover y fijar la remuneración al Representante Legal de la sociedad y a sus suplentes. Tomar decisiones con respecto a las funciones y/o escisiones, que se pretendan efectuar y someter lo acordado a la aprobación definitiva de la Asamblea General. Establecer las normas que han de regir la contabilidad de la sociedad, señalando las cuotas o porcentajes que se deben apropiar con carácter de gastos para amparar el patrimonio social o para cubrir las obligaciones a cargo de la empresa. Resolver que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros. Autorizar la celebración de pactos colectivos de trabajo fijando previamente las condiciones en las cuales deban hacerse y designar los negocios que representen a la empresa. En general, desempeñar todas las funciones para el cumplido manejo de los negocios sociales, desde luego sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Asamblea General de Accionistas. El Representante Legal tendrá la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad y a él estarán sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el Revisor Fiscal. El Representante Legal será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por el primer o el segundo suplente del representante legal, quienes en ese evento, tendrá las mismas atribuciones, deberes y funciones del Representante Legal. Al Representante Legal de la Sociedad o dado el caso, quien lo esté reemplazando en el ejercicio de sus funciones, corresponde la administración de la sociedad, En particular, el Representante Legal de la sociedad tendrá las siguientes atribuciones: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin límite alguno en relación con la cuantía o naturaleza del negocio. Comprar, vender, enajenar los activos de la sociedad, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, realizar depósitos bancarios o autorizados, firmar toda clase de instrumentos negociables o títulos valores de los autorizados por ley en cuanto a su negociabilidad, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, tenerlos, descontarlos. Comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, desistir, comprometer, novar, ejercer e interponer recursos y acciones de cualquier género en todos los asuntos o negociaciones de cualquier índole en que tenga interés la sociedad. Además de las atribuciones estipuladas en el artículo precedente serán funciones específicas del Representante Legal las siguientes entre otras: Celebrar todos los actos y negocios jurídicos que permitan el logro de las



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 04/12/2023 - 12:01:43**

Recibo No. 10529837, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWK54BB1FF

actividades que integran el objeto social sin limitación alguna. Ejercer todas las funciones que le sean delegadas, las que le confieren los Estatutos y la ley y aquellas que por naturaleza de su cargo le correspondan, en general, representará a la sociedad sin ningún tipo de limitación. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos de la Sociedad. Decidir sobre la apertura de puntos de venta a nacional.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 03/02/2011, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Maicao, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/08/2015 bajo el número 294.306 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Remberto Segundo Montes Olivera	CC 72292555

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 20/10/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Maicao, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/08/2015 bajo el número 294.309 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Subgerente	
Olivera Correa Alirio Danilo	CC 92517327

**JUNTA DIRECTIVA..**

**NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 28/06/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Galapa, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/07/2019 bajo el número 366.589 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Olivera Correa Alirio Danilo	CC 92.517.327
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Remberto Segundo Montes Olivera	CC 72.292.555
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Orlando Gutierrez Hernandez	CC 13.923.297
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Gonzalez Sarmiento Alexander Junior	CC 1.140.870.307
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Menendez Castano Randy	CC 8.031.009



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 04/12/2023 - 12:01:43**

Recibo No. 10529837, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWK54BB1FF

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA  
Olivera Romero Jesus David

CC 92.539.515

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 24/04/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Galapa, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/04/2019 bajo el número 362.374 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Ferrer Narvaez Johana Milena	CC 55304403

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	30	19/01/2009	Notaria Unica de Maica	294.293	11/08/2015	IX
Escritura	859	02/10/2009	Notaria Unica de Maica	294.297	11/08/2015	IX
Escritura	1.021	28/11/2009	Notaria Unica de Maica	294.300	11/08/2015	IX
Escritura	300	04/05/2010	Notaria Unica de Maica	294.301	11/08/2015	IX
Escritura	358	19/05/2010	Notaria Unica de Maica	294.302	11/08/2015	IX
Escritura	475	01/07/2010	Notaria Unica de Maica	294.303	11/08/2015	IX
Escritura	231	09/11/2011	Notaria Unica de Maica	294.307	11/08/2015	IX
Escritura	972	15/11/2014	Notaria Unica de Maica	294.311	11/08/2015	IX
Escritura	138	02/06/2015	Notaria Unica de Uribi	294.312	11/08/2015	IX
Escritura	1.640	23/11/2015	Notaria Unica de Maica	298.260	26/11/2015	IX
Escritura	17	10/01/2017	Notaria 11 a. de Barra	318.693	17/01/2017	IX
Escritura	879	08/06/2017	Notaria 6a. de Barranq	327.786	13/06/2017	IX
Escritura	1.867	24/11/2017	Notaria 6 a. de Barran	334.447	28/11/2017	IX
Escritura	1.316	21/03/2019	Notaria 3 a. de Barran	359.260	31/03/2019	IX
Escritura	29	30/01/2020	Notaria Unica de Galap	436.969	21/11/2022	IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 04/12/2023 - 12:01:43**

Recibo No. 10529837, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWK54BB1FF

el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 4663

Actividad Secundaria Código CIIU: 4620

Otras Actividades 1 Código CIIU: 2410

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

AGROHIERROS N° 1

Matrícula No: 725.430

Fecha matrícula: 30 de Enero

de 2019

Último año renovado: 2023

Dirección: CL 30 No 26 - 48 BG 5

Municipio:

Barranquilla - Atlantico

Nombre:

AGROHIERROS N° 2

Matrícula No: 725.431

Fecha matrícula: 30 de Enero de 2019

Último año renovado: 2023

Dirección: CL

30 No 30 - 2

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

AGROHIERROS N° 5

Matrícula No: 735.289

Fecha matrícula: 27 de Mayo de 2019

Último año

renovado: 2023

Dirección: CL 47 No 10 - 30

Municipio: Barranquilla - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 04/12/2023 - 12:01:43**

Recibo No. 10529837, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWK54BB1FF

Nombre:

AGROHIERROS N° 8

Matrícula No: 820.278

Fecha matrícula: 05 de

Octubre de 2021

Último año renovado: 2023

Dirección: CL 10 A No 23 - 43 TL 3

MZ 13

Municipio: Malambo - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 217.755.308.793,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4663

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.





Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 04/12/2023 - 12:01:43**

Recibo No. 10529837, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NWK54BB1FF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

## Correo electrónico

**De:** gerencia@conaldesa.com.co (gerencia@conaldesa.com.co)

**Para:** info; Carlos Andres Camacho Nieto; Eloisa Fernandez (info@mincit.gov.co)

**Fecha:** 15 de enero de 2024 6:46:16 p. m.

**Asunto:** Solicitud de Acerías Paz del Río de una Salvaguardia Especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.

Apreciado:

**Doctor**

**CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO**

**Subdirector de Prácticas Comerciales.**

**Secretaría Técnica.**

**Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior**

Me permito presentarle en manifiesto mi oposición a la solicitud presentada por Acerías Paz Del Río S.A., de adoptar una salvaguardia especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las importaciones por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91, por las razones que se exponen, en el documento que se anexa.

ING. FERNANDO REINA LINARES

Gerente General CONALDESA

COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTRUCTURAS Y ACEROS S.A. CONALDESA

Calle 4 Transversal No. 4 160 Parcelacion Industrial LA DOLORES

Cali, Colombia, Teléfono : PBX 6669038

gerencia@conaldesa.com.co

**Anexos:** CARTA AL MINCT ADJUNTANDO LA OPOSICION A LA SALVAGUARDIA PRESENTADA POR APDR.pdf/DOCUMENTO DE OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE SALVAGUARDIA DE ACERÍAS PAZ DEL RIO.pdf/CAMARA DE COMERCIO DIC 20 23.pdf/



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/12/2023 - 13:04:40  
Recibo No. S000607288, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dR4JWSrErW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : COMPAÑIA NACIONAL DE ESTRUCTURAS Y ACEROS S A CONALDESA  
Nit : 805017736-7  
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No: 128400  
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 12 de noviembre de 2019  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO II

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CL 3 N° 4- 190 PARCELACION INDUSTRIAL LA DOLORES - La dolores  
Municipio : Palmira, Valle del Cauca  
Correo electrónico : contabilidad.cali@conaldesa.com.co  
Teléfono comercial 1 : 6669529  
Teléfono comercial 2 : 6669038  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 3 N° 4- 190 PARCELACION INDUSTRIAL LA DOLORES  
Municipio : Palmira, Valle del Cauca  
Correo electrónico de notificación : contabilidad.cali@conaldesa.com.co  
Teléfono para notificación 1 : 6669529  
Teléfono notificación 2 : 6669038  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 3298 del 23 de agosto de 2000 de la Notaria Sexta De Cali de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 30 de agosto de 2000 bajo el No. 5975 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019, con el No. 16489 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMPAÑIA NACIONAL DE ESTRUCTURAS Y ACEROS S A CONALDESA.

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0954 del 30 de septiembre de 2019 de la Notaria Dieciseis De Cali de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 01 de noviembre de 2019 bajo el



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/12/2023 - 13:04:40  
Recibo No. S000607288, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dR4JWSrErW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 19024 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019, con el No. 16489 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE CALI A PALMIRA

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad consiste en lo siguiente: 1. La agencia, distribución y comercialización de toda clase de artículos, materiales e implementos para la construcción, la industria y la ferretería, y en general, la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes muebles nacionales y extranjeros. 2. Diseño, construcción y montaje de todo tipo de estructuras metálicas para la industria y la construcción. 3. Intervenir como contratista o subcontratista, en licitaciones públicas o privadas, o tener algún tipo de vinculación en negocios relativos a la explotación de la industria de la construcción bien sea de vivienda, edificios, estructuras metálicas, y construcciones de cualquier índole, ya sean prefabricados o no. 4. Transformación y suministro de hierro recto y figurado para la industria y la construcción. 5. Fabricación de mallas electrosoldadas en aceros de alta resistencia, para la industria y la construcción. 6. Explotación y prestación del servicio de transporte con vehículos propios o no, transporte de carga, movimiento de carga, y en fin cualquier actividad que implique el servicio de transporte a nivel nacional. 7. Explotación y prestación del servicio de pesaje de artículos para la construcción, la industria y la ferretería con básculas propias o ajenas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) contratar con terceros el suministro de toda clase de productos relacionados con su objeto social. B) la distribución de los mismos a todo nivel, la representación de casas productoras y/o distribuidoras nacionales o extranjeras, y la intermediación. C) adquirir, usufructuar, permutar, vender, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, bienes muebles e inmuebles adecuados para la explotación de su negocio; d) podrá dar y tomar dinero en mutuo y celebrar las operación de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesario, para la buena marcha de la sociedad, y a su vez, colaborar técnica y financieramente con proveedores o compradores suyos. E) dar o tomar en garantía bienes muebles e inmuebles para seguridad de sus propias obligaciones. F) podrá construir compañías filiales o subsidiarias para el establecimiento o explotación de las actividades comprendidas en el objeto social. G) podrá adquirir nombres comerciales, marcas, licencias u otros derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones contractuales para su explotación. H) desarrollar actividades de financiación, refinanciación o prestación de servicios de asesorías técnicas, administrativas y comerciales. I) la sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre bienes muebles e inmuebles y constituir toda clase de gravámenes sobre estos. J) celebrar contratos civiles o administrativos, con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho privado o público, conveniente para el logro de los fines sociales, k) efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias, girar, endosar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole. L)



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/12/2023 - 13:04:41  
Recibo No. S000607288, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dR4JWSrErW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir, adquirir y enajenar acciones en toda clase de sociedades, con arreglo a la Ley, incorporarse en los negocios de cualquier índole. L) suscribir, adquirir y enajenar acciones en toda clase de sociedades, con arreglo a la Ley, incorporarse en los negocios de cualquier compañía, asociación o empresa que tenga objeto similar al de esta sociedad y en general celebrar todos los actos o contratos lícitos que tiendan al mejor desarrollo de su objeto social.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 6.000.000.000,00
No. Acciones	1.200.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 3.275.000.000,00
No. Acciones	655.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

##### \* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 3.275.000.000,00
No. Acciones	655.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

Son funciones de la asamblea general de accionistas entre otras las siguientes: 4. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda. 7. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. La junta directiva se compone de tres (3) miembros principales quienes tendrán un suplente personal cada uno. Son atribuciones de la junta directiva entre otra las siguientes: 1. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas. 5) impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes. 11) Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. La junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. Los administradores de la sociedad no podrán ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, excluidos el del solicitante o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría prevista en los estatutos, excluido el solicitante. REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con un subgerente que reemplazara al gerente, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, y en este caso el subgerente tendrá las mismas amplias atribuciones y facultades del gerente.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/12/2023 - 13:04:41  
Recibo No. S000607288, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dR4JWSrErW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos el gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos sin ninguna limitación por naturaleza o cuantía de la negociación. 3) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) nombrar y remover empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 6) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía 7) convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8) convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del estatuto. 10) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 06 del 08 de julio de 2010 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019 con el No. 16489 del libro IX, inscrita/o originalmente el 14 de julio de 2010 en la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI con el No. 8387 del libro , se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FERNANDO REINA LINARES	C.C. No. 19.202.610

Por Acta No. 19 del 20 de octubre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 24434 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	SANTIAGO ANDRES REINA GALVIS	C.C. No. 1.032.446.334

#### JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

#### PRINCIPALES



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/12/2023 - 13:04:41  
Recibo No. S000607288, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dR4JWSrErW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRIMER RENGLON	FERNANDO REINA LINARES	C.C. No. 19.202.610
SEGUNDO RENGLON	MARIA MARGARITA REYNA GALVIS	C.C. No. 31.582.453
TERCER RENGLON	SANTIAGO ANDRES REINA GALVIS	C.C. No. 1.032.446.334
<b>SUPLENTE</b>		
PRIMER RENGLON	MARIA YOLANDA GALVIS BOHORQUEZ	C.C. No. 37.823.899
SEGUNDO RENGLON	ADRIANA REYNA GALVIS	C.C. No. 67.040.345
TERCER RENGLON	JAIME ARRIETA ARRIETA	C.C. No. 78.696.105

Por Acta No. 08 del 30 de abril de 2010 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019 con el No. 16489 del libro IX, inscrita/o originalmente el 07 de julio de 2010 en la CAMARA DE COMERCIO DE CALI con el No. 8099 del libro , se designó a:

#### PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FERNANDO REINA LINARES	C.C. No. 19.202.610
SEGUNDO RENGLON	MARIA MARGARITA REYNA GALVIS	C.C. No. 31.582.453

#### SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	MARIA YOLANDA GALVIS BOHORQUEZ	C.C. 37.823.899
SEGUNDO RENGLON	ADRIANA REYNA GALVIS	C.C. 67.040.345
TERCER RENGLON	JAIME ARRIETA ARRIETA	C.C. 78.696.105

Por Acta No. 33 del 23 de noviembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2020 con el No. 18532 del libro IX, se designó a:

#### PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	SANTIAGO ANDRES REINA GALVIS	C.C. No. 1.032.446.334

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 19 de agosto de 2003 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019 con el No. 16489 del libro IX, inscrita/o originalmente el 20 de agosto de 2003 en la CAMARA DE COMERCIO DE CALI con el No. 5814 del libro , se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CAMPO ELIAS MUÑOZ SAMBONI	C.C. No. 16.612.630	7485-T



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/12/2023 - 13:04:41  
Recibo No. S000607288, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dR4JWSrErW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3298 del 23 de agosto de 2000 de la Notaria Sexta De Cali de CALI, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019 con el No. 16489 del libro IX, inscrita/o originalmente el 30 de agosto de 2000 en la CAMARA DE COMERCIO DE CALI con el No. 5975 del libro , se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OSWALDO PEREA SCARPETTA	C.C. No. 14.999.414	23521-T

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

##### DOCUMENTO

##### INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 585 del 20 de marzo de 2014 de la Notaria Quinta De Cali Cali	16489 del 12 de noviembre de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 461 del 14 de marzo de 2019 de la Notaria Once De Cali Cali	16489 del 12 de noviembre de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 0954 del 30 de septiembre de 2019 de la Notaria Dieciseis De Cali Cali	16489 del 12 de noviembre de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 1632 del 01 de diciembre de 2020 de la Notaria Veintidos Del Circulo Cali	18531 del 15 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 4049 del 25 de octubre de 2021 de la Notaria Sexta Cali	20470 del 03 de noviembre de 2021 del libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2599

Actividad secundaria Código CIIU: G4663

Otras actividades Código CIIU: L6810 H4923

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).





**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 20/12/2023 - 13:04:41  
**Recibo No.** S000607288, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dR4JWSrErW**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$37.600.702.000,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2599.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO  
AIDA ELENA LASSO PRADO

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

Palmira, Enero 15 de 2024

**Doctor**

**CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO**

**Subdirector de Prácticas Comerciales.**

**Secretaría Técnica.**

**Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.**

**Ref.: Solicitud de Acerías Paz del Río de una Salvaguardia Especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.**

Apreciado Doctor:

FERNANDO REINA LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.202.610 expedida en BOGOTA y en mi condición de Representante Legal de la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTRUCTURAS Y ACEROS S.A. CONALDESA, lo que se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal, **que se anexa**, por medio del presente documento, manifiesto mi oposición a la solicitud presentada por Acerías Paz Del Río S.A., de adoptar una salvaguardia especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las importaciones por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91, por las razones que se exponen, en el documento que se anexa.

Cordialmente,



FERNANDO REINA LINARES  
Representante Legal CONALDESA

**DOCUMENTO DE OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE ACERÍAS PAZ DEL RÍO DE UNA SALVAGUARDIA ESPECIAL EN EL MARCO DEL DECRETO 1407 DE 1999, A LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 Y 7227.90.00.91.**

**I. ANTECEDENTES DE LAS PETICIONES DE MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL SOLICITADAS POR ACERÍAS PAZ DEL RÍO AL MINCIT DESDE EL 2010 HASTA EL 2023.**

Acerías Paz del Río S.A., ejerciendo el derecho que le asiste, ha acudido, de manera sistemática, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitando la adopción de medidas de defensa comercial para sus productos.

1. En efecto, por solicitud de Acerías Paz del Río, en enero de 2010, el MINCIT inicio la investigación por un supuesto **dumping** en las importaciones de acero trefilado de bajo carbono que se clasificaban por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.00 y 7213.91.90.00 originarias de México y Brasil y del alambcón de acero aleado al boro clasificados por al subpartida arancelaria 7227.90.00.10. En abril del 2010 cerraron la investigación por desistimiento del peticionario.
2. En julio del 2013 se abrió una investigación de alambcón clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, para adoptar una salvaguardia OMC a petición de Acerías Paz del Río.

En octubre del 2013 se adoptó una salvaguardia provisional por 200 días consistente en un gravamen arancelario del 21.19%.

Al vencer la salvaguardia provisional, se adoptó una salvaguardia definitiva por 1 año.

**Tiempo de vigencia: 1 año, 6 meses y 20 días.**

3. En julio de 2015, la autoridad investigadora, por solicitud de Acerías Paz del Río, abrió una investigación para determinar la existencia de un **dumping** en las importaciones de alambcón de hierro o acero de bajo carbono originarias

de la República Popular China, por amenaza de daño a la producción nacional.

El 29 de septiembre de 2015 se impusieron unos derechos provisionales para las subpartidas 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, consistentes en un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 541,06/ton y el precio FOB declarado por el importador.

El 13 de mayo de 2016 impusieron unos derechos antidumping definitivos a las subpartidas arancelarias mencionadas, originarias de la República Popular China, correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 419/ton y el precio FOB declarado por el importador.

Hubo derechos provisionales desde el 29 de septiembre de 2015 hasta el 12 de mayo del 2016.

Los derechos definitivos fueron desde el 13 de mayo del 2016 hasta el 12 de mayo del 2021.

**Tiempo de vigencia: 5 años y 8 meses.**

4. Antes de vencerse los derechos definitivos, Acerías Paz del Río solicitó el inicio del examen quinquenal con el fin de que se prorrogaran por 5 años más los derechos antidumping.

Los derechos definitivos adoptados en mayo de 2016 continuaron vigentes durante el examen quinquenal y APDR desistió de la solicitud.

**Tiempo de vigencia: 1 mes.**

5. En noviembre del 2018, Acerías Paz del Río solicitó una salvaguardia del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de barras de hierro o acero corrugadas que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7213.10.00.00 y 7214.20.00.00.

En marzo del 2019 se adoptó 1 salvaguardia de 8.5 puntos adicionales al arancel NMF (10%) y rigió por 2 años, hasta el 2021.

**Tiempo de vigencia: 2 años**

6. El 1 de noviembre del 2023, Acerías Paz del Río S.A. solicito al MINCIT que se impusiera una salvaguarda especial en el marco del Decreto 1407 de 1999, a las importaciones del alambρόn que se clasifica por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91, a todos los países con los cuales Colombia no tiene Tratados de Libre Comercio y se encuentra en curso.

**CONCLUSIÓN: Acerías Paz del Río, desde julio del 2013 hasta noviembre del 2023 y con una producción que solo representa el 22% de la demanda en Colombia, ha solicitado 6 medidas de defensa comercial y se han impuesto medidas para barras y alambrones, qué sumadas ascienden a 10 años, 4 meses y 20 días.**

## **II. REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL.**

De acuerdo con la información del Registro de Productores de Bienes Nacionales del MINCIT, por las subpartidas arancelarias objeto de la presente investigación, se encuentran registrados los siguientes productores y los correspondientes productos:

### **1. Por la subpartida arancelaria 7213.91.10.10.**

En el registro de productores de bienes nacionales que lleva el MINCIT, por esta subpartida arancelaria se encuentra registrado como productor nacional Acerías Paz del Río con dos productos:

- Alambρόn trefilable, alambρόn de hierro o acero sin alear, y
- Alambρόn trefilable con diámetro inferior a 14 mm y un contenido con carbono inferior a 0,45 por ciento en peso con la sumatoria de cromo, níquel, cobre y molibdeno menor al 0.12%.

Este registro tiene vigencia hasta el 9 de agosto del 2024.

## 2. **Por la subpartida arancelaria 7213.91.90.10.**

Por esta subpartida arancelaria, aparecen como productores nacionales Acerías Paz del Río, Siderúrgica de Occidente S.A.S. SIDOC S.A.S. y DIACO S.A.S.

- Acerías Paz del Río S.A. se encuentra registrada con el alambazón trefilable de acero sin alear, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm y con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.

Este registro tiene vigencia hasta el 13 de febrero de 2024.

- SIDOC S.A.S. se encuentra registrado, con los demás alambrazones de acero sin alear de sección circular con diámetro inferior 14 mm y un contenido de carbono inferior 0.45% en peso.

Este registro tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2024.

- DIACO S.A. Se encuentra registrado con el alambazón liso de acero al carbono de sección circular con diámetro inferior a 14 mm y contenido de carbono inferior a 0.455 de presentación en rollos con peso promedio entre 950 y 1.040 kg.

Este registro tiene vigencia hasta el 9 de octubre del 2024.

## 3. **Por la subpartida arancelaria 7227.90.00.91.**

Por esta subpartida arancelaria aparece registrado Acerías Paz del Río con alambazón aleado al cromo.

Sin embargo, y de acuerdo con información del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, **Acerías Paz Del Río S.A. se registró como productor nacional de acero aleado al cromo el 27 de junio del 2023**, como consta en comunicación del Grupo de Registro de productores de Bienes Nacionales. (Anexo 1).

**En este orden de ideas, y considerando que la solicitud de Salvaguardia, la presento Acerías Paz del Río el 1 de noviembre del 2023, a esa fecha la empresa mencionada tenía 4 meses y 4 días de ser productor nacional.**

Así mismo, y considerando que el Decreto 1407 exige que la perturbación a la producción nacional se debe acreditar con información de la producción nacional de los 2 años anteriores a la solicitud, o sea 2021 y 2022 y el año que cursa, que sería desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023, que es el día anterior a la presentación de la solicitud, resulta claro que esta subpartida arancelaria, tiene que ser excluida de la solicitud, en la medida que el peticionario ha debido acreditar producción, por 34 meses y solo produjo 4 meses y 4 días.

Claramente, esto no es un error del peticionario.

#### **4. Por la subpartida arancelaria 7227.90.00.11.**

Por esta subpartida arancelaria aparece registrada Acerías Paz del Río con alambrón aleado al boro.

Este registro está vigente hasta el 18 de agosto del 2024.

### **ALAMBRONES ALEADOS.**

Como se puede observar en los registros de producción nacional, correspondientes a las subpartidas arancelarias 7227.90.00.91 y 7227.90.00.11, Acerías Paz del Río, encuentra registrada como productor nacional de alambrón aleado al cromo y al boro respectivamente.

Sin embargo, como se observa en las notas del Capítulo 72 del arancel de aduanas sobre la *“Fundición, Hierro y Acero”*, en el literal *“f”* relativo a *“los demás aceros aleados”*, de los 16 elementos de aleación que indica el capítulo 72 del arancel, Acerías Paz del Río tiene producción nacional de 2 elementos, como son el cromo y el boro. Este último solo hasta hace 4 meses.

En este orden de ideas, existen 14 elementos de aleación diferentes al cromo y el boro, que tampoco produce Acerías Paz del Río.

En efecto, el Capítulo 72 del arancel de aduana define los demás aceros aleados como:

*“Los aceros que no respondan a la definición de acero inoxidable y que contengan uno o varios de los elementos indicados a continuación en las proporciones en peso siguientes:*

- superior o igual al 0,3% de aluminio*
- superior o igual al 0,0008% de boro*
- superior o igual al 0,3% de cromo*
- superior o igual al 0,3% de cobalto*
- superior o igual al 0,4% de cobre*
- superior o igual al 0,4% de plomo*
- superior o igual al 1,65% de manganeso*
- superior o igual al 0,08% de molibdeno*
- superior o igual al 0,3% de níquel*
- superior o igual al 0,06% de niobio*
- superior o igual al 0,6% de silicio*
- superior o igual al 0,05% de titanio*
- superior o igual al 0,3% de wolframio (tungsteno)*
- superior o igual al 0,1% de vanadio*
- superior o igual al 0,05% de circonio*
- superior o igual al 0,1% de los demás elementos considerados individualmente (excepto el azufre, fósforo, carbono y nitrógeno).”*

A continuación se transcribe un documento originario de un ingeniero experto en alambres y sus aleaciones de “*ABINSK ELECTRIC STEEL WORKS LTD*”, indicando que estos elementos le dan el carácter de aleado al alambres y cumple unas funciones específicas frente a lo que se quiere lograr: (Anexo 2).

*“El cromo (Cr) aumenta la dureza, resistencia, tenacidad, resistencia a la corrosión, resistencia eléctrica de los aceros, al tiempo que reduce su coeficiente de expansión lineal y ductilidad.*



*El níquel (Ni) aumenta la ductilidad, la viscosidad, la resistencia a la corrosión y la resistencia al impacto de los aceros.*

*El tungsteno (W) aumenta la dureza*

*El molibdeno (Mo) aumenta la elasticidad, la resistencia a la corrosión, la resistencia de los aceros a las cargas de tracción y mejora su calcinabilidad.*

*El vanadio (V) aumenta la resistencia, dureza y densidad de los aceros.*

*El silicio (Si) aumenta la resistencia, la elasticidad, la resistencia eléctrica, la resistencia al calor y la dureza de los aceros.*

*El manganeso (Mn) aumenta la dureza, la resistencia al desgaste, la resistencia al impacto.*

*El cobalto (Co) aumenta la resistencia al impacto, la resistencia al calor y mejora las propiedades magnéticas de los aceros.*

*El aluminio (Al) aumenta la resistencia al calor y la resistencia de los aceros a la formación de escamas.*

*El titanio (Ti) aumenta la resistencia, la resistencia a la corrosión.*

*El niobio (Nb) aumenta la resistencia a la corrosión y la resistencia a los ácidos de los aceros.*

*El cobre (Cu) aumenta la resistencia a la corrosión y la ductilidad de los aceros.*

*El cerio (Ce) aumenta la ductilidad y la resistencia de los aceros.*

*El neodimio (Nd), el cesio (Cs) y el lantano (La) reducen la porosidad de los aceros y mejoran la calidad de la superficie.*

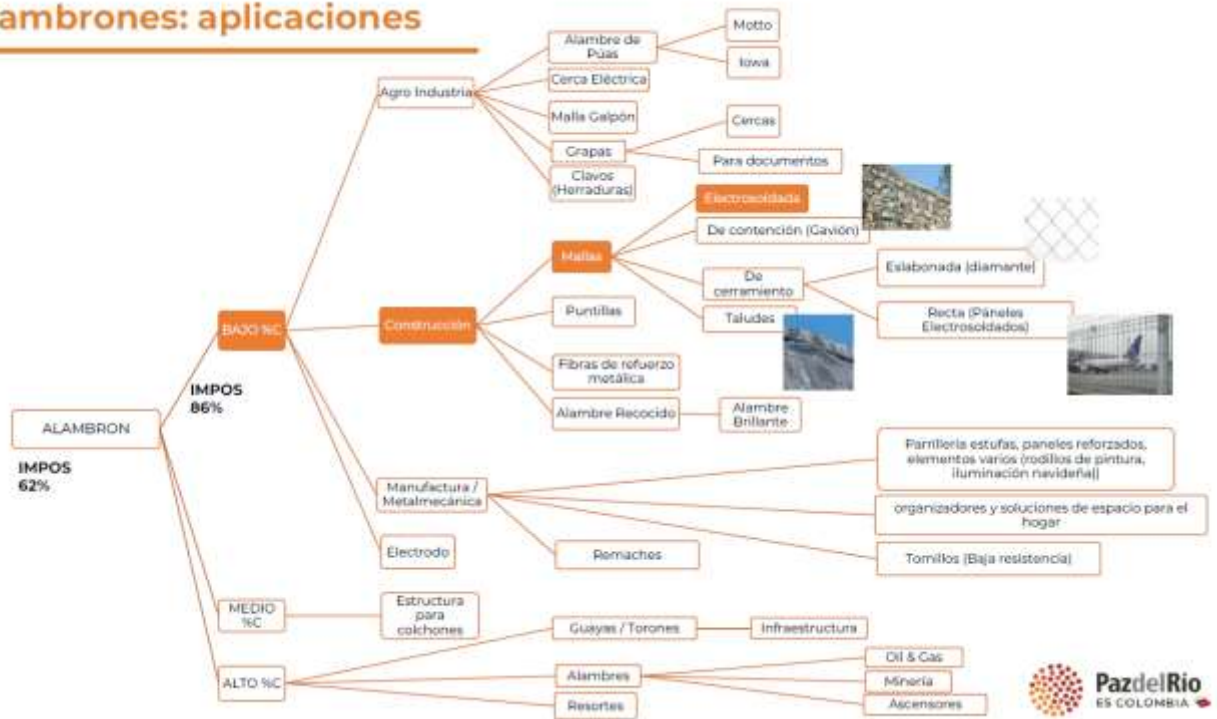
*El boro (B) mejora la resistencia, la dureza y la resistencia a la fatiga, mejora la ductilidad del Acero.”*

Con lo anterior se quiere significar, que Acerías Paz del Río, solo registra producción con 2 de las 16 aleaciones que pueden ser importadas.

### **III. USOS DE LOS ALAMBRONES.**

En el cuadro que se reproduce a continuación, cuyo original se encuentra en los informes presentados por Acerías Paz del Río a su asamblea, se encuentra un esquema relativo a los usos del alambroón. (Tomo 19, página 46).

## 2. Alambrones: aplicaciones



De acuerdo con el cuadro elaborado por Acerías Paz del Río y reproducido en este documento, resulta claro que el alambraón se destina mayoritariamente a la industria de la construcción para mallas, puntillas, fibras de refuerzo metálicas, alambre recocido, alambre brillante, taludes, mallas de cerramiento, mallas de contención (gavión) mallas electro-soldadas, mallas de cerramiento eslabonadas diamante, mallas de cerramiento rectas; **y en el sector agropecuario**, se usa para alambraón de púas, cerca eléctrica, malla galpón, grapas, clavos, herraduras, cercas, guayas y torones **para el sector de infraestructura**, resortes, alambres para Oil & Gas, minería y ascensores.

Una pequeña fracción del alambraón que se importa es destinado minoritariamente para el sector metalmecánico, para parrillería de estufas, paneles reforzados, iluminación navideña, organizadores y soluciones de espacios en el hogar, tornillos y estructuras para colchones.

De acuerdo con el cuadro elaborado por Acerías Paz del Río sobre las aplicaciones del alambraón, se observa con claridad lo manifestado a lo largo de este documento,

en el sentido que por lo menos el 80% del alambón que se consume en Colombia es para la construcción.

Pero si en gracia de discusión, se acepta lo declarado por esa empresa en sus dos informes anuales del 2021 y 2022, que tienen el 22% del mercado del alambón en Colombia, las importaciones representan el 78% del Consumo Nacional. (Folio 11, Tomo 13).

Sin embargo, es claro que el 22% que dice producir el peticionario lo tienen que dividir entre el sector de la construcción y el sector metalmecánico.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que cualquier incremento al alambón aleado o no aleado que se importa, va a incidir directamente en la Industria de la Construcción, y en la Industria Metalmecánica, encareciendo su precio.

#### **IV. DECRETO 1407 DE 1999.**

El Decreto 1407 de 1999 fue expedido con posterioridad a la apertura económica efectuada en el Gobierno del Presidente Gaviria, con la finalidad de promover la competencia e impulsar la modernización del aparato productivo del país y ayudar a que las empresas se ajustaran a la competencia externa, proveniente de las importaciones.

Las razones mencionadas se encuentran claramente expresadas en los únicos dos considerandos del decreto, en los siguientes términos.

*“CONSIDERANDO:*

*QUE ES NECESARIO PROMOVER LA COMPETENCIA Y LA MODERNIZACIÓN DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL EN ARAS DE MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA ECONOMÍA;*

*QUE PUEDEN EXISTIR CIRCUNSTANCIAS EN QUE UNA RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL REQUIERA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE FACILITEN SU AJUSTE ANTE LA COMPETENCIA DE LAS IMPORTACIONES.”*

Así las cosas, resulta claro que la finalidad de la figura de la salvaguardia especial, consagrada en el Decreto 1407 de 1999, dista totalmente de las causales presentadas por el peticionario, ya que el decreto:

- Promueve la competencia.
- Apoya la modernización del aparato productivo de Colombia.
- Busca la eficiencia de la economía
- Consagra un instrumento que **facilite el ajuste de la producción nacional, a la competencia de las importaciones**, como respuesta a la apertura económica de los años 90.

Por el contrario, el peticionario, a lo largo de todo su escrito, plantea la tesis, inexistente en el decreto, de que el Decreto 1407 de 1999 es para privilegiar a los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos de Libre Comercio, frente a las importaciones originarias de los países con los cuales Colombia no tiene Acuerdos de Libre Comercio, confundiendo con lo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que reza:

*“Para los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, las medidas de salvaguardia que se adopten en virtud de las disposiciones de este decreto se aplicarán a la totalidad de las importaciones ordinarias del producto investigado, con excepción de aquellas originarias de los países con los cuales se haya celebrado un Acuerdo de Libre Comercio.”*

La razón elemental de que esta medida de salvaguardia especial del 1407 no se le aplica a los países con los cuales Colombia tiene celebrados Acuerdos de Libre Comercio, es que todos los Acuerdos de Libre Comercio, consagran en sus textos los instrumentos y procedimientos que se deben seguir en esta materia, de manera bilateral.

Dicho de otra manera, si existe un incremento de las importaciones originarias de un país con el cual Colombia tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio, que causan daño a la producción nacional de Colombia, se activa la Salvaguardia o instrumento previsto en cada Acuerdo para proteger a la industria nacional.

Pero también interpreta erróneamente el peticionario, el artículo 4 del Decreto 1407, sobre el tema de las importaciones, ya que en ninguna parte del artículo cuarto se menciona que se deban excluir, para el análisis, las importaciones

originarias de los países con los cuales Colombia tenga Acuerdos de Libre Comercio.

Lo que consagra el artículo citado, se reitera, es que a esos países con los cuales Colombia tenga celebrado un Acuerdo de Libre Comercio, no se les aplicara la salvaguardia del Decreto 1407 de 1999.

Si del análisis de las importaciones se concluye, por ejemplo, que la perturbación la está causando las importaciones de México, se activara la cláusula o procedimiento previsto en el Acuerdo de Libre Comercio, celebrado con México.

## **V. LA SOLICITUD DE LA SALVAGUARDIA DEBE REFERIRSE A UN SOLO PRODUCTO.**

Así mismo, el Decreto 1407 de 1999, en su artículo 6, lista los requisitos que se exigen para la solicitud, entre los cuales se destaca, que este instrumento de la salvaguardia especial del Decreto 1407 “*debe referirse a un solo producto*”, sin embargo, la solicitud de Acerías Paz del Río, no es para un producto, sino para 4 subpartidas arancelarias por las que se clasifican muchos productos.

Sobre este punto, es fundamental que el MINCIT se pronuncie cerrando la investigación de la referencia.

Una solicitud de Salvaguardia, en el marco del Decreto 1407 de 1999, tiene que cumplir todo lo preceptuado en el mencionado decreto.

No es viable pretermitir ninguno de los requisitos exigidos por la norma mencionada, porque sería, una flagrante violación al Debido Proceso consagrado en nuestra Constitución Política.

A continuación se reproduce el formato que acompaña la solicitud de la investigación, presentado por el peticionario, que es el folio 1 del Tomo 1:

Producto	Subpartida	Descripción	Producto Específico
ALAMBRON DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR O DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS	7213919010	Con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso	Alambrón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.
	7213911010	Con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso	
	7227900091	Con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso	
	7227900011	Con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso	

Como se observa en el cuadro transcrito, el peticionario considera que:

**PRODUCTO ES: ALAMBRÓN DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR O DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADO.**

De acuerdo con la precisión del peticionario, *el producto* comprende las 10 subpartidas arancelarias de la partida 7213 que se denomina “*alambrón de hierro o acero sin alear*” y las 8 subpartidas arancelarias de la partida 7227 que se denomina “*alambrón de los demás aceros aleados*”

Según el criterio del peticionario, *el Producto* en singular, es el que clasifique por las 18 subpartidas arancelarias de las 2 partidas mencionadas.

Siguiendo con el cuadro presentado por el peticionario, se observa que introduce un nuevo nombre en materia de dumping y salvaguardias que denomina “**Producto Específico**”, que según el cuadro del peticionario corresponde al “*alambrón de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleado, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso*”

Si nos atenemos solamente a lo consagrado en el decreto 1407 de 1.999, encontramos que en su artículo 3, relativo a las definiciones, solo habla de producto similar y de producto directamente competidor; y luego en la mitad del cuadro relaciona las 2 subpartidas correspondientes al acero aleado y la 2 subpartidas correspondientes al acero no aleado.

Vistas las consideraciones mencionadas en este punto, donde no se ha definido “El producto” no resulta claro, como la autoridad investigadora va a manejar el concepto de “*producto específico*”, que no existe en la legislación, y que lo presentado por el peticionario viola el artículo 6 del decreto 1407 que señala que “*la solicitud debe referirse a un solo producto*”

## **VI. LOS ELEMENTOS QUE DEMUESTREN LA PERTURBACIÓN DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DEBEN ESTAR FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL.**

Así mismo, él tantas veces mencionado Decreto 1407 de 1999, en el numeral 5 del artículo 6, relativo a los requisitos de la solicitud, exige que se aporten los “*elementos que demuestren la perturbación de la producción nacional. Esta información debe estar firmada por contador público o revisor fiscal.*”

En el expediente no existe ninguna prueba sobre la perturbación a la producción nacional. Por el contrario, lo que obra en el expediente son los extraordinarios números que demuestran el magnífico desempeño de APDR en los años anteriores.

Las innumerables reproducciones de los textos de opinadores u organizaciones que se conocen de antemano, el mercado del acero en el mundo, o en la región o en el país, no son prueba de perturbación alguna, como lo exige el Decreto 1407 de 1999.

Y mucho menos puede ser prueba del futuro del comercio del acero en el mundo, la opinión del propio solicitante de la medida de defensa comercial, que con sus propios avances sobre el futuro, ya indujo a error a la autoridad investigadora, cuando en el año 2015, solicito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo una medida de dumping por una supuesta amenaza de daño a la producción nacional, **que nunca ocurrió** y los constructores y la industria metalmeccánica del país, tuvieron que sobre pagar por 5 años los mismos alambrones, para los que hoy, nuevamente piden otra medida de defensa comercial, con las mismas fuentes y con el mismo criterio del peticionario que resultaron fallidos.

Pero ante ese privilegio de haber encarecido una materia prima para la construcción como es el alambón por 5 años, antes del vencimiento de esos 5 años del dumping por amenaza de daño, solicitaron a la autoridad investigadora que se

los prorrogara por 5 años más, sin contarle a la autoridad investigadora que ninguna de sus predicciones en materia de importaciones se cumplió.

Solo cuando los importadores presentaron ante la autoridad investigadora un documento, evidenciando que no se había cumplido ninguno de los supuestos sobre los que se otorgó la medida, procedieron a desistir de la solicitud de prórroga de la medida por 5 años más.

**VII. AUSENCIA DE SIMILARIDAD ENTRE EL ALAMBRÓN NO ALEADO QUE SE CLASIFICA POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7213.91.10.10 Y 7213.91.90.10 Y EL ALAMBRÓN ALEADO QUE SE CLASIFICA POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7227.90.00.11 Y 7227.90.00.91.**

Adicional a lo ya expuesto, el artículo 6 del Decreto 1407 exige en el numeral 3, que se debe presentar la descripción detallada del producto nacional y prueba de que este es similar o directamente competidor del producto importado.

El peticionario nuevamente trata de sorprender con afirmaciones que no corresponde a la realidad ni a la verdad procesal, tratando de enredar a la autoridad investigadora.

Desde la página 2 de la solicitud, en el punto 6, relativo a la “*Similaridad e Identificación de Productos*” y a lo largo de todo el documento Acerías Paz del Río, afirma sin rubor alguno que “*el producto objeto de esta solicitud es el alambre de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, el cual se encuentra clasificado por las siguientes subpartidas arancelarias para su importación hacia Colombia.*”

Luego, a continuación de este enunciado, engloba en un solo concepto las 4 subpartidas arancelarias, con sus múltiples productos, bajo el concepto de:

*“Alambre de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.”*



Sin mucho esfuerzo, cualquier “lego” en el tema, puede entender que 4 subpartidas arancelarias **no es un solo producto**, por lo menos son 4 productos diferentes.

Sobre la ausencia de similaridad entre las mercancías que se clasifican por las 4 subpartidas mencionadas, existe ya un pronunciamiento del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales del MINCIT, de junio 1 de 2015, en la investigación solicitada por Acerías Paz del Río por amenaza de daño a la producción nacional, a la que nos referimos en este documento, donde el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, conceptúo que:

### **“MEMORANDO**

*Para:* **CARLOS ROBERTO ROJAS R.**  
*Coordinador Grupo de Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior*

*De:* **COORDINADOR GRUPO REGISTRO PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**

*Asunto:* *Concepto técnico — Subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90*

*Fecha:* *Junio 1 de 2015*

*En atención a su memorando SPC- 254 del 25 de mayo de 2015 en el cual solicita concepto sobre similaridad entre los productos de producción nacional Alambrón de Acero clasificados por la partidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, y el importado clasificado por las partidas arancelarias anteriormente escritas, nos permitimos informar:*

1- *Para realizar el estudio de similaridad entre el producto comúnmente importado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, y el producto nacional, se tuvo en cuenta la información enviada correspondiente a los folios 5 al 15 y los folios 192 al 260.*

**1.1- Subpartida 7213.91.10.10 los demás alambrones de hierro o acero sin alear de sección circular con diámetro menor a 14 mm y un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior 0.12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.**

*Comparada la información de Alambrón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambrón de Acero importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.*

**1.2- Subpartida 7213.91.90.10 los demás alambrones de hierro o acero sin alear de sección circular con diámetro menor a 14 mm con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.**

*Comparada la información de Alambón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambón de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.*

**1.3- Subpartida 7227.90.00.11 los demás alambrones de hierro o acero sin alear de sección circular con diámetro menor a 14 mm y un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior 0.12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.**

*Comparada la información de Alambón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambón de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.*

**1.4- Subpartida 7227.90.00.90 los demás alambrones de los demás aceros aleados**

*Comparada la información de Alambón de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambón de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.*

2- Consultada la base de datos del Registro de productores de Bienes Nacionales, se informa que se tiene registrada producción nacional de Alambón de Acero, por la siguiente empresa:

7213911010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	17/10/2014	17/10/2015
7213919010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/10/2014	08/10/2015
7227900011	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/10/2014	08/10/2015
7227900090	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/04/2015	08/04/2016
7227900090	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/04/2015	08/04/2016

4- **CONCLUSION:**

*Los Alambrones de Acero Nacionales, clasificados por las subpartidas 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, son similares con los Alambrones de Acero Importados por cada una de las subpartidas indicadas respectivamente, en cuanto a características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.” (Anexo 3).*

## CONCLUSIÓN

Como se lee en la transcripción del Concepto emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, la similaridad **SOLO ESTÁ REFERIDA A LA SIMILARIDAD DE LOS BIENES NACIONALES CON LOS BIENES IMPORTADOS POR CADA SUBPARTIDA ARANCELARIA.**

Con fundamento en el Concepto Técnico del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales del MINCIT, queda totalmente desvirtuada la afirmación de Acerías Paz del Río a lo largo de toda la solicitud, de que *“Los Alambrones de Acero Clasificados por las subpartidas 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, son similares entre sí.”*

Dicho de otra manera **“QUE LOS ALAMBRONES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR QUE SE CLASIFICAN POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS MENCIONADAS NO SON SIMILARES ENTRE SI.”**

## **VIII. EL ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS DEL ALAMBRÓN ORIGINARIO DE RUSIA Y CHINA, CARECE TOTALMENTE DE VALOR PROBATORIO.**

En el punto 6.2 de la solicitud, relativo a la Identificación del Producto Importado, el peticionario hace referencia a *“los resultados de los análisis realizados por el Peticionario al alambρόn de las empresas Abinsk Electric Ssteel Works originarios de Rusia comercializadas en Colombia y Bensteel Group Corporation Limited originario de China comercializada en Colombia, siendo estos los orígenes con mayor volumen de importación.”*

Los resultados de esos análisis, ya sean ciertos o no, **carecen totalmente de valor probatorio**, en la medida que no existe ninguna constancia de que esa muestra sea de un alambρόn originario de Rusia o China, ni participo el importador, ni una copia de la muestra o contra muestra, fue entregada al importador, ni se conoce la cadena de custodia y además la realizo la contraparte del importador que en este caso es parte interesada.

Así las cosas, el peticionario, que tiene un interés en los resultados, actúo como parte interesada y como juez.

En este orden de ideas, todo el punto 6.2 tiene que ser anulado, en la medida que no se cumplió ninguno de los requisitos legales para tomar una muestra.

Para información del peticionario, la DIAN que es la autoridad aduanera del país, para tomar una muestra de un alambrón importado, para determinar sus características físicas, químicas, etc., debe dar cumplimiento a lo preceptuado por el Instructivo IN-COA-0262.

En este caso, no participo, ni la DIAN, ni el MINCIT, ni los importadores interesados. Solo Acerías Paz del Río.

## **IX. PROCESOS PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE.**

Sobre los procesos productivos del alambrón, el peticionario en los puntos 6.2.9 y 6.2.10 de la solicitud, se contradice cuando afirma que el proceso productivo de los países no TLC son semi-integrados e integrados:

*“6.2.9. “El producto importado de los países No TLC (Rusia y China) utilizan principalmente el sistema semi-integrado para su producción en el cual se utilizan hornos eléctricos y en los que se emplea como materia prima la chatarra.”*

*6.2.10. “El proceso de producción empleado mayormente en los países No TLC utilizados (China y Rusia) es el sistema integrado...”*

Por la confusión del peticionario, es importante aclarar para la autoridad investigadora, que la totalidad de las importaciones provenientes de Rusia, China y otros países, se produce en hornos de arco eléctrico, que es un proceso no contaminante y que además, recicla chatarra, aportando a la economía circular.

Así mismo, la acería que exporta a Colombia desde Rusia - AESW (Abinsk) – produce el alambrón en una fábrica de menos de 10 años, con tecnología de última generación.

Por el contrario, el proceso productivo de alambrón del peticionario, como es de público conocimiento, se realiza en un Alto Horno, que es el proceso más contaminante que existe.

De hecho, si se observa en los informes del Presidente de la compañía, siempre se hace referencia a los mecanismos que emprende sistemáticamente para contrarrestar la alta contaminación del alto horno.

Adicionalmente, el hecho de que la producción del alambro del peticionario se obtenga del alto horno, genera incertidumbre en la industria de la construcción y metalmecánica del país, en la medida que este alto horno sufre paradas frecuentes, lo que afecta al cliente, que ante el incumplimiento por daños, tiene que salir a buscar en el exterior el producto y luego esperar que sea despachado al país.

El problema de los daños en el alto horno es tan recurrente, que siempre aparece en los informes anuales de la empresa, para las asambleas de accionistas, como se mencionara más adelante.

Finalmente, llama la atención que en el informe del Presidente a la Asamblea mencionan que no han implementado la ISO 14001 ni la ISO 50001. (pág.10).

## **X. IMPORTACIONES.**

Considerando que el Parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, establece que *“La información sobre la perturbación en importaciones, prevista en este artículo, deberá referirse a los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud y al año que está en curso, a continuación y dando cumplimiento a lo preceptuado por la norma, a continuación se presentara el comportamiento de las importaciones en los años 2021, 2022 y 2023 hasta octubre, que es la información con que se cuenta hasta la fecha.*

Así mismo, no se incluyen las declaraciones anticipadas, en la medida, que como su nombre lo indica, no han ingresado al país y por lo tanto, no son importaciones.

Tampoco se puede aceptar, que nuevamente el peticionario, so pretexto de que el desdoblamiento arancelario de la subpartida 7227.90.00.90, entro a regir en enero del 2022 y *“teniendo en cuenta su conocimiento del mercado asigno a cada línea de la base de importaciones fuente DIAN, la categoría de alto, medio y bajo carbono, obteniendo como resultado que en promedio el 88% de la base correspondían a bajos carbonos.”* (Página 35 de la solicitud).

Resulta claro, que la autoridad investigadora no puede aceptar la supuesta metodología adoptada por el peticionario para identificar la descripción del producto, volumen, precio y contenido de carbono del alambón importado, *por su conocimiento del mercado*.

El volumen, precio, origen y descripción de la mercancía solo se puede obtener de las declaraciones de importación. Es la única fuente legal.

Ni las declaraciones anticipadas se pueden incluir, ni la metodología del peticionario para identificar la descripción de la mercancía.

Actuando en derecho, el peticionario debió solicitar a la DIAN copia de las declaraciones de importación del año 2021, de las importaciones efectuadas por la subpartida arancelaria 7227.90.00.91, con el fin de realizar la depuración de las mismas directamente desde la fuente.

Tampoco es aceptable legalmente, que en el análisis de las importaciones se hayan excluido las originarias de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos de Libre Comercio, ya que estas importaciones pueden ser las causantes de la supuesta perturbación que ha sufrido la producción nacional.

De las importaciones, solo se excluyen las efectuadas al amparo de un Plan-Vallejo y lógicamente, las efectuadas por el peticionario y por los otros productores nacionales, que apoyan la solicitud, como son DIACO S.A. y SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE S.A.S.

Las de estas dos empresas no las menciona el peticionario.

## **1. IMPORTACIONES POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7213.91.90.10.**

**CUADRO 1**  
**IMPORTACIONES POR PAÍS**  
**SUBPARTIDA 7213.91.90.10**  
**KILOGRAMOS**

PAIS DE ORIGEN	2021			2022			2023 (Octubre)		
	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD
ARGELIA							59.940	36.893	0,62
BRASIL	2.872.092	1.718.319	0,60	4.736.500	4.270.391	0,90	2.712.485	1.840.842	0,68
CHILE	151.242	115.214	0,76	103.684	119.982	1,16	149.776	143.314	0,96
CHINA	1.550.270	1.491.345	0,96	20.107.160	18.686.282	0,93	16.838.349	10.778.990	0,64
EMIRATOS							466.263	233.192	0,50
ESPAÑA	88.041	55.732	0,63						
INDIA	22.241	23.411	1,05	29.617	48.697	1,64			
MEXICO	25.884.181	20.607.964	0,80	34.587.450	31.847.729	0,92	212.561	154.190	0,73
PERU	217.044	244.643	1,13	172.933	192.996	1,12			
REINO UNIDO	36.848	32.037	0,87	157.405	233.506	1,48	297.021	295.007	0,99
RUSIA	57.452.170	48.596.144	0,85	27.166.303	22.748.133	0,84	33.897.225	24.463.956	0,72
TURQUIA	7.964.110	6.430.877	0,81	1.512.880	1.461.476	0,97			
UCRANIA	4.767.451	3.468.168	0,73						
VENEZUELA	59.832	21.399	0,36	728.256	511.628	0,70	572.724	329.938	0,58
<b>TOTAL</b>	<b>101.065.522</b>	<b>82.805.253</b>		<b>89.302.188</b>	<b>80.120.821</b>		<b>55.206.344</b>	<b>38.276.322</b>	

FUENTE:DIAN

Como se observa en el cuadro anterior, las importaciones por esta subpartida arancelaria, han disminuido año tras año en el periodo analizado.

En efecto, el volumen de las importaciones en el año 2021 fue de 101.065.522 kilos, 89.302.188 kilos en el 2022 y 55.206.344 kilos en el 2023 hasta octubre.

Si se promedian por meses las importaciones del 2023, para efectos de calcular los 2 últimos meses, se agregarían 5.520.634 por mes, para un total de 66.247.612 kilos en el 2023.

Aunque resulta evidente la caída de las importaciones en el periodo analizado, encontramos que si se compara 2021 con el 2023, el decrecimiento de las importaciones es de un 45%.

Lo que sí resulta llamativo es el comportamiento de las importaciones de Brasil y México, que pretende excluir el peticionario del análisis.

México exportó a Colombia 25.884.181 kilos de este alambión en el 2021, y 34.587.450 kilos en el 2022 y en el 2023 cayeron las importaciones a 212.561 kilos.

Pero lo llamativo de las importaciones originarias de México, es el valor CIF por kilo, por que como se puede observar en el cuadro anterior, el valor por kilo en el 2021 fue de U.S.\$0.80, muy por encima del precio de Ucrania U.S.\$0.73 que paga arancel y unos fletes muy superiores por la distancia, y de Turquía, el valor por kilo fue de U.S.\$0.81 que también paga arancel y mayores fletes y de Rusia que registro U.S.\$0.85 por kilo.

Situación similar se presenta con Brasil, país con el cual Colombia también tiene un Acuerdo de Libre Comercio y que por lo tanto, no paga arancel y paga fletes muy inferiores a los de China, Rusia y Ucrania, por ejemplo.

En efecto, en el año 2022 Brasil registro un precio CIF por kilo de U.S.\$0.90, China registro U.S.\$0.93, Rusia registro U.S.\$0.84 y Turquía registro U.S.\$0.97.

En el año 2023 Brasil registro U.S.\$0.68 por kilo, China registro U.S.\$0.64, México U.S.\$0.73 y Rusia U.S.\$0.72.

Resulta claro el interés del peticionario de excluir del análisis de las importaciones las originarias de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos de Libre Comercio, y de sumar las importaciones de las 4 subpartidas arancelarias, ya que al incluirlas no se evidencia, que México y Brasil, que son proveedores importantes de Colombia, exportan a nuestro país, a un precio igual o muy similar al que declaran los países con los cuales Colombia no tienen Acuerdo de Libre Comercio y que además de pagar arancel, pagan unos fletes altos por la distancia recorrida.

Los T.L.C. se firman en interés de las partes que los suscriben, sin embargo, en este caso, es evidente que Colombia no gana con estas importaciones, porque no recibe el arancel, sin embargo, el precio que paga el importador es muy similar a los precios de los otros países con los cuales no hay Acuerdo de Libre Comercio y que se encuentran a distancias muy superiores que las existentes de México y Brasil.

Por esta subpartida arancelaria se encuentran importaciones de Rusia de la Siderúrgica de Occidente SIDOC S.A.S. que se deben descontar por ser productores nacionales.



## 2. IMPORTACIONES POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7213.91.10.10.

**CUADRO 2**  
**IMPORTACIONES POR PAÍS**  
**SUBPARTIDA 7213.91.10.10**  
**KILOGRAMOS**

PAIS DE ORIGEN	2021			2022			2023 (Octubre)		
	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD
BRASIL	4.453.823	3.896.266	0,87	7.427.984	7.083.935	0,95	769.414	588.013	0,76
CHILE	1.091.097	899.669	0,82	215.252	258.992	1,20	92.725	84.527	0,91
CHINA	85.869	58.129	0,68	13.986.120	13.231.864	0,95	12.504.734	8.441.118	0,68
EMIRATOS							142.008	88.716	0,62
ESPAÑA	533.541	560.019	1,05	220.686	340.930	1,54	78.468	96.474	1,23
HONG KONG				3.291.746	2.964.531	0,90			
MEXICO	753.836	618.381	0,82	1.209.993	1.001.415	0,83			
REINO UNIDO	99.764	97.394	0,98						
RUSIA	4.024.769	3.578.522	0,89	5.125.145	4.626.183	0,90	3.970.337	3.006.524	0,76
TAIWAN				13.594	16.572	1,22			
TURQUIA	502.360	404.922	0,81						
UCRANIA	13.933.943	11.392.312	0,82						
VENEZUELA	10.384.711	7.980.647	0,77	4.018.445	3.338.154	0,83	156.844	90.373	0,58
<b>TOTAL</b>	<b>35.863.713</b>	<b>29.486.260</b>		<b>35.508.965</b>	<b>32.862.577</b>		<b>17.714.530</b>	<b>12.395.745</b>	

FUENTE:DIAN

De acuerdo con el cuadro anterior, relativo a las importaciones de alambrcn por la subpartida arancelaria 7213.91.10.10, encontramos que las importaciones en el periodo 2021 a 2023 tambi3n decrecieron.

En efecto, las importaciones totales del a3o 2021 fueron de 35.863.713 kilos; en el 2022 tuvieron un ligero descenso a 35.508.965 kilos y en el 2023, como solo hay cifras hasta octubre, se calculan los dos 3ltimos meses con el promedio mensual de los 6 meses en que hubo importaciones, para un total de 14.719.242 kilos que es menos de la mitad de las importaciones de los 2 a3os anteriores.

Se observa que Turqu3a y Ucrania y Reino Unido solo exportaron a Colombia en el 2021 y Emiratos solo exporto a Colombia en el 2023.

Sobre el precio de importaci3n se observa que en el 2021 las importaciones de Brasil que ingresa sin pagar arancel ingresaron a Colombia a U.S.\$0.87/kilo.

Las de México y Chile ingresaron a U.S.\$0.82 kilo, igual que Ucrania que paga arancel y Turquía que también paga arancel e importo a US.\$0.82 kilo.

Rusia que paga arancel ingreso a U.S.\$0.89 kilo.

Sin embargo, Venezuela, que no paga arancel, ingreso U.S.\$0.77 kilo.

En el año 2022, Brasil exporto a Colombia a U.S.\$0.95 kilo y México a U.S.\$0.83 kilo.

En el año 2023 Brasil exporto a Colombia a U.S.\$0.76 kilo sin arancel y con menor costo de fletes que las originarias de Rusia que llegaron al mismo precio.

Por esta subpartida arancelaria importaron DIACO S.A. de Venezuela y SIDOC S.A.S. de Rusia.

Estas importaciones hay que restarlas del total de las importaciones por ser productores nacionales.

### **3. IMPORTACIONES POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 72.27.90.00.11.**

**CUADRO 3**  
**IMPORTACIONES POR PAÍS**  
**SUBPARTIDA 7227.90.00.11**  
**KILOGRAMOS**

PAIS DE ORIGEN	2021			2022			2023 (Octubre)		
	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD
BRASIL	1.265.724	983.837	0,78	8.385.297	7.665.812	0,91	16.478.163	11.766.674	0,71
CHILE				53.813	69.961	1,30			
CHINA	3.329.714	2.487.344	0,75	1.944.179	1.989.739	1,02	1.020.466	651.597	0,64
EMIRATOS							12.559	6.281	0,50
ESPAÑA							23.987	36.047	1,50
HONG KONG				20.825	21.660	1,04			
INDIA				47.952	84.765	1,77			
MEXICO	11.876.839	10.134.948	0,85	27.353.582	24.828.888	0,91	-	-	-
RUSIA	12.500.595	9.740.416	0,78	3.822.478	3.044.225	0,80	9.306.137	6.403.507	0,69
UCRANIA	385.446	309.199	0,80	-	-	-	-	-	-
TAIWAN							41.851	61.933	1,48
<b>TOTAL</b>	<b>29.358.318</b>	<b>23.655.744</b>		<b>41.628.126</b>	<b>37.705.049</b>		<b>26.883.163</b>	<b>18.926.039</b>	

FUENTE:DIAN

Como se observa en el cuadro anterior, las importaciones por esta subpartida arancelaria en el año 2021 fueron de 29.358.318 kilos.

De este volumen, las importaciones de Brasil y México, sumaron 13.142.563 kilos, que representan el 45% del total de las importaciones de ese año.

El precio registrado de Brasil fue de U.S.\$0.78 el kilo y el de México fue de U.S.\$0.85 el kilo.

Los países con los cuales Colombia no tiene Acuerdos de Libre Comercio, como son China, Rusia y Ucrania, registraron por kilo, U.S.\$0.75, U.S.\$0.78 y U.S.\$0.80, respectivamente.

En el año 2022 el total de las importaciones fueron 41.628.126 kilos, de las cuales, las originarias de Brasil y México sumaron 35.738.879, o sea un 86% del total de las importaciones.

Tanto Brasil como México registraron el mismo precio de U.S.\$0.91 kilo.

En el año 2023 las importaciones totales decrecieron a 26.883.163 kilos y las importaciones de Brasil fueron de 16.478.163, que representa el 61% del total de las importaciones.

En esta subpartida arancelaria se encuentran registradas importaciones originarias de China, de la Siderúrgica de Occidente S.A.S. SIDOC S.A.S., que deben ser restadas del total.

#### 4. IMPORTACIONES POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 72.27.90.00.91.

**CUADRO 4**  
**IMPORTACIONES POR PAÍS**  
**SUBPARTIDA 7227.90.00.91**  
**KILOGRAMOS**

PAIS DE ORIGEN	2021			2022			2023 (Octubre)		
	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD	CANTIDAD	VALOR CIF USD	PRECIO USD
BRASIL				594.573	514.534	0,87			
CHILE				11.450	19.556	1,71			
CHINA				331.859	317.032	0,96			
EMIRATOS							12.583	6.293	0,50
INDIA				1.931	3.542	1,83			
ITALIA				20.700	24.956	1,21			
TAIWAN							2.247	3.603	1,60
<b>TOTAL</b>	-	-	-	<b>960.513</b>	<b>879.620</b>		<b>14.830</b>	<b>9.896</b>	

FUENTE:DIAN

Por razones del desdoblamiento arancelario de la subpartida 7227.90.00.90 que empezó a regir en enero del 2022, se hace necesario contar con los registros de importación del año 2021, para poder identificar en la descripción de la mercancía los que corresponden al alambón de los demás aceros aleados con un contenido inferior a 0.45% en peso.

Sin embargo, en el cuadro se puede observar, que ya desdoblada la subpartida arancelaria, las importaciones son bastante reducidas, registrando en el 2022 solo 960.513 kilos, de los cuales las originarias de Brasil ascendieron a 594.573 kilos correspondientes al 54% del total de las importaciones.

En el 2023 hasta octubre se registraron 14.830 kilos procedentes de Emiratos y Taiwán.

## **XI. AUSENCIA DE PERTURBACIÓN.**

El Decreto 1407 de 1999, en el numeral 5 del artículo 6, relativo a los requisitos de la solicitud, exige que se aporten los *“elementos que demuestren la perturbación de la producción nacional. Esta información debe estar firmada por contador público o revisor fiscal.”*

En concordancia con lo anterior, el Parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 1407 exige, que *“la información sobre la perturbación en importaciones, prevista en este artículo deberá referirse a los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud y al año que está en curso.”*

### **AÑO 2021.**

En el tomo 6, página 7 se encuentra el Informe Anual del Presidente de Acerías Paz Del Río S.A. del año 2021, que se reproduce a continuación.

# CARTA DE LA ADMINISTRACIÓN

En mi calidad de Representante Legal y en cumplimiento de la legislación vigente, presento el informe de la situación Económica y financiera de la Compañía del año 2021.

El 2021 fue un año de cambios importantes para PazdeRío. Ocurrieron varios acontecimientos que resultaron en un año histórico para la empresa y que mejoran las perspectivas para el largo plazo.

La demanda mundial de acero creció un 7% debido a los incentivos de los gobiernos para reactivar las economías a través de la construcción de vivienda e infraestructura. Igual ocurrió en Colombia, donde las iniciaciones de vivienda crecieron 29%. Con esta dinámica la demanda de acero en Colombia aumentó 26%, muy por encima de la demanda en pre-pandemia. Este incremento resultó en alzas de los precios internacionales y nacionales que aportaron al resultado de la compañía.

El manejo de la pandemia Covid-19 reflejó la prioridad de la compañía por la vida y salud de los trabajadores y sus familias. Por esa razón, en 2021 nos unimos al programa Empresas por la Vacunación de la ANDI, siendo la primera empresa de Boyacá en inmunizar a todo su equipo de trabajo de manera directa y adelantamos campañas para vacunar al núcleo familiar de nuestra gente.

A pesar de las complicaciones en suministros y logística por el Covid-19 y el paro nacional de los meses de abril y mayo, aseguramos la entrega de acero a nuestros clientes sin que tuvieran retrasos en sus obras, una demostración de la importancia que le damos a ser un aliado para la construcción de Colombia.

En el mes de noviembre iniciamos la explotación de la nueva mina de mineral de hierro de Las Mercedes en Ubalá después de obtener la

licencia de la autoridad ambiental y cumplir con los requisitos acordados con la comunidad. Con este nuevo mineral contamos con un mejor contenido de hierro que le dará mayor productividad a la operación en el largo plazo.

En cuanto a estabilidad operacional, otro foco para el 2021, aumentamos las inversiones en activos fijos en un 51% enfocadas en el Alto Horno y en los equipos periféricos esenciales de la operación como estufas, calderas y redes eléctricas. Con éxito, en junio del año pasado logramos realizar la Parada Intermedia del Alto Horno, donde trabajamos de la mano con 30 empresas contratistas y cumplimos lo propuesto en presupuesto, tiempo y sin accidentes incapacitante.

En este contexto reportamos para el 2021 récords en cifras de EBITDA por COP 343 mil millones y Utilidad Neta por COP 118 mil millones con confianza de que mantendremos cifras sólidas en los próximos años

Cerrando 2021 se abre un nuevo capítulo para PazdeRío que se materializó en enero de 2022. Trinity Capital y Structure, dos compañías colombianas, decidieron apostar por nuestro talento, capacidad y productividad. A esta apuesta, todos tenemos el reto de responder con los mejores resultados, aportando a la sostenibilidad del negocio e innovando para mejorar en productos, servicio y seguir propendiendo por el bienestar de todos.

  
**Vicente Enrique Noero A.**  
**Presidente**

Considerando que el año 2021 es el primer año en el que se debe probar la perturbación, resulta claro que en ese año 2021, solo hubo éxitos en Acerías Paz del Río, no hay mención a ninguna perturbación.

***“El 2021 fue un año de cambios importantes para Paz de Río. Ocurrieron varios acontecimientos que resultaron en un año histórico para la empresa y que mejoran las perspectivas para el largo plazo.***

***La demanda mundial de acero creció un 7% debido a los incentivos de los gobiernos para reactivar las economías a través de la construcción de vivienda e infraestructura. Igual ocurrió en Colombia, donde las iniciaciones de vivienda crecieron 29%. Con esta dinámica la demanda de acero en Colombia aumentó 26%, muy por encima de la demanda en pre-pandemia. Este incremento resultó en alzas de los precios internacionales y nacionales que aportaron al resultado de la compañía.***

***En cuanto a estabilidad operacional, otro foco para el 2021, aumentamos las inversiones en activos fijos en un 51% enfocadas en el Alto Horno y en los equipos periféricos esenciales de la operación como estufas, calderas y redes eléctricas. Con éxito, en junio del año pasado logramos realizar la Parada Intermedia del Alto Horno, donde trabajamos de la mano con 30 empresas contratistas y cumplimos lo propuesto en presupuesto, tiempo y sin accidentes incapacitante.***

***En este contexto reportamos para el 2021 récords en cifras de EBITDA por COP 343 mil millones y Utilidad Neta por COP 118 mil millones con confianza de que mantendremos cifras sólidas en los próximos años.”***

Considero que no es necesario, agregar más comentarios sobre el extraordinario resultado económico de Acerías Paz del Río en el año 2021.

Su presidente lo calificó como un año histórico para la empresa, que además mejoraba las perspectivas para el largo plazo.

## **AÑO 2022.**

El año 2022, fue un año también exitoso para APDR, como se lee en el informe del Presidente de la empresa para la Asamblea de Accionistas del año mencionado.

## Informe de gestión del presidente ejecutivo de la Compañía



Desde la Presidencia de PazdelRío y actuando como representante legal de la Compañía, es un honor presentar nuestro Informe Integrado de Sostenibilidad correspondiente al año 2022 y, de esta manera, acercar a nuestros grupos de interés todo el trabajo que nuestro talento humano viene haciendo en pro de la empresa y del país.

El 2022 fue un año de transformación para PazdelRío. Con el retorno del empresariado colombiano a la Compañía, comenzó a ejecutarse una nueva visión estratégica, la cual tiene como objetivo hacer de PazdelRío una empresa centenaria que contribuya al crecimiento sostenible de Colombia.

La prioridad de PazdelRío es crear valor social para el país, manteniendo siempre el equilibrio entre los recursos naturales, los grupos de interés y la empresa. Dicha visión, plasmada en nuestro propósito empresarial de “Ser el cimiento para la construcción y la calidad de vida del país”, ha venido guiando nuestra labor diaria, permitiéndonos estar más cerca de los objetivos establecidos en nuestros 6 focos estratégicos, sobre los cuales a continuación presento los puntos más relevantes en los que hemos venido avanzando.

El primero de ellos es la consolidación de la estabilidad operacional, el abastecimiento y la salud financiera. A partir de la consecución de estos 3 objetivos, hemos avanzado en la ejecución de nuestros otros focos estratégicos, comenzando por el que se centra en nuestra gente y en su bienestar. Trabajamos por tener gente feliz y comprometida, esa es la cultura que estamos implementando y en la cual hemos puesto al ser humano como eje de nuestra transformación.

Otro de esos focos sobre los que seguimos dando pasos importantes tiene que ver con la necesidad de orientar nuestra empresa hacia soluciones integrales para nuestros clientes. Seguimos trabajando en un mayor entendimiento de sus necesidades, con el fin de ofrecer productos y servicios que aporten a la generación de valor para ellos y para sus entornos. Decimos que PazdelRío es Colombia porque estamos convencidos de que, a partir del trabajo colectivo, lograremos el nivel de competitividad que deseamos para la nación y esa es precisamente la esencia de este foco estratégico.

Con esta visión de país que hemos venido desarrollando, mediante la cual buscamos ser empáticos con las necesidades que tenemos los colombianos, estamos desarrollando nuevos mercados para asegurar el crecimiento y la sostenibilidad, tanto de nuestra empresa como de Colombia. Para ello estamos comprometidos, además, con el diseño e implementación de los más altos estándares internacionales en innovación, tecnología y procesos.

Nada de esto sería posible si no entendiéramos que el verdadero bienestar social se puede dar a partir del equilibrio con el medio ambiente. Por ello,



**PazdelRío**  
ES COLOMBIA



reforzaremos nuestra cultura de respeto por el ecosistema que nos rodea, promoviendo además una política social que genere conciencia dentro y entre nuestras comunidades sobre la necesidad de atender la sostenibilidad desde la base del bienestar común y como una prioridad para la humanidad.

Todas estas iniciativas las hemos venido desarrollando bajo las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, entendiendo que solo el orden organizacional y la transparencia en los procesos nos permiten avanzar de forma eficiente en nuestros objetivos, y proteger nuestra reputación, que es el activo más importante de nuestra Compañía, ya que representa la confianza de los colombianos en nosotros.

Finalmente, es importante destacar que todos los proyectos que responden a cada uno de los 6 focos planteados en la estrategia corporativa PazdelRío 2025 iniciaron su proceso de diagnóstico para, a partir de allí, en el 2023 ejecutar la planeación estratégica con el fin de llegar a ser una empresa centenaria y volver a brillar en el firmamento empresarial colombiano.



**Fabio Galán Sánchez**  
Presidente ejecutivo de la Compañía



## 1.2.4.1. Resultados principales

GRI 201-1

En el 2022, las ventas alcanzaron un nivel récord con una facturación de 1,6 billones de pesos. El resultado operacional alcanzó un EBITDA de 220.291 millones de pesos, el segundo más alto en la historia después del resultado de 2021, esto debido al aumento de precios del acero y la adecuada gestión en las principales materias primas e insumos.

Durante el año se realizaron inversiones en CAPEX por 71.563 millones de pesos, de los cuales 18.500 millones fueron destinados a la gestión ambiental; también se cumplió con el pago de dividendos a los inversionistas por 39.720 millones de pesos. Los indicadores han incrementado la confianza de los inversionistas en el sector del acero.

### Cifras en millones de pesos colombianos

	2022
<b>VALOR ECONÓMICO DIRECTO GENERADO</b>	
Ingresos brutos	1.605.526
<b>VALOR ECONÓMICO DISTRIBUIDO</b>	
Costos de operación OPEX	1.361.099
Salarios y beneficios a los empleados propios	42.845
Pensionados	19.810
Pago de intereses a proveedores a crédito	29.032
Pagos al Gobierno	13.234
Inversiones en la comunidad	1.826
<b>VALOR ECONÓMICO RETENIDO</b>	
	137.678

(GRI 201-1)

### Principales resultados

Información en millones de pesos	
EBITDA	220.291
CAPEX	71.563
Pago de dividendos	39.720



**PazdelRio**  
ES COLOMBIA

Las cifras presentadas por Acerías Paz del Río en el año 2022, son extraordinariamente positivas, como se observa en el punto 1.2.4.1 transcrito en la hoja anterior.

- *Las ventas alcanzaron un nivel récord con una facturación de 1.6 billones de pesos.*
- *El resultado operacional alcanzo un EBIDTA de 220.291, millones de pesos, el segundo más alto en la historia después del 2.021.*
- *Se hicieron inversiones en CAPEX por 71.563 millones de pesos.*
- *Se pagaron dividendos por 39.720 millones de pesos*

- **Realizar inversiones en CAPEX y el mantenimiento necesario para la eficiencia operacional:** en PazdelRío durante el 2022 se realizaron inversiones en mantenimiento y CAPEX por 52.449 y 71.563 millones de pesos, respectivamente. Las inversiones en estos rubros se dirigieron principalmente al Alto Horno, considerado el corazón de la Compañía. Dichas inversiones generaron estabilidad en las operaciones durante el segundo semestre del año; las paradas de planta no programadas se disminuyeron significativamente, de esta forma, se cumplió con el plan de producción planeado. Durante el 2022, la producción estuvo por el orden de 351.122 toneladas de palanquilla.

Es importante que la autoridad investigadora advierta el problema permanente que tiene Acerías Paz del Río con el ALTO HORNO, debido a su obsolescencia.

El problema es recurrente, tanto que las dificultades con el alto horno, son llevadas al el informe de gestión del año 2021 y del año 2022.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, Acerías Paz del Río tuvo en los años 2021 y 2022, el mejor desempeño en toda su historia, lo que desvirtúa totalmente la pretendida perturbación a la producción nacional.

Adicionalmente, al haber tomado como fundamento de la ausencia de la perturbación, los mismos informes presentados por el presidente de la compañía, a su Asamblea de accionistas, se cumple el requisito del numeral 5 del artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, en el sentido que la información está firmada por el Revisor Fiscal y el Presidente de la compañía.

## XII. CONCLUSIÓN.

De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho, expuestas a lo largo de este documento, es necesario concluir que no existe ningún fundamento para acceder a las pretensiones del peticionario.

1. El peticionario violó lo preceptuado por el Decreto 1407 de 1999 en los siguientes artículos:
  - El artículo 6 que exige que la solicitud debe referirse a un solo producto.
  - El artículo 4 no estipula que se pueda solicitar una salvaguardia contra todos los países que Colombia no tiene T.L.C.
  - El artículo 4, no excluye del análisis de las importaciones a los países con los cuales Colombia tenga un T.L.C.
  - A la subpartida arancelaria no se le puede poner medida ni individual ni colectiva, porque solo ha producido 4 meses y se requieren los años 2021, 2022 y lo corrido del 2023. Parágrafo 1 del artículo 8.
  - Las 4 subpartidas mencionadas en la solicitud, no son similares ni directamente competidoras entre sí.
  - El peticionario introduce una denominación de “producto específico”, que no existe en el decreto, ni en ninguna otra regulación de dumping o salvaguardia.
  
2. Se encuentra total y ampliamente probado que el peticionario no sufrió ninguna perturbación a la producción nacional, con los informes del Presidente de la compañía a las Asambleas de Accionistas del 2021 y 2022, los cuales están firmados por el Presidente y el Revisor Fiscal.

El Parágrafo 1 del artículo 8, exige que la perturbación se tiene que probar durante los 2 años anteriores a la solicitud, con documentos contables firmados por contador público o revisor Fiscal.
  
3. En cualquier escenario y de acuerdo con información presentada por el peticionario, la producción de alambrones de Acería Paz del Río corresponde al 22% del consumo nacional.
  
4. Del análisis de las importaciones de manera desagregada, se evidencia que los volúmenes de importación de México, Brasil, Rusia, China y Ucrania son similares.

En cuanto a los precios de las importaciones, se evidenció que los precios de México, Brasil, Rusia, China y Ucrania son idénticos en muchos casos y en otros muy aproximados.

### **XIII. SOLICITUD.**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita a la autoridad investigadora, que cierre la investigación de la referencia, sin imposición de ninguna medida de salvaguardia, por las consideraciones de hecho y de derecho, expuestas en el presente documento.

# ANEXO 1

**De:** Cesar Augusto Ochoa Moreno <[cochoa@mincit.gov.co](mailto:cochoa@mincit.gov.co)>

**Enviado:** martes, 9 de enero de 2024 4:44 p. m.

**Para:** [mariapuellos@outlook.com](mailto:mariapuellos@outlook.com) <[mariapuellos@outlook.com](mailto:mariapuellos@outlook.com)>

**Cc:** Eloisa Fernandez <[efernandez@mincit.gov.co](mailto:efernandez@mincit.gov.co)>; Carlos Andres Camacho Nieto <[ccamacho@mincit.gov.co](mailto:ccamacho@mincit.gov.co)>; Michael Andres Toquica Rodriguez <[mtoquica@mincit.gov.co](mailto:mtoquica@mincit.gov.co)>

**Asunto:** RE: Comunicación de respuesta

Buena tarde, Doc Maria C. Puello S.

En atención a su solicitud me permito informarle que la compañía Acerias Paz Del Rio S.A., identificada con Nit. 860029995 a la fecha se encuentra registrada con los productos indicados en el correo que entecede, de otra parte para al producto **alambrón aleado al boro** clasificadao por la subpartida amacelaria 7227.90.00.11 dicha compañía cuanta con el registro desde 2015-10-08, y para el producto **alambrón aleado al cromo** clasificadao por la subpartida amacelaria 7227.90.00.91 cuanta con el registro desde 2023-06-27

Cordialmente,



Ministerio de  
**Comercio, Industria  
y Turismo**

Coordinador

**ING. CESAR AUGUSTO OCHOA MORENO**

[cochoa@mincit.gov.co](mailto:cochoa@mincit.gov.co)

**Grupo de Registro de Productos de Bienes Nacionales**

**(+571)(601)6067676 ext. 2416**

**Calle 28 No. 13a 15 Piso 16**

**Bogotá, Colombia**

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

# ANEXO 2





**AESW**

ABINSK  
ELECTRIC STEEL  
WORKS

WWW.ABINMETALL.RU

Промышленная ул., 4, г. Абинск, Краснодарский край, 353320, тел/факс: (86150) 4-18-70,  
e-mail: [priemnaya@abinmetall.ru](mailto:priemnaya@abinmetall.ru) [www.abinmetall.ru](http://www.abinmetall.ru)  
ИНН 2323025302, ОГРН 1062323004941,  
КПП 997550001, ОКПО 93827560,  
ОКОПФ 12300.



11 January 2024

To whom it may concern

### Notice Letter

We hereby confirm the following alloyed steel application:

El cromo (Cr) aumenta la dureza, resistencia, tenacidad, resistencia a la corrosión, resistencia eléctrica de los aceros, al tiempo que reduce su coeficiente de expansión lineal y ductilidad.

El níquel (Ni) aumenta la ductilidad, la viscosidad, la resistencia a la corrosión y la resistencia al impacto de los aceros.

El tungsteno (W) aumenta la dureza .

El molibdeno (Mo) aumenta la elasticidad, la resistencia a la corrosión, la resistencia de los aceros a las cargas de tracción y mejora su calcinabilidad.

El vanadio (V) aumenta la resistencia, dureza y densidad de los aceros.

El silicio (Si) aumenta la resistencia, la elasticidad, la resistencia eléctrica, la resistencia al calor y la dureza de los aceros.

El manganeso (Mn) aumenta la dureza, la resistencia al desgaste, la resistencia al impacto.

El cobalto (Co) aumenta la resistencia al impacto, la resistencia al calor y mejora las propiedades magnéticas de los aceros.

El aluminio (Al) aumenta la resistencia al calor y la resistencia de los aceros a la formación de escamas.

El titanio (Ti) aumenta la resistencia, la resistencia a la corrosión.

El niobio (Nb) aumenta la resistencia a la corrosión y la resistencia a los ácidos de los aceros.

El cobre (Cu) aumenta la resistencia a la corrosión y la ductilidad de los aceros.

El cerio (Ce) aumenta la ductilidad y la resistencia de los aceros.

El neodimio (Nd), el cesio (Cs) y el lantano (La) reducen la porosidad de los aceros y mejoran la calidad de la superficie.

El boro (B) mejora la resistencia, la dureza y la resistencia a la fatiga, mejora la ductilidad del acero.

Your Sincerely,

ABINSK ELECTRIC STEEL WORKS LTD.  
4 PROMYSHLENNAYA ST., ABINSK,  
KRASNODAR REGION, RUSSIA, 353320

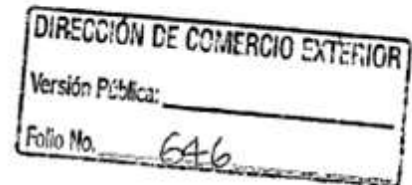
TEL: +7 (86150) 4-18-70  
TEL: +7 (86150) 4-50-00  
[PRIEMNAYA@ABINMETALL.RU](mailto:priemnaya@abinmetall.ru)

# ANEXO 3

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

MEMORANDO

GRPBN-017



Para: **CARLOS ROBERTO ROJAS R.**  
Coordinador Grupo de Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior

De: COORDINADOR GRUPO REGISTRO PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Asunto: Concepto técnico – Subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90

Destino: 24400  
Origen : 24220

Fecha: Junio 1 de 2015

En atención a su memorando SPC- 254 del 25 de mayo de 2015 en el cual solicita concepto sobre similaridad entre los productos de producción nacional Alambrón de Acero clasificados por la partidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, y el importado clasificado por las partidas arancelarias anteriormente escritas, nos permitimos informar:

1- Para realizar el estudio de similaridad entre el producto comúnmente importado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, y el producto nacional, se tuvo en cuenta la información enviada correspondiente a los folios 5 al 15 y los folios 192 al 260.

1.1- Subpartida 7213.91.10.10 los demás alambrones de hierro o acero sin alear de sección circular con diámetro menor a 14 mm y un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior 0.12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.

*Handwritten notes:*  
Cabe  
25 Junio  
22:55  
22:55  
22:45



GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Comparada la información de Alambρόn de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambρόn de Acero importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

**1.2- Subpartida 7213.91.90.10 los demás alambrones de hierro o acero sin alear. de sección circular con diámetro menor a 14 mm con un contenido de de carbono inferior a 0.45% en peso.**

Comparada la información de Alambρόn de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambρόn de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

**1.3- Subpartida 7227.90.00.11 los demás alambrones de hierro o acero sin alear. de sección circular con diámetro menor a 14 mm y un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior 0.12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso.**

Comparada la información de Alambρόn de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambρόn de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

**1.4- Subpartida 7227.90.00.90 los demás alambrones de los demás aceros aleados**

Comparada la información de Alambρόn de Acero Nacional (folios 5 al 9) con la información de Alambρόn de Acero Importado (folios 9 al 15), son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

2- Consultada la base de datos del Registro de productores de Bienes Nacionales, se informa que se tiene registrada producción nacional de Alambρόn de Acero , por la siguiente empresa:

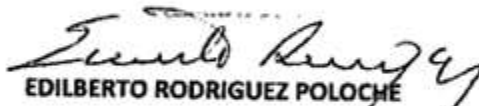
7213911010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	17/10/2014	17/10/2015
7213919010	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/10/2014	08/10/2015
7227900011	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/10/2014	08/10/2015
7227900090	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/04/2015	08/04/2016
7227900090	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	08/04/2015	08/04/2016

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

4- CONCLUSION:

Los Alambrones de Acero Nacionales clasificados por las subpartidas 7213.91.10.10, 7213.91.90.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, son similares con los Alambrones de Acero Importados por cada una de las subpartidas indicadas respectivamente, en cuanto a características físicas, características químicas, normas técnicas, usos, materias primas utilizadas y proceso productivo.

Cordialmente,

  
EDILBERTO RODRIGUEZ POLOCHE

Proyectó: Laura Camila Díaz Sora  
Revisó : Edilberto Rodríguez P.

